



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN
CUENTA GENERAL DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Ejercicio 2016

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, ha aprobado el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016 presentado por D. Alfonso Peña Ochoa.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016 al Gobierno de Aragón notificándole el fin del procedimiento de fiscalización.

Cuarto.- Remitir el Informe de fiscalización al Tribunal de Cuentas.

Quinto.- Publicar el Informe de fiscalización en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el portal de la Cámara de Cuentas.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACPUA	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Adm. CA	Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
Art.	Artículo
AST	Aragonesa de Servicios Telemáticos
BEI	Banco Europeo de Inversión
BSTA	Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
CA	Comunidad Autónoma
CARTV	Corporación aragonesa de radio televisión
CASAR	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
CITA	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
CCAA	Comunidades Autónomas
CEPA	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
ELP	Estado Liquidación Presupuestos
FLA	Fondo de Liquidez Autonómica
IAA	Instituto Aragonés del Agua
IACS	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
IAJ	Instituto Aragonés de la Juventud
IAM	Instituto Aragonés de la Mujer
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
ICO	Instituto Crédito Oficial
IGAE	Intervención General del Estado
INAEM	Instituto Aragonés de Empleo

INAGA	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LP	Ley de Presupuestos
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PIB	Producto Interior Bruto
PGCPCA	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PMP	Periodo medio de pago
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
SALUD	Servicio Aragonés de Salud
SEC	Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales
SERPA	Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón
SIRHGA	Sistema informático integrado de gestión de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLHCA	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio

TRLOFPCA Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de la Diputación General de Aragón

UE Unión Europea

ÍNDICE

PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2016

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Alcance subjetivo	1
1.2. Alcance material	3
1.3. Nota sobre la unidad monetaria	4
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	5
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	6
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA	7
4.1. Opinión con salvedades.....	7
4.2. Fundamento de la opinión con salvedades	7
Limitaciones al alcance.....	7
Incorrecciones	8
5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	18
5.1. Conclusión respecto del cumplimiento	18
5.2. Incumplimientos significativos de legalidad	18
6. SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN FISCALIZACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	31
6.1. Contratación pública	31
6.2. Personal.....	32
7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	35
7.1. Estados financieros consolidados	35
7.2. Situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma. Visión general	35
7.3. Ejecución del presupuesto de gastos.	36
7.4. Anulaciones de derechos reconocidos	37
7.5. Contratación pública	37
8. RECOMENDACIONES	44
9. TRÁMITE DE AUDIENCIA.....	51
ANEXO 1.- Cuentas rendidas ejercicio 2016	51
ANEXO 2.- Aportación al balance consolidado de los entes SERPA	53

ANEXO 3.- Aportación al resultado económico-patrimonial consolidado de los entes SERPA	54
ANEXO 4.- Remanentes de tesorería individuales de los entes SERPA	56
ANEXO 5 - Evolución de los ingresos de la Administración de la CA	57
ANEXO 6.- Compromisos plurianuales superiores a 1 millón de euros	58
ANEXO 7.- Saldos acreedores de la Administración con sus entidades dependientes.....	65
ANEXO 8.- Muestra expedientes contratación formalizados en 2016	67
ANEXO 9.- Prótesis e implantes (SALUD). Muestra de contratos analizados	69
ANEXO 10.- Muestra gasto farmacia hospitalaria. SALUD	71
ANEXO 11.- Alegaciones recibidas	73
ANEXO 12.- Tratamiento de las alegaciones	164

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016, con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el art. 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2016.

1.1. Alcance subjetivo

La Cuenta General rendida se compone de 69 cuentas anuales individuales: las de la Administración de la CA, los cinco organismos autónomos constituidos, las once entidades de Derecho público, las de veinticuatro empresas públicas (de las cuales tres no son sociedades mercantiles autonómicas), las consolidadas de la Corporación Pública Empresarial de Aragón, S.L. (CEPA), las de diecinueve fundaciones, las de seis consorcios y dos instituciones feriales de Calamocha (ver anexo 1).

Como en fiscalizaciones anteriores, considerando la heterogeneidad de las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General, la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas para este informe acotaron el ámbito subjetivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 a las entidades administrativas que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera (SERPA).

Estas entidades, cuyo presupuesto definitivo consolidado asciende a 5.548 millones de euros, representan el 97 % del personal, el 97% de los gastos y el 85 % del activo del total sector público autonómico, son las trece siguientes:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- los organismos autónomos Servicio Aragonés de Salud (SALUD), Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) e Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)
- y las entidades de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), Instituto Aragonés del Agua (IAA), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA), Centro de Investigación y Tecnología de Aragón (CITA) e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En la definición del ámbito subjetivo se ha intentado garantizar una eficiente asignación de los recursos adscritos a la función fiscalizadora que corresponde a la Cámara de Cuentas, restringiendo a estos efectos el ámbito de esta fiscalización a las entidades o áreas que no hubieran sido previamente revisadas por otros auditores públicos o privados, para evitar

duplicidades en el ejercicio del control. Las cuentas anuales de muchas de las entidades incluidas en la Cuenta General de 2016 ya han sido objeto de auditoría financiera o de otro tipo. En concreto, en la propia Cuenta General de 2016 rendida por el Gobierno de Aragón figuran los informes de auditoría de cuentas de las 25 empresas públicas (computando también el informe de las cuentas anuales consolidadas de la CEPA), de tres entidades de Derecho público (ITA, IAF y CARTV), de tres consorcios y de ocho fundaciones, trabajos de auditoría financiera que no procede repetir en esta fiscalización.

También se ha considerado al definir el alcance que el programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2017 contempla, de acuerdo con las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, otras fiscalizaciones importantes sobre la gestión de entidades del sector público autonómico que completan la revisión de la Cuenta General del ejercicio 2016 en el ámbito de las sociedades mercantiles y de los consorcios, circunstancia que justifica que el enfoque de este informe de fiscalización de la Cuenta General de 2016 se centre en el ámbito estrictamente administrativo configurado por la Administración, los organismos autónomos y los entes de Derecho público de la CA. Concretamente, el programa prevé, además de la fiscalización de la Cuenta General, la realización de las siguientes fiscalizaciones en el ámbito autonómico, que se encuentran en diferentes fases de ejecución:

- fiscalización del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), con especial atención a la gestión directa del Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y de la Sociedad para la promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (SUMA TERUEL)
- auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento de la legalidad) del Instituto Aragonés del Agua.
- fiscalización del cumplimiento de la legalidad en el ejercicio 2016 de las sociedades mercantiles Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A., Plhus Plataforma Logística, S. A. y Platea Gestión, S.A.
- auditoría de regularidad sobre el ejercicio 2016 de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), que contendrá un análisis completo de los contratos de los ejercicios 2012 a 2015.
- y la fiscalización del 30 % de los consorcios y de las empresas públicas

De acuerdo con la normativa que regula la composición de la Cuenta General, no se incluyen en la misma, (y, por tanto, no han sido auditadas en este informe de fiscalización), las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza ni las de las Cortes de Aragón. La Universidad rindió su cuenta anual de 2016 el 3 de julio de 2017 y la Cámara de Cuentas ha comenzado su específica fiscalización en el mes de enero de 2018 . Por el contrario, las cuentas anuales de las Cortes de Aragón del ejercicio 2016 no han sido presentadas a la Cámara de Cuentas para su fiscalización.

1.2. Alcance material

En este informe de fiscalización se ha realizado una fiscalización de seguridad razonable de la contabilidad de las entidades que conforman el ámbito subjetivo definido en el apartado anterior.

Además, como parte de la fiscalización, también hemos planificado y ejecutado una revisión de las áreas de personal, contratación pública, gestión presupuestaria, endeudamiento y morosidad para poder emitir una opinión de seguridad limitada sobre el grado de cumplimiento de la legalidad observado en estas operaciones. No se ha incluido en el alcance material del informe la revisión de legalidad de los procedimientos de gestión de subvenciones.¹

Los resultados más relevantes de la fiscalización efectuada se presentan de forma separada en dos apartados:

- Informe de auditoría financiera (apartado 4), en el que se recoge la opinión sobre si el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo expresan la imagen fiel de forma agregada.
- Informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad (apartado 5), en el que se recoge la opinión sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2016 de las entidades y materias incluidas en el alcance de la fiscalización, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Hay que señalar que en el ejercicio 2016 el presupuesto de gastos por programas de las entidades fiscalizadas no contenía indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Asimismo, la Cuenta General del ejercicio 2016 no incorpora las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, exigidas por el art. 84 TRLHCA, resultando imposible analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

Estas omisiones impiden a la Cámara de Cuentas de Aragón pronunciarse sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2016, por lo que no ha sido posible planificar ni ejecutar una auditoría operativa para verificar tales aspectos.

¹ Excepto por la revisión de las líneas de ayudas a rutas de transporte deficitarias, que se analizan en el apartado de fiscalización del gasto en transporte (apartado 6.3. del Memorando).

Adjunto al Informe de fiscalización se presenta un Memorando en el que se detallan los objetivos y el alcance para cada una de las materias objeto de revisión y se recogen los resultados de las pruebas de fiscalización realizadas en las que se sustenta la opinión financiera y de legalidad de este informe y que puede resultar de interés a los destinatarios y usuarios a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores.

1.3. Nota sobre la unidad monetaria

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, excepto en el epígrafe correspondiente a la fiscalización de la contratación pública en el que se tratan en miles de euros y cuando así se señale específicamente.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Respecto de las cuentas anuales individuales que conforman la Cuenta General del ejercicio 2016, el órgano de dirección de cada entidad es responsable de elaborar sus cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y del control interno que se considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Todas las cuentas anuales individuales fueron elaboradas, formuladas y aprobadas de conformidad con su normativa contable y fueron presentadas a la Cámara de Cuentas de Aragón el 30 de junio de 2017 integradas en la Cuenta General, dentro del plazo legal establecido en el art. 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (hasta el día 30 de junio del año siguiente al que se refieran las cuentas). No se integran en la Cuenta General, siendo preceptivo, ni se han presentado de forma separada ante esta institución, las cuentas de la sociedad mercantil en liquidación Plaza Servicios Aéreos, S.A.

Además, el órgano de dirección de cada entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en nuestra fiscalización. Para concretar nuestra responsabilidad, es preciso advertir que la Cuenta General sobre la que expresamos nuestra opinión no es formalmente una cuenta consolidada, sino una recopilación ordenada de 69 cuentas anuales de otras tantas entidades pertenecientes al sector público autonómico. Como consecuencia de esta limitación, nuestra opinión sobre la Cuenta General se basa exclusivamente en la fiscalización efectuada de las cuentas anuales de las entidades y materias incluidas en el alcance de este informe.

Para ello, hemos llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable o limitada de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en los estados contables del ejercicio 2016 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, que expresamos en forma de seguridad limitada.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y de los hechos descritos en los párrafos 1 a 20 del apartado siguiente “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales de las trece entidades fiscalizadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las mismas a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Limitaciones al alcance

1. La Cámara de Cuentas ha circularizado a todas las entidades financieras con las que, según las relaciones certificadas suministradas por la Dirección General de Presupuestos Financiación y Tesorería y los responsables de los organismos, los entes del sector público autonómico objeto de esta fiscalización han mantenido saldos durante el ejercicio 2016. No obstante:
 - Tres entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información afectando a los saldos de tesorería del SALUD, IASS, IAA, IACS e INAGA.
 - Las confirmaciones de varias entidades financieras son incompletas ya que no incluyen la totalidad de las cuentas corrientes de titularidad de los entes fiscalizados. Este hecho ha afectado a 38 cuentas corrientes de la Administración de la CA, con un saldo contable de 3 millones de euros. Como procedimiento alternativo, se han obtenido del Servicio de Tesorería de la CA los certificados bancarios de los saldos al 31 de diciembre de 2016 utilizados para realizar las conciliaciones bancarias. Si bien de las conciliaciones así realizadas no se han deducido incidencias significativas, este procedimiento no permite detectar la posible existencia de cuentas no contabilizadas por los entes.
2. Los datos de compras de hospitales por proveedor de producto farmacéutico obtenidos de la aplicación informática FARMATOOLS no coinciden con los datos que se obtienen por tercero de la contabilidad. La Cámara de Cuentas no ha podido conciliar las diferencias.
3. Se han constatado las siguiente omisiones en los estados contables:
 - Varios préstamos concedidos por el IAA a entidades locales no figuran registrados en contabilidad como inversiones financieras ni en el inventario de bienes y derechos como activos del Instituto.

- No constan en el inventario de la Administración de la CA numerosos activos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte destinados a alquileres sociales.
- Tampoco constan las inversiones ejecutadas en el vertedero de Bailín y las EDAR construidas por el Gobierno de Aragón adscritas al IAA.

La Cámara de Cuentas no ha podido cuantificar el importe de estas inversiones omitidas en el inventario.

4. ²

Incorrecciones

Ejecución del presupuesto de gastos

5. En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del año 2016 de estas Instituciones.

Estas aportaciones ascendieron a 23 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como gastos de transferencias: 23,44 millones de euros en el capítulo 4, Transferencias corrientes, y 0,13 millones de euros en el capítulo 7, Transferencias de capital.³ Sin embargo, la Comunidad Autónoma presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los siguientes capítulos:

ELP GASTOS (SECCIÓN 01) ADMINISTRACIÓN CA	CRÉDITOS INICIALES	MODIF. NETAS	CRÉDITOS DEFINIT.	ORN	PAGOS	PENDIENTE PAGO
1.- Gastos de personal	13	-	13	13	11	2
2.- Gastos corrientes bienes y serv.	6	-	6	6	4	2
3.- Gastos financieros	-	-	-	-	-	-
4.- Transferencias corrientes	4	-	4	4	3	1
Total operaciones corrientes	23	-	23	23	18	5
6.- Inversiones reales	-	-	-	-	-	-
Total operaciones de capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL 2015	23	-	23	23	18	5

² Alegación 42. Limitación al alcance excepcionalmente suprimida en fase de alegaciones en virtud del análisis de la información aportada por el SALUD.

³ Según la normativa aplicable, estas aportaciones se debieron librar en firme, por anticipado y sin justificación y, en su aplicación, las tres instituciones gozaban de autonomía presupuestaria respecto al Gobierno de Aragón.

Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

6. La Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incorrecciones en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2016 de las siguientes entidades fiscalizadas:

- En la Administración de la CA no se recogen las amortizaciones del préstamo del ICO del Fondo de Liquidez Autonómica Financiera (1.011 millones de euros). Además, el importe de los intereses está infravalorado en 50 millones de euros.
- Tampoco se informa sobre los compromisos futuros de gastos con los centros de enseñanza que tienen concertado por un periodo de cuatro años el servicio público de educación hasta el curso 2016/17. En el ejercicio 2016, el gasto de la enseñanza concertada alcanzó un importe de 159 millones (79 millones de euros en educación infantil y primaria, 75 millones en educación secundaria y 5 millones en educación especial).
- En el IAA, los gastos comprometidos con cargo al presupuesto de 2016 que figuran en el estado de compromisos plurianuales de la Cuenta General de 2016 están infravalorados en 6 millones de euros y no cubren los compromisos para 2017 de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras.
- A 31 de diciembre de 2016, la Comunidad Autónoma debía al Estado 531 millones de euros por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Las cuotas anuales de amortización de esta deuda no se tramitan como gastos sino que, de acuerdo con el PGCPA, se contabilizan cada año como devoluciones de los ingresos recibidos del Estado en 2008 y 2009 por el importe amortizado, minorando los derechos reconocidos netos y la recaudación del ejercicio en 35 millones de euros anuales.

Estos compromisos futuros, que llegan hasta el año 2031 en el que quedará completamente amortizada la deuda, no están reflejados en la Cuenta General como cargas presupuestarias de la Comunidad Autónoma para los próximos años, ni en gastos ni en ingresos. En la Memoria de la Cuenta General solo se hace mención a ellos en la página 443 del Tomo I y en el apartado 4.10 "Información sobre el endeudamiento".

Inmovilizado no financiero

7. El inmovilizado no financiero agregado, que asciende a 5.146 millones de euros al cierre del ejercicio 2016, no refleja con exactitud los activos que se utilizan de manera continuada en la producción de bienes y servicios públicos.

La importancia cuantitativa de los ajustes descritos en el apartado 4.1. del Memorando de fiscalización, y las numerosas incertidumbres y limitaciones al alcance que afectan al inmovilizado no financiero, no permiten concluir favorablemente sobre el saldo que figura en el Balance de situación, ni sobre la gestión y control del inventario de activos por parte de la CA.

En el siguiente cuadro se resumen los ajustes de inmovilizado propuestos por la Cámara de Cuentas y sus contrapartidas de pasivo, que se explican con más detalle en el apartado 4.1. del memorando de fiscalización:

AJUSTE	Adm. CA	SALUD	IAM	IAA	TOTAL
Ajuste carga inicial 2006				-22	-22
Bienes recibidos en cesión/adscripción			-3	82	79
Bienes en régimen de concesión	58			196	254
Inversiones gestionadas para otros entes	-138				-138
Defecto amortización acumulada	-89	-57		-11	-157
Inversiones destinadas al uso general	-26				-26
Feria de Muestras	6				6
Gastos financieros	-3	-2			-5
TOTAL AJUSTES INMVOVILIZADO (activo)	-192	-59	-3	245	-9
Fondos Propios			-3	120	117
Resultado ejercicio	-233	-59		-30	-322
Acreedores L/P	35			144	179
Acreedores C/P	6			11	17
TOTAL AJUSTES DE PASIVO	-192	-59	-3	245	-9

Inmovilizado financiero

8. Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón en informes de ejercicios anteriores, la Administración de la CA ha registrado por primera vez en la contabilidad de 2016, como inversiones financieras, los préstamos concedidos en ejercicios pasados a entidades locales aragonesas y a particulares para la promoción, construcción y adquisición de viviendas protegidas. El importe contabilizado ha ascendido a 24 millones de euros (correspondientes a los saldos pendientes de cobro por parte de la Administración de la CA) y comprende tanto los saldos vencidos y no cobrados, como las cuotas del préstamos concedido pendiente de vencimiento.

Debido a que se trata de saldos iniciales que provienen de ejercicios anteriores al 2016, la Cámara de Cuentas no puede concluir que se hayan incluido la totalidad de los préstamos concedidos a terceros (pues sería necesario un trabajo específico sobre ejercicios cerrados). No obstante, sobre los saldos registrados se ha detectado que:

- No se han registrado los saldos pendientes de cobro de los intereses devengados impagados que ascienden a 2 millones de euros.
- No se han provisionado los saldos impagados. La Cámara de Cuentas estima esta provisión en 19 millones de euros correspondiente a los saldos pendientes de cobro frente a deudores morosos.

Deudores

9. La Cámara de Cuentas estima que la provisión por insolvencias estaba infravalorada en 2016 en 7 millones de euros en el SALUD, en 2 millones de euros en el IASS, en 2 millones de euros en el INAEM y en un millón de euros en el IAJ.

Adicionalmente, se ha comprobado que el INAEM tiene un exceso de derechos reconocidos y pendientes de cobro de 4 millones de euros, debido a que no se han contabilizado los reintegros de los anticipos de subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

Provisiones para riesgos y gastos

10. Ninguna de las entidades fiscalizadas tenía constituida provisión por responsabilidades en el ejercicio 2016.

La Cámara de Cuentas estima que se debería haber dotado esta provisión por importe de, al menos, 125 millones de euros para cubrir las siguientes responsabilidades probables o ciertas o las obligaciones pendientes de cuantía indeterminada:

- 25 millones de euros para cubrir el importe reclamado por el Ayuntamiento de Zaragoza relativo al Convenio para la financiación del Tranvía (salvedad nº 14).
- 19 millones de euros de diversas demandas por litigios en curso.
- 26 millones por los complementos de las pensiones del personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social jubilado (salvedad nº 18).
- 41 millones de euros por la parte pendiente de devolución de la paga extra del ejercicio 2012, abonada íntegramente en los ejercicios 2017 y 2018 (salvedad nº 19).
- 14 millones de euros para cubrir el importe devengado por prestaciones de la dependencia.

La distribución por entidades de la provisión para riesgos y gastos sería la siguiente: 56 millones de euros en la Administración de la CA, 49 millones de euros en el SALUD, 17 millones de euros en IASS y 3 millones de euros en el resto de entidades fiscalizadas.

Acreedores

11. A 31 de diciembre 2016, el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, era de 83 millones de euros ⁴, 152 millones de euros inferior al del año anterior. Esta significativa reducción fue posible gracias a los

⁴ Este importe incluye el saldo de la cuenta 40900001, Albaranes pendientes de recibir factura, del SALUD por importe de 5,6 millones de euros a 31/12/2016.

recursos recibidos del Fondo de Liquidez Autonómica que permitieron regularizar 220 millones de la cuenta 409 (de los 235 millones de euros pendientes al cierre del ejercicio 2015) y reducir la antigüedad de la deuda.

Hasta el año 2018, la Comunidad Autónoma no ha adaptado su normativa de control interno para incorporar la obligación de realizar actuaciones específicas para identificar en los departamentos y organismos la posible existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto sin registrar, como establece el Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Tampoco consta a la Cámara de Cuentas que al cierre del ejercicio 2015 se realizaran este tipo de comprobaciones a fin de que las cuentas de las entidades de la CA reflejaran fielmente su situación económica y patrimonial.⁵

12. La fiscalización realizada sobre los saldos de acreedores ha puesto de manifiesto la existencia de otros pasivos omitidos, que deberían haber figurado al cierre de 2016 en las cuentas 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, o 411, Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, por importe de 11 millones de euros:

- 9 millones de euros en la Administración de la CA, entre los que destacan recibos de IBI pendientes de contabilizar (2 millones de euros) y deudas a SARGA por el operativo de incendios de 2014 y 2015 (4 millones de euros).
- 2 millones en las entidades SALUD e IASS, por gastos devengados en 2016 no registrados, de acuerdo con las confirmaciones obtenidas de los acreedores.

- ⁶

13. Los saldos pendientes de pago a las instituciones parlamentarias (Cortes, Justicia y Cámara de Cuentas de Aragón) están infravalorados en 25,41 millones de euros por la falta de reconocimiento por parte de la CA de la totalidad de las transferencias correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 aprobadas en las Leyes de presupuestos de dichos ejercicios.

Incertidumbre sobre la deuda del convenio para la financiación del tranvía Zaragoza

14. En relación con la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza, en el Convenio de colaboración formalizado el 19 de febrero de 2009 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza se estableció el siguiente calendario de pagos al Ayuntamiento de los compromisos financieros asumidos por la CA:

⁵ Alegación 8. Párrafo modificado en virtud de la alegación.

⁶ Alegación 54. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

EJERCICIO	IMPORTE	SITUACIÓN
2010	4,95	Pagado
2011	9,90	Pagado
2012	9,90	Pagado
2013	9,90	Sin contabilizar
2014	14,85	Sin contabilizar
2015	14,85	Pte. de pago
Total	64,35	

La CA no ha reconocido en ningún momento, ni presupuestariamente ni en la contabilidad patrimonial, la deuda vencida y exigible de las anualidades de 2013 y 2014.

El saldo acreedor pendiente de pago según la Cuenta General de la CA asciende a 15 millones de euros (anualidad 2015). Sin embargo, el saldo deudor reclamado por el Ayuntamiento según la confirmación obtenida en el trabajo de fiscalización asciende a 40 millones de euros, existiendo una diferencia de 25 millones de euros.

Con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado, en diciembre de 2017, la CA ha aprobado la liquidación definitiva del convenio en la que el saldo pendiente de pago se reduce a 8 millones de euros. Esta liquidación ha sido recurrida por el Ayuntamiento de Zaragoza en vía administrativa.

La Cámara de Cuentas desconoce el efecto que pueden tener estos acontecimientos, de los que no se informa en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016. Se propone incluir el importe reclamado por el Ayuntamiento en la provisión para riesgos y gastos (salvedad nº 10).

Endeudamiento

15. La Administración de la CA imputó al capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de ingresos de 2016 68 millones de euros correspondientes a un préstamo del Fondo de Liquidez Autonómico y a un Convenio para cursos de formación profesional que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de dicho año. Tal y como establecen los principios contables públicos, los pasivos financieros deben reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista.

En consecuencia, el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro presupuestarios y las deudas a largo plazo con el sector público se encuentran sobrevalorados en 68 millones de euros.

Como en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2015 se detectó este mismo ajuste por 30 millones de euros, el resultado presupuestario y los derechos reconocidos netos de la liquidación del presupuesto de ingresos están sobrevalorados en 38 millones de euros (por la diferencia entre los 68 y los 30 millones de euros).

16. Los gastos contabilizados por intereses implícitos asociados a las emisiones de deuda pública están infravalorados en 6 millones de euros. La CA contabilizó como gasto del ejercicio las emisiones bajo par de deuda pública realizadas hasta el ejercicio 2011 en lugar de contabilizarlas como un gasto a distribuir en varios ejercicios. El efecto en los estados financieros del ejercicio 2016 es que el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 3 millones de euros, los resultados negativos de ejercicios anteriores sobrevalorados en 9 millones de euros y los gastos a distribuir en varios ejercicios infravalorados en 6 millones de euros.

Área de personal

17. Se han detectado gastos de personal de los ejercicios 2015 y 2016 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los importes que se detallan a continuación:

Ente	Gasto de 2015 registrado en 2016	Gasto de 2016 registrado en 2017
Administración de la CA	3	3
SALUD	14	17
IASS	1	1
Total	18	21

Como consecuencia de lo anterior:

- En la Administración de la CA, los acreedores están infravalorados en 3 millones de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 3 millones de euros.
 - En el SALUD, los acreedores están infravalorados en 17 millones de euros, el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario están sobrevalorados en 3 millones de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 17 millones de euros.
 - En el IASS, los acreedores están infravalorados en un millón de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en un millón de euros.
 - Y en la entidad consolidada, los acreedores están infravalorados en 21 millones de euros, el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario están sobrevalorados en 3 millones de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 21 millones de euros.
18. El SALUD pagó en 2016 1,76 millones de euros por complementos de pensión a 402 jubilados de los colectivos de personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este gasto se registró en la contabilidad presupuestaria en el capítulo 1, Gastos de personal, y en la contabilidad económico-patrimonial en la cuenta 644, Otros gastos sociales. La Cuenta General no recoge ninguna mención ni cuantificación de los compromisos futuros adquiridos por la mejora de las jubilaciones de este personal, ni hay constancia de que el SALUD haya elaborado un plan actuarial que estime a futuro el pasivo devengado por estos complementos de pensión.

La Cámara de Cuentas estima que el SALUD deberá afrontar pagos por un total de 26 millones de euros, desde el año 2017 hasta el año 2047, por los complementos a las pensiones del personal jubilado Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este importe debería estar provisionado en los estados financieros del SALUD y no figura (ver salvedad nº 10).

19. El 28 de noviembre de 2015, en la Mesa General de Negociación de la Administración de la CA (siendo ratificado por acuerdo de Gobierno de Aragón de 15 de diciembre de 2015) se suscribió un protocolo en materia de diálogo social, medidas retributivas y otras condiciones de trabajo entre las que se fijaban plazos concretos para la devolución del 75,96 % pendiente de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, a satisfacer en los meses de marzo (50 %) y septiembre (25,96 %) de 2016.

La CA de Aragón procedió al pago de 20 millones de euros (principalmente en la nómina del mes de mayo de 2016) correspondientes a 48 días de devengo de la paga extra 2012. Teniendo en cuenta que en el 2015 se habían devuelto otros 19 millones, al cierre del ejercicio 2016 quedaba pendiente de devolución aproximadamente la mitad de la paga extra suprimida.

Sin entrar a valorar la procedencia de esta medida y su incumplimiento en el ejercicio fiscalizado (en el que, como se ha señalado, se devolvió únicamente un 25 %), la Cuenta General del ejercicio 2016 no recoge una provisión por el compromiso de gasto a futuro del 50 % pendiente, que la Cámara de Cuentas estima en 41 millones de euros.

Remanente de tesorería de la entidad consolidada

20. El agregado del remanente de tesorería no afectado presentado en la Cuenta General es negativo por 409 millones de euros.

1. (+) Derechos pendientes de cobro	635
(+) del presupuesto corriente	598
(+) de presupuestos cerrados	266
(+) de operaciones no presupuestarias	31
(-) de dudoso cobro	(240)
(-) ingresos realizados pendientes de aplicación	(19)
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.025)
(+) del presupuesto corriente	(771)
(+) de presupuestos cerrados	(118)
(+) de operaciones no presupuestarias	(136)
3. (+) Fondos líquidos	42
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	60
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	(409)
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) = (I+II)	(348)

En los trabajos de fiscalización se ha constatado que las entidades auditadas en este informe no calcularon correctamente el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2016, habiendo tenido este error un impacto significativo en la Administración de la CA, siendo las principales omisiones las siguientes:

- No se incluyeron en el Estado del Remanente de tesorería como obligaciones pendientes de pago 142 millones de euros de fianzas y depósitos recibidos. La Cámara de Cuentas considera que deben minorar el importe del remanente de tesorería, como establece el PGCPA.
- No se disminuyó el remanente de tesorería por la totalidad del importe de los cobros pendientes de aplicación definitiva, que al 31 de diciembre de 2016 ascendían a 78 millones de euros, existiendo una diferencia no regularizada de 59 millones de euros.

Computadas las omisiones referidas en los párrafos anteriores de esta salvedad y practicados los correspondientes ajustes y eliminaciones de consolidación, la Cámara de Cuentas ha recalculado el Remanente de Tesorería no afectado consolidado, que alcanza un valor negativo de 610 millones de euros. Las principales diferencias con el que figura en la Cuenta presentada se plasman en el siguiente cuadro.

Remanente de tesorería	Agregado s/ Cuenta General	Consolidado s/ Cámara de Cuentas
1. (+) Derechos pendientes de cobro	635	144
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.025)	(735)
3. (+) Fondos líquidos	42	42
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	60	60
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	(409)	(610)
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) = (I+II)	(348)	(549)

Además, el efecto de las salvedades 9, 12, 15 y 17 de este informe sobre el Remanente de tesorería consolidado sería el siguiente:

Ajustes al Remante de tesorería consolidado	Importe
Defecto de provisión para insolvencias (salvedad 9)	(16)
Pasivos omitidos (salvedad 12)	(11)
Corte de operaciones de endeudamiento (salvedad 15)	(68)
Corte de operaciones de personal (salvedad 17)	(21)
Total	(116)

Considerando el efecto conjunto de todas estas operaciones, el remanente de tesorería consolidado del ejercicio 2016 fue negativo por importe de 726 millones de euros.

Ni en el remanente calculado por la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas se incluyen dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016 las que conforman el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2016 estas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería no afectado consolidado hubiera empeorado en 83 millones de euros.

Efectos de las salvedades sobre el Balance de Situación

21. El conjunto de salvedades expuestas en los párrafos anteriores suponen los siguientes efectos netos sobre los diversos componentes del Balance de situación de las Cuentas Anuales de las trece entidades fiscalizadas:

ENTIDAD	ACTIVO			PASIVO				
	Inmov. no financiero	Gastos a distribuir en varios ejercicios	Deudores	Patrimonio	Resultado ejercicio	Prov. riesgos y gastos	Acreedores L/P	Acreedores C/P
ADMON. CA	-192	6			-295	56	35	18
SALUD	-59		-7		-133	49		18
IASS			-2		-21	17		2
INAEM			-6		-7	1		
IAJ			-1		-1			
IAM	-3			-3				
IAA	245			120	-32	2	144	11
AST								
CITA								
IACS								
BSTA								
Total ajustes	-9	6	-16	117	-489	125	179	49

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Conclusión respecto del cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado (en el que de acuerdo con el alcance definido para este informe no se han revisado los procedimientos de gestión de subvenciones), se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2016 se produjeron los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan en el apartado 5.2 siguiente

De ellos, Los hechos descritos en las salvedades 4 y 12 pueden ser constitutivos de una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que califica como infracción muy grave la conducta, si es culpable, de comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable. A estos efectos, este informe se notificará al Tribunal de Cuentas por si alguna de las circunstancias concurrentes en relación con los hechos señalados en las salvedades detalladas en el apartado 5.2 “Incumplimientos significativos de legalidad” pudiera constituir infracción de la que se pueda derivar responsabilidad contable.

5.2. Incumplimientos significativos de legalidad

Objetivo de estabilidad presupuestaria (arts. 3 y 11 LOEPSF)

1. La Comunidad Autónoma incumplió en el ejercicio 2016 el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto, habiendo alcanzado un déficit de 399 millones de euros, (equivalente al 1,15 % del PIB regional) que supone una desviación de 156 millones de euros respecto del objetivo fijado del 0,7 % (243 millones de euros).

La Cámara de Cuentas ha identificado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y sin contabilizar por importe de 14 millones de euros que tienen incidencia en el déficit público de 2016 (ver salvedad nº 12 del apartado 4.2.), sin considerar otros pasivos omitidos incluidos en la provisión por riesgos y gastos estimada por la Cámara de Cuentas (100 millones de euros detallados en la salvedad nº 10 del apartado 4.2.).

Objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial (art. 4 LOEPSF y Real Decreto 635/2014)

2. Durante el ejercicio 2016, el periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en la CA de Aragón ha sido de 94 días en gasto corriente y de 50 días en inversión, incumplándose la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que fija el plazo legal de pago en 30 días para el ejercicio 2016.

En cuanto al objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial, la CA ha incumplido el plazo establecido en la normativa aplicable durante el primer semestre de 2016. No obstante, a partir del mes de julio de 2016 el PMP se sitúa dentro del plazo legal (17 días de media), gracias a los fondos obtenidos de los mecanismos extraordinarios y a otras

medidas adoptadas para registrar las facturas e imputarlas al presupuesto en el menor tiempo posible.⁷

Este periodo medio de pago, que se utiliza para medir el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial, refleja realmente el plazo medio de pago excedido sobre el periodo legal de pago de la normativa de morosidad (30 días en 2016) y se calcula de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Gestión presupuestaria

3. Los presupuestos de la CA de 2016 fueron elaborados sin ajustarse plenamente al artículo 34 TRLHCA, que dispone que el presupuesto de la CA debe incluir los créditos necesarios para el debido cumplimiento de todas sus obligaciones, y al artículo 18.1 TRLOFPCA, que establece que en los presupuestos deben figurar los créditos necesarios para financiar las retribuciones básicas y complementarias del personal.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, aprobó inicialmente unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos para las entidades fiscalizadas de 5.130 millones de euros, en términos consolidados. Los ingresos extraordinarios recibidos a lo largo del ejercicio 2016 permitieron financiar modificaciones presupuestarias por importe de 419⁸ millones de euros en términos consolidados. Tras aprobar estas modificaciones, se reconocieron obligaciones por importe de 5.376 millones de euros (regularizando prácticamente en su totalidad el saldo acumulado en la cuenta 409 a la apertura del ejercicio). De esta forma, la cuenta 409 pasó a tener un saldo 77 millones de euros al cierre de 2016 (frente a los 225 millones de euros al cierre de 2015).

Sin considerar estos ingresos extraordinarios, el presupuesto inicialmente aprobado resultaba insuficiente por importe de 462 millones de euros para imputar las obligaciones que debía reconocer la CA en el ejercicio: 225 millones de euros de gastos de ejercicios anteriores acumulados en la cuenta 409 y 237 millones de euros por gastos devengados en 2016 sin cobertura presupuestaria.

⁷ Alegación 11. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁸ Las principales modificaciones fueron las ampliaciones y generaciones de crédito financiadas con el Fondo de Liquidez Autonómica por importe de 342 millones de euros y el suplemento de crédito de 24 millones de euros aprobado por Ley 7/2016, de 20 octubre, para financiar la enseñanza concertada.

Entidad	Programa	Denominación	Concepto	INSUFICIENCIA		
				MODIF. CTO.	Pte. 409	TOTAL
Admón CA	4221	Educ. Infantil y primaria, FP, secundaria, especial y artística	Nómina enseñanza pública (cap. 1)	64	-	64
	4222		Nómina enseñanza concertada (cap. 4)	23	(*)	23
	4223					
	4224					
	4131	Protección y Promoción de la Salud	Otros conciertos asistencia sanitaria (cap. 2)	-	4	4
	5131	Carreteras	Concesión autopista ARA1 + AP68 (cap. 4)	-	1	1
	5132	Transportes	Ayudas a servicios ferroviarios (cap. 4)	-	4	4
SALUD	6311	Gestión e Inspección de Tributos	Remuneración agentes mediadores independientes (cap. 2)	5	-	5
	Varios		Regularización IBI ejer. anteriores (cap. 2)	6	-	6
	4131	Asistencia Sanitaria	Gasto personal SALUD (cap. 1)	37	1	38
Gasto corriente bienes y servicios (cap. 2)			252	24	276	
Receta farmacéutica (cap. 4)			41	(*)	41	
TOTAL INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA 2016				428	34	462

(*) No se incluyen los saldos de la cuenta 409 cuya imputación al presupuesto de 2017 es correcta, dado que el pago debe producirse en 2017: 2 millones de euros de la Seguridad Social de la enseñanza concertada (meses de noviembre y diciembre de 2016) y 28 millones de la receta farmacéutica (diciembre 2016).

Las insuficiencias de crédito más importantes se localizaban en el SALUD, cuyo presupuesto inicialmente aprobado fue de 1.683 millones de euros, insuficiente por importe de 177 millones de euros para dar cobertura al gasto realmente devengado en el año por importe de 1.853 millones de euros.

Además de los gastos generados en el año, a la apertura del ejercicio de 2016 el SALUD tenía pendiente de regularización el saldo de la cuenta 409, por importe de 203 millones de euros, correspondientes a gastos de años anteriores. Por lo tanto, para regularizar completamente el gasto sanitario imputando al presupuesto todas las obligaciones devengadas hasta el cierre del ejercicio 2016 hubieran sido necesarios créditos presupuestarios por importe de 2.056 millones de euros.

Además, en el IASS, la Cámara de Cuentas ha detectado insuficiencias del crédito asignado a las partidas correspondientes al sistema de dependencia. Hubieran sido necesarios 13 millones de euros adicionales para dar cobertura a los derechos generados por los beneficiarios de las prestaciones. A 31 de diciembre de 2016 existían gastos devengados por importe de 14 millones de euros que no figuraban contabilizados ni en la contabilidad presupuestaria ni en la financiera. La Cámara de Cuentas de Aragón ha propuesto contabilizar la correspondiente provisión en la salvedad 10 del apartado 4.2 de este informe.

4. La Administración de la CA y el SALUD aprobaron modificaciones de créditos para atender gastos que deberían haber estado previstos inicialmente en el Presupuesto (principalmente de los capítulos 1, 2 y 4).

A pesar del volumen de modificaciones presupuestarias aprobadas (419 millones de euros en términos consolidados), la Cámara de Cuentas estima que el gasto realizado en el ejercicio 2016 sin cobertura presupuestaria adecuada y suficiente alcanzó, al menos, la cifra de 34 millones de euros (ver detalle en el cuadro anterior).

Por lo tanto, estos organismos incumplieron el artículo 39.2 TRLHCA que prevé que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en la Ley de Presupuestos, estando viciados de nulidad de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan la expresada norma. De acuerdo con el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la conducta, si es culpable, de comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos tiene la consideración de infracción muy grave en materia presupuestaria, a los efectos de exigencia de responsabilidades.

5. El Gobierno de Aragón comunicó fuera de plazo a las Cortes de Aragón 10 expedientes de modificación presupuestaria, que debían pasar por el mecanismo de control de modificaciones presupuestarias de importe superior a 100.000 euros, con algunas excepciones, según dispone el art. 4 de Ley de Presupuestos.

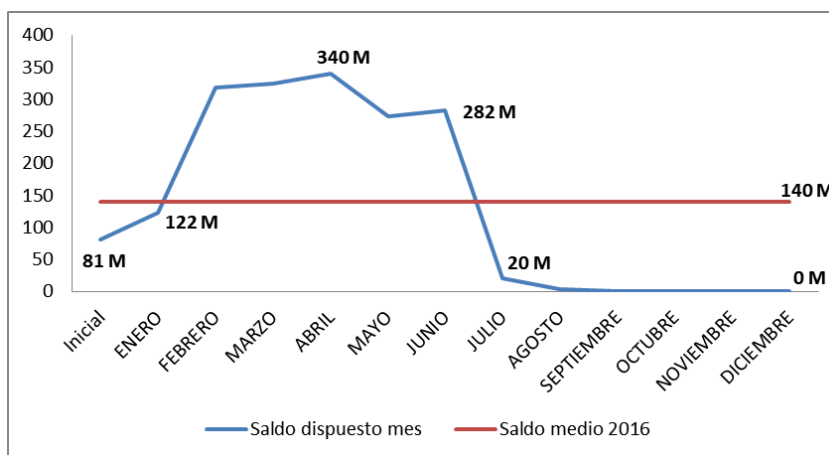
Estos expedientes ampliaron los créditos necesarios para cubrir las insuficiencias de nómina del mes de diciembre de la enseñanza pública (6 millones de euros) y de la nómina del SALUD (42 millones de euros). Se comunicaron dos meses después de su aprobación, sin que las Cortes de Aragón emitieran ningún pronunciamiento al respecto.

6. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2016 no fijan el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral (plantilla de personal), incumpliendo el artículo 18.1 TRLOFPCA.
7. Las transferencias presupuestarias efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes de Aragón no se realizaron de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2016, que establece que “las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa”.

Endeudamiento

8. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo (operaciones de tesorería) formalizadas por la Administración de la CA durante el año 2016 se tramitaron sin que la Ley de presupuestos del ejercicio estableciera el límite máximo que el Gobierno estaba autorizado a contratar, tal y como exige el artículo 96 del TRLHA. No obstante, no se superó el límite establecido en el artículo 90 del TRLHA puesto que las operaciones de tesorería no excedieron del 12 % de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio.

El saldo medio dispuesto durante el ejercicio 2016 ha sido de 140 millones de euros, y desde el mes de agosto se han cancelado totalmente los saldos dispuestos tal y como se detalla en el siguiente gráfico:



La cancelación del saldo vivo existente al finalizar el ejercicio presupuestario de 2015 debió haberse reflejado como un gasto presupuestario en el Capítulo 9, pasivos financieros, del presupuesto de gastos de 2016. En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio se encuentra sobrevalorado en 81 millones de euros y la ejecución del presupuesto de gastos infravalorada en ese mismo importe.

Contratación Pública

Publicidad, rendición de contratos a la Cámara de Cuentas y Portal de Transparencia

9. La Comunidad Autónoma no publicó en el año 2016, siendo legalmente obligatorio,⁹ las licitaciones de sus contratos y los resultados de su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
10. La rendición a la Cámara de Cuentas de la información sobre los contratos formalizados en 2016 no fue completa.¹⁰ El mayor incumplimiento se localiza en el SALUD, que no rindió ninguna información sobre los contratos de suministro de productos de farmacia que el organismo adjudicó directamente (ver salvedad nº 13). Del resto de contratos formalizados por el SALUD, solo comunicó el 50 %, aproximadamente.
11. Además de la publicidad exigida por la normativa específica de contratación pública,¹¹ desde el año 2015 el Gobierno de Aragón también debe publicar en su Portal de

⁹ Obligación establecida en el art. 334 TRLCSP que regula la Plataforma de Contratación del Sector Público.

¹⁰ Incumpliendo lo dispuesto en los arts.22.1 y 28.5 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

¹¹ Son numerosos los preceptos del TRLCSP y de las normas que lo desarrollan que se refieren a la obligación de publicar en el perfil de contratante y, en algunos casos, en boletines oficiales determinadas decisiones de los poderes adjudicadores. Deben publicarse por mandato legal: los anuncios previos, los anuncios de licitación, los criterios de adjudicación, los criterios de selección en el caso del procedimiento restringido, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación en los procedimientos negociados, la admisión de

Transparencia información sobre todos los contratos de cualquier naturaleza y cuantía adjudicados por las entidades de la CA, incluidos los menores, y sobre las modificaciones de dichos contratos aprobadas.¹²

La Cámara de Cuentas ha identificado en 2016, al menos, 468 millones de gasto por contratos no comunicados a la Cámara de Cuentas, y de los que tampoco consta su anotación en el registro público de contratos ni su publicación en el portal de transparencia:

ENTIDAD	Contratos rendidos a la Cámara de Cuentas (Registro de Contratos)		Gasto contractual 2016 de capítulos 2 y 6 no comunicado a la Cámara de Cuentas y sin publicidad adecuada		
	Nº de contratos	Importe Adjudicación (millones €)	Contratos formalizados (millones €)	Contratos sin formalizar (millones €)	TOTAL (millones €)
Administración CA	778	112	24	18	42
SALUD	1.129	108	101	301	402
IASS	230	19	7	8	15
AST	33	2	-	2	2
CITA	10	1	-	4	4
IACS	-	-	-	2	2
BSTA	9	1	-	1	1
CARTV	16	13	-	-	-
Ciudad del Motor	17	44	-	-	-
PLATEA Gestión	4	37	-	-	-
Otras entidades	363	26	-	-	-
TOTAL	2.589	363	132	336	468

Respecto de los contratos menores, en el Portal solo se publicó información de los adjudicados en 2016 por la Administración de la CA y los cinco organismos autónomos. El resto de entidades públicas de la CA no publicaron ninguna información sobre sus contratos menores.

Analizada la información sobre contratos menores incorporada en el Portal de transparencia, la Cámara de Cuentas ha detectado el riesgo de posibles fraccionamientos del objeto de los

variantes y mejoras, la exigencia de condiciones especiales de ejecución, la previsión sobre modificaciones del contrato, las condiciones sobre subcontratación, los anuncios de adjudicación, la formalización del contrato y la composición y a los actos de las mesas de contratación, así como de los Comités de expertos.

Además de estas obligaciones previstas en la normativa estatal, los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Aragón deben publicar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los acuerdos de las mesas de contratación en el perfil de contratante y los acuerdos de modificación de los contratos en boletines oficiales y perfiles.

¹² Art. 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.

contratos, prohibido por el artículo 86.2 TRLCSP cuando se realice para eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente. Así, de los contratos menores publicados, en un número importante de ellos concurre que un mismo empresario fue adjudicatario de dos o más contratos menores de similar objeto y/o la misma identidad funcional y que el importe conjunto de estos contratos fue superior a los umbrales establecidos para el contrato menor en el artículo 138.3 TRLCSP (50.000 euros, IVA excluido, para obras y 18.000 euros, IVA excluido, para suministros y servicios).

En estas circunstancias se encuentran en 2016 1.527 contratos menores adjudicados por varios órganos de contratación de la CA a 166 empresarios por un importe conjunto de 8,4 millones de euros, según se detalla que en el cuadro adjunto.¹³

ENTIDAD	Nº adjudicatarios	Nº contratos menores	IMPORTE ACUMULADO (miles €)
Total Admón. CA	109	1.135	5.582
Dpto. Desarrollo Rural y Sostenibilidad	33	239	1.276
Dpto. Educación, Cultura y Deporte	18	218	778
Dpto. Presidencia	29	442	2.124
Dpto. Vertebr. del Territorio, Movilidad y Vivienda	8	31	462
Dpto. Hacienda y Administración Pública	11	128	600
Dpto. Sanidad	8	64	266
Dpto. Ciudadanía y Derechos Sociales	1	10	32
Dpto. Economía, Industria y Empleo	1	3	44
Total Organismos autónomos	57	392	2.840
SALUD	35	133	1.967
IASS	9	140	369
INAEM	3	11	91
IAM	7	92	257
IAJ	3	16	156
TOTAL RIESGO FRACCIONAMIENTO	166	1.527	8.422
Total contratos menores 2016 (*)	1.332	5.207	26.782

(*) Fuente: Portal de transparencia del Gobierno de Aragón (información sobre contratos menores 2016).

Adjudicación directa

12. En los trabajos fiscalización se han identificado los siguientes gastos irregulares sin expediente de contratación ni contrato formalizado en 2016, incumpliendo lo establecido en los artículos 28 y 109 del TRLCSP.

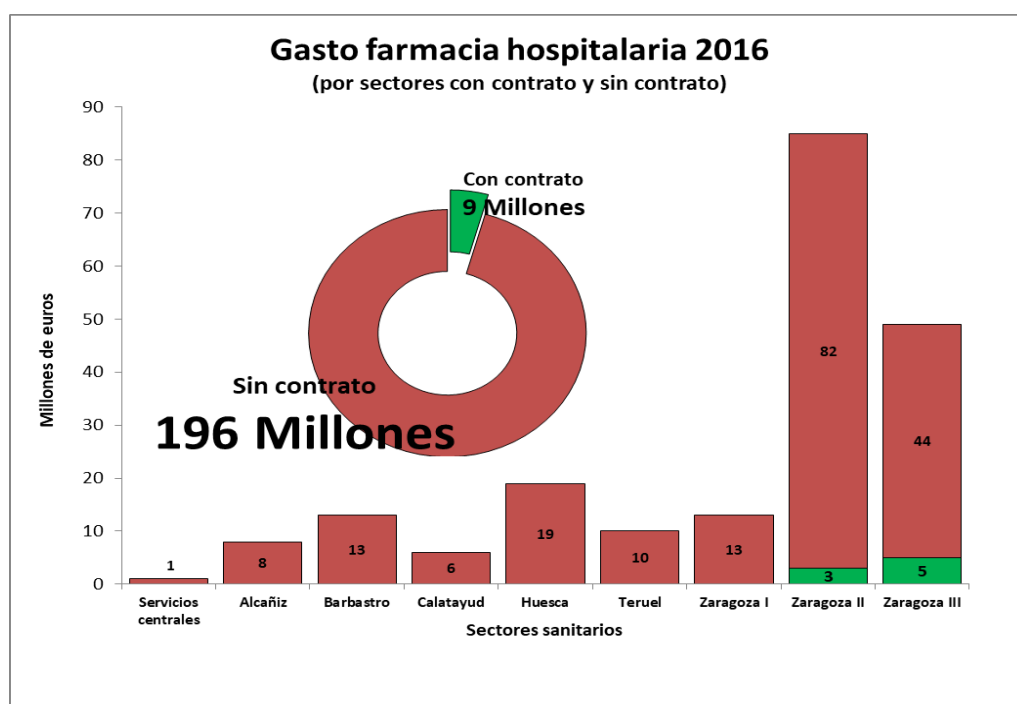
- SALUD: 195 millones de euros por suministros de farmacia hospitalaria y 17 millones de euros por gasto en implantes (ver salvedades nº 13 y 15).

¹³ Alegación 23. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte: 6 millones de euros por servicios de rutas escolares (ver salvedad nº 16).
- En el IASS: 6 millones de euros por los servicios de gestión integral del centro de menores de Juslibol, cuyo plazo de ejecución, prórrogas incluidas, había finalizado, careciendo estas prestaciones, por tanto, del necesario soporte contractual.

Contratación de los suministros de farmacia hospitalaria

13. EL SALUD adjudicó la práctica totalidad de los contratos de suministro de farmacia hospitalaria del ejercicio 2016 directamente a las empresas suministradoras.



La Cámara de Cuentas ha fiscalizado una muestra de 100 especialidades farmacéuticas facturadas por 33 laboratorios por un importe agregado de 141 millones de euros (el 70 % del gasto farmacéutico hospitalario de 2016) con los siguientes resultados:

- 79 millones de euros (el 56 % de la muestra) corresponden a compras de suministros de la farmacia hospitalaria que están respaldadas por la adhesión del SALUD a diversos acuerdos formalizados a nivel nacional con algunos laboratorios por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos (fundamentalmente, los medicamentos para tratar la hepatitis C crónica, que han supuesto una reducción muy importante en el coste de adquisición sobre el precio oficial) y a los acuerdos marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para la selección de suministradores de medicamentos y otros productos sanitarios de forma centralizada para varias Comunidades Autónomas y organismos de la Administración del Estado. No obstante esta motivación, el organismo no tramita en estos casos expedientes de contratación ni documenta la formalización de los

contratos derivados de estos acuerdos, como resulta preceptivo, a excepción del Sector III que sí formaliza los correspondientes contratos derivados.

En este sentido, el artículo 109 TRLCSP, aplicable también a estas adquisiciones, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, dejando constancia “con precisión” en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y a justificar adecuadamente la elección del procedimiento.

- Los restantes 62 millones de euros (el 44 % de la muestra) corresponden a compras irregulares por haberse realizado prescindiendo total y absolutamente de los procedimientos de licitación y adjudicación exigidos por la normativa comunitaria de contratación pública, el TRLCSP y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

De este importe restante, 46 millones de euros son productos exclusivos de laboratorio que solo se podían adquirir a un único proveedor para los que hubiera estado plenamente justificado que estos contratos se hubiesen adjudicado directamente mediante procedimiento negociado, al amparo del artículo 170 d) del TRLCSP que permite aplicar este procedimiento “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado”. No obstante, para la utilización de este procedimiento excepcional no es suficiente una simple declaración del órgano de contratación sobre la exclusividad de los productos. Se exige, como recordó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Recomendación 1/2016, relativa a la utilización del procedimiento negociado, “la constatación y acreditación clara e irrefutable de que concurre una situación de exclusividad”, de la que debe quedar constancia expresa en el expediente de contratación, incorporando los documentos acreditativos de que el adjudicatario del contrato de suministro es el único capaz de realizar las prestaciones objeto del mismo, que no pueden ser emitidos por la propia empresa interesada.

Se debe recordar que facilitar la concurrencia no es la única finalidad de la regulación de la contratación del sector público. El TRLCSP establece en su primer artículo que el fin de esta es garantizar no solo que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, sino también la publicidad y transparencia de los procedimientos y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Por lo tanto, la tramitación de estos contratos, que no figuran en el listado de negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP, debió haberse ajustado a las normas contenidas en dicho texto legal, independientemente de que no existiera competencia de mercado para estos productos. En concreto, el SALUD debió haber

observado la normas que se refieren a la publicidad y transparencia de los contratos y al uso eficiente de los fondos destinados a la adquisición de estos productos mediante una adecuada definición previa de las necesidades a satisfacer y la tramitación de los correspondientes expedientes y procedimientos

14. En la adquisición de las especialidades de farmacia hospitalaria, cada centro sanitario es autónomo en las decisiones relativas a la adquisición y almacenaje de los productos para el correcto funcionamiento de los servicios que ofrecen a los ciudadanos. Esta circunstancia provoca que los precios a los que se compran los medicamentos varíen significativamente de un centro a otro.

En una muestra de 40 especialidades cuya facturación individual anual supera 1 millón de euros, si todos los centros hubieran comprado al menor precio, el gasto hubiera sido inferior en un 5 % sobre el total facturado (3,7 millones de euros).¹⁴

Contratación de prótesis e implantes

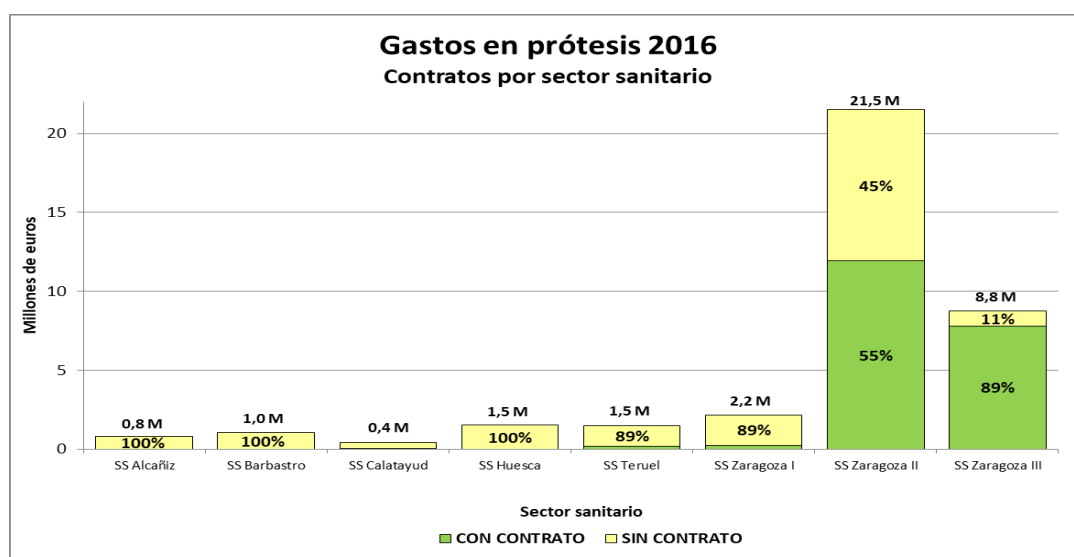
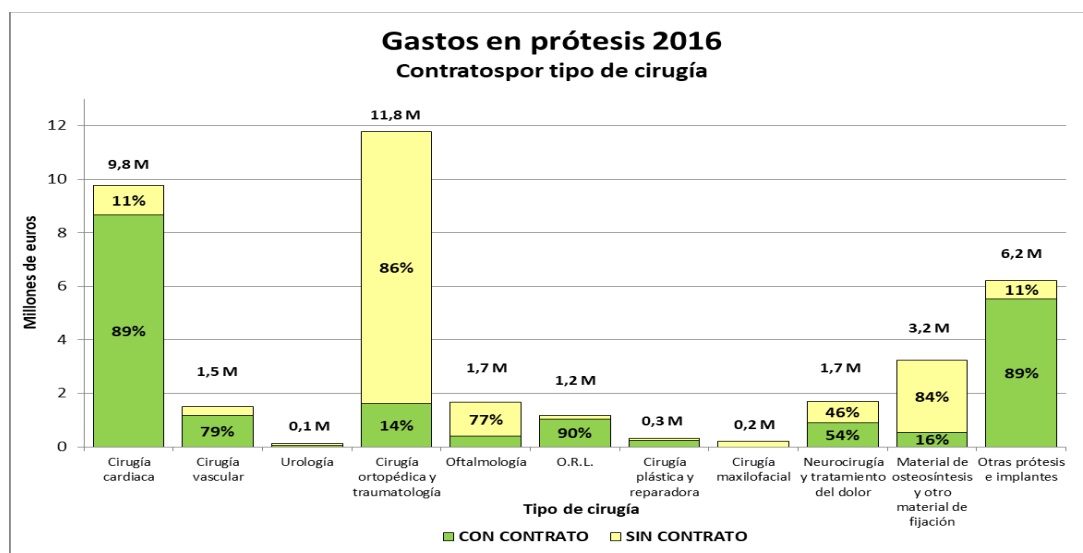
15. En 2016 el gasto del SALUD en implantes ascendió a 37 millones de euros.

El grado de concentración de las compras de implantes es elevado. En general, cada material es suministrado por un único proveedor (ocasionalmente, dos proveedores). El 74 % de las compras se realizan a 11 proveedores que totalizan 27,7 millones de euros. Estos proveedores facturan al SALUD entre 1 millón y 5,7 millones de euros cada uno.

Se ha comprobado que 17 millones de euros carecen de soporte contractual, lo que representa el 46 % del gasto devengado en 2016.

En la fiscalización de una muestra de 20 materiales, se comprueba que en 11 de ellos existen diferencias entre los precios unitarios que evidencian que la compra directa ha resultado de media un 10 % más cara que las compras amparadas por un procedimiento contractual (en algunos casos las diferencias llegan casi al 40 %).

¹⁴ No se han considerado en el cálculo las diferencias que se obtienen en los 4 medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C, cuyo gasto en 2016 según FARMATOOLS ascendió a 15,3 millones de euros. Para estas especialidades se obtiene un “ahorro potencial” de 4,7 millones de euros (30 % del gasto), que no se debe a una mejor gestión de las compras, dado que estos medicamentos tienen un precio fijado por INGESA. La causa de las diferencias en precios se debe al diferente tratamiento de los abonos por los distintos centros hospitalarios. No se han podido conciliar los datos de coste con contabilidad ni los datos sobre consumo de envases con los comunicados al Ministerio de Sanidad (ver limitación al alcance nº 2 del apartado 4.2).



Contratación del transporte escolar gratuito

16. En 2016, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incurrió en un gasto de 13,76 millones de euros por la contratación de rutas de transporte escolar. Además, el gasto por ayudas individuales de transporte escolar y comedor ascendió a 0,93 millones de euros.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte adjudicó directamente todos los contratos de rutas escolares de la provincia de Zaragoza del curso 2016-2017 (4,5 millones de euros). A la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe (noviembre/2017) no se había iniciado el procedimiento de contratación del transporte escolar para el curso 2017/2018, manteniéndose la misma situación del curso anterior.

En los servicios provinciales de Huesca y Teruel se licitaron los contratos de transporte escolar con retraso, lo que obligó a que el servicio comenzara a prestarse sin haberse formalizado los correspondientes contratos. De este modo, entre los meses de septiembre a noviembre de 2016 se facturaron 1,2 millones de euros por estos servicios careciendo de cobertura contractual.

Transporte público de viajeros por carretera

17. El diseño actual del mapa de transporte público de viajeros por carretera data de los años 60 y se articula en 431 rutas que transportan 6,7 millones de viajeros al año. La prestación de este servicio se realiza por 37 empresas, aunque el grado de concentración es elevado (sólo seis aglutinan el 77% de los kilómetros recorridos y el 90 % de los pasajeros).

Las concesiones actuales comenzaron a caducar a partir de 2007. Para efectuar una reordenación conjunta del mapa concesional, la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en el transporte interurbano de viajeros por carretera, estableció la posibilidad de prorrogarlas, cuando razones de interés público lo aconsejaban, por un periodo que en ningún caso podía exceder de 31/12/2017, dado que supone una alteración sustancial de las condiciones del contrato de concesión inicial.

Sin embargo, agotado el periodo máximo de prórroga sin haber concluido el diseño del nuevo mapa concesional, las empresas prestadoras de los servicios transporte cuyos contratos habían caducado han continuado prestándolos sin cobertura legal.

Procedimiento negociado sin publicidad

18. En 4 expedientes de contratación de implantes (que totalizan 0,5 millones de euros) se justificó la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la urgencia, al ser inminente la fecha de terminación de la vigencia del anterior contrato y ser las necesidades inaplazables. La utilización del procedimiento negociado sin publicidad no cabe por la simple apelación de razones de urgencia. Es un procedimiento excepcional cuya utilización debe ser motivada en alguna de las causas previstas en el TRLCS, entre las que no figura la urgencia.

Estos contratos negociados sin publicidad han atendido a las necesidades de suministro durante el período que media entre la finalización de la vigencia de un pedido abierto (contrato) y la entrada en vigor del siguiente, para cubrir los retrasos de tramitación o una inadecuada planificación de las compras.

- 19.¹⁵

Subrogación de trabajadores

20. En el contrato nº 17 de la muestra, la obligación de subrogación del personal por la empresa adjudicataria se establece en el PCAP, sin que haya quedado acreditada su exigencia por Ley o por el correspondiente convenio colectivo.¹⁶

¹⁵ Alegación 37. Párrafo eliminado en virtud de alegación.

¹⁶ El informe 43/05, de 29 de junio de 2005, de la Abogacía del Estado, la resolución n.º 872/2014, de 20 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la sentencia 1793/2011, de 23 de

Fiscalización de la correcta ejecución de los contratos

21. La muestra analizada incluye tres contratos de obras para la construcción de centros educativos adjudicados en 2016 (nº 2, 5 y 8 de la muestra). Los retrasos acumulados en las obras de dos de ellos llevaron a la resolución del contrato mediante orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como consecuencia de incumplimientos contractuales culpables e imputables al contratista, en uno de los casos, y ,no culpables, en el otro.

febrero de 2011 (recurso n.º 741/2009), de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid consideran que excede del ámbito propio de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la introducción de una cláusula de subrogación de personal, sin que pueda imponerle al contratista por esa vía obligaciones de carácter laboral.

6. SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN FISCALIZACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

6.1. Contratación pública

1. La justificación del presupuesto de licitación es deficiente¹⁷ En el contrato nº 17 de la muestra se indica la cuantía sin referencia a las variables necesarias que permitan concluir sobre la razonabilidad de ese importe (convenio colectivo aplicable y tablas salariales utilizadas).
2. En general, los pliegos de cláusulas administrativas particulares analizados son pliegos tipo que han sido informados por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Aunque el art. 115.5 TRLCSP dispensa del informe previo del Servicio Jurídico en los supuestos de pliegos tipo, los Anexos de los pliegos no cuentan con informe jurídico. Dado que los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos¹⁸.

3. En el caso de los encargos de ejecución, no consta en el expediente informe de los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma sobre la utilización de esta figura.
4. Respecto de los criterios de adjudicación, se han detectado diversos incumplimientos:¹⁹
 - criterios que no guardan relación con el objeto del contrato
 - criterios de adjudicación genéricos que no ayudan a determinar la oferta económicamente más ventajosa, y resultan superfluos si las prestaciones del servicio estuvieran perfectamente definidas en el PPT o en el Proyecto
 - falta de justificación de la ponderación otorgada a los criterios de adjudicación distintos del precio
 - utilización de umbrales excesivamente altos que limitan la continuidad en el procedimiento y, en consecuencia, la concurrencia del contrato
 - escasa ponderación del criterio precio sin suficiente justificación en el PCAP

¹⁷ Art. 87 TRLCSP

¹⁸ Así lo manifiesta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la Resolución 741/2014, de 3 de octubre.

¹⁹ Art. 150 TRLCSP

5. Falta de concreción de las condiciones de ejecución del contrato y/o de las penalidades por ejecución deficiente.
6. Incorrecta fórmula de valoración aplicada en el contrato nº 21 de la muestra, que no ha tenido trascendencia en la selección del adjudicatario. La fórmula utilizada asigna puntuación a una oferta que igualara el presupuesto de licitación.

6.2. Personal

En el ejercicio 2016 se mantuvieron los siguientes incumplimientos ya señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2014 y 2015.

1. Algunas disposiciones en materia de personal con trascendencia económica no estuvieron amparadas en normas de rango legal o reglamentario, sino que se regulaban través de Acuerdos de Mesas Sectoriales, Convenios, Acuerdos del Gobierno de Aragón y Resoluciones o Instrucciones de los órganos directivos de la Administración o de los organismos autónomos.

En particular, se encuentran afectados por esta salvedad los siguientes gastos:

- El personal funcionario de carrera y estatutario de la CA incluido en el ámbito sectorial “Administración General” percibió en 2016 (como medida transitoria, para anticipar el futuro desarrollo legal autonómico de la carrera profesional) dos componentes singulares del complemento específico contemplados en el artículo 19.1.d) de la Ley de Presupuestos de la CAA para 2016 pero sin establecer su importe ni regular las condiciones de su devengo y cobro.

Los dos componentes y sus importes en 2016 fueron los siguientes:

DENOMINACIÓN	Admon. CA	IASS	TOTAL
Anticipo a cuenta de Desarrollo. Profesional	5	1	6
C. Desarrollo Profesional	2	1	3
C. Desarrollo Profesional Nivel 2	3	1	4
Total	10	2	13

- El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial “Administración de Justicia” de la CA percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 7 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.
- El complemento específico del personal docente no universitario se regula mediante un Acuerdo del Gobierno de Aragón que no ha sido publicado oficialmente, ni tiene respaldo en norma legal o reglamentaria. El gasto por estos complementos en 2015 fue de 39 millones de euros.

- Los artículos 40 y siguientes del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud,²⁰ relativos al nuevo modelo retributivo y a la carrera profesional (este último por 49 millones de euros) se desarrollaron mediante un acuerdo profesional sanitario suscrito por el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el 26 de abril de 2005 que, a su vez, ha sido desarrollado por resoluciones e instrucciones del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por convenios específicos y por acuerdos del Gobierno de Aragón.
- El SALUD pagó en 2016 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 3 millones de euros.²¹

En relación con estos pagos, debe señalarse que el SALUD no tenía implantados en 2016 mecanismos de control horario para el personal sanitario del Servicio Aragonés de Salud por lo que no podía verificarse con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales, y tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

2. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 25 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CA para el ejercicio 2016, regulaban el complemento de productividad como una remuneración de carácter variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2016, la mayor parte del complemento de productividad (112 millones de euros) se percibió con carácter fijo.
3. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias adolecían en 2016 de las mismas deficiencias e incumplimientos ya señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2014 y 2015:
 - Los puestos de trabajo del personal docente no universitario al servicio de la CA se ordenaban a través de plantillas orgánicas por centros y cupos y no mediante relaciones de puestos de trabajo sin que exista regulación de estos instrumentos especiales de ordenación del personal docente en norma legal o reglamentaria.
 - Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a

²⁰ Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

²¹ Alegación 49. Párrafo modificado en virtud de alegación.

excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

- El SALUD ordena el personal de los centros sanitarios y del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a través de plantillas orgánicas que, si bien han sido aprobadas por el Gobierno de Aragón, no han sido objeto de publicación en boletines oficiales.
- El Servicio Aragonés de Salud no disponía en 2016 de un registro de personal como herramienta básica de planificación de recursos humanos, tal y como exige el artículo 16 del Estatuto Marco.
- La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos sectoriales de Administración General, Administración de Justicia, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en Acuerdos del Gobierno de Aragón.

7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

7.1. Estados financieros consolidados

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016 no incluye unas cuentas anuales consolidadas de las entidades que conforman el sector público autonómico. La Cámara de Cuentas ha elaborado un Balance de situación consolidado (Anexo 2), una Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada (Anexo 3) y un Estado del Remanente de tesorería consolidado (ver salvedad nº 20 del apartado 4.2) de los trece entes sujetos al PGCPA a los solos efectos de facilitar la visión de conjunto de los trece entes incluidos en el ámbito subjetivo de este informe de fiscalización.

7.2. Situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma. Visión general

La situación financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón (que deducimos de las cuentas consolidadas de 2016 de las trece entidades públicas que han sido objeto de esta fiscalización) presenta graves desequilibrios patrimoniales de los que no se informa adecuada y detalladamente en la Memoria de la Cuenta General rendida por el Gobierno de Aragón.

A la vista los datos contables consolidados de las referidas entidades, elaborados por la Cámara de Cuentas para este informe, deberían haberse resaltado los siguientes aspectos significativos:

- El endeudamiento financiero alcanzó al cierre del ejercicio la cifra de 8.125 millones de euros y del análisis de hechos posteriores se ha constatado su aumento, ya que la CA obtuvo en el ejercicio 2017 recursos adicionales del Fondo de Liquidez Autonómico por importe de 930 millones de euros.
- Los fondos propios antes de ajustes fueron negativos por 2.940 millones de euros (3.312 millones de euros después de los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas); se han generado por los continuos desequilibrios anuales propiciados por la insuficiencia de los ingresos de la CA para hacer frente a su actividad corriente que, para el ejercicio 2016, hemos cuantificado en 164 millones de euros, sin computar los recursos necesarios para reposición del inmovilizado, estimados en 120 millones de euros, y los costes financieros de la deuda acumulada, que alcanzaron los 180 millones de euros.
- El remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2016 antes de ajustes fue negativo por 610 millones de euros, alcanzado después de la consolidación. Las correcciones y ajustes realizados por la Cámara de Cuentas en este informe darían un importe negativo de 726 millones de euros. Los elevados valores negativos del remanente indican que la CA sufrirá tensiones financieras en el corto plazo y que será necesario adoptar medidas para corregir esta situación.

Ante esta situación de importante desequilibrio patrimonial, las perspectivas futuras de la CA pasan por seguir aumentando sus niveles de endeudamiento y dependen de su capacidad para acceder a este recurso, que será necesario para poder financiar el gasto corriente que genera su actividad mientras no consiga aumentar sus ingresos o reducir sus gastos en, al menos, 464 millones de euros.

7.3. Ejecución del presupuesto de gastos.

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2016 no refleja todos los gastos realizados en el ejercicio 2016 y recoge obligaciones, en cuantía significativa, generadas en ejercicios anteriores, según se expresa en el cuadro siguiente.

En el Estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado (Cuenta General, Tomo II, págs. 579 a 607), las obligaciones reconocidas netas contabilizadas alcanzan un importe de 5.376 millones de euros, de los que 220 millones de euros corresponden a obligaciones por gastos de ejercicios anteriores pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2015,²² que fueron regularizadas en el presupuesto de 2016 con la financiación extraordinaria obtenida del Estado a través del Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

A pesar de esta fuerte inyección de recursos financieros, el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, al cierre del ejercicio 2016 todavía ascendió a 77 millones de euros²³ (54 millones de euros en el SALUD, 22 millones de euros en la Administración de la CA y 1 millón de euros en el IASS).

Cap.	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN 2016	Gasto ejercicios Anteriores (imputación 409)	Gasto 2016 pendiente imputar a ppto.	Gasto devengado 2016
1	Gastos de personal	2.024		1	2.025
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.022	183	37	876
3	Gastos financieros	183			183
4	Transferencias corrientes	1.511	33	36	1.514
6	Inversiones reales	111	4	3	110
7	Transferencias de capital	190			190
8	Activos financieros	3			3
9	Pasivos financieros	332			332
	TOTAL	5.376	220	77	5.233

²² Principalmente del SALUD (200 millones de euros).

²³ No se incluye en este total el saldo de la cuenta 4090001, Albaranes pendientes de recibir factura, del SALUD (5,6 millones de euros).

7.4. Anulaciones de derechos reconocidos

Se ha fiscalizado una muestra de 46 expedientes de anulación de derechos tramitados en el ejercicio 2016 por importe de 37 millones de euros, que ha supuesto una cobertura del 80 % del total, habiéndose detectado que en 11 de los expedientes analizados, que suman 17 millones de euros, las anulaciones han sido provocadas por fallos y errores en la gestión de la Administración de la CA.

- 9 millones de euros han sido anulados por los tribunales económico-administrativos por discrepancias en la valoración de los bienes inmuebles que han servido de base para el cálculo de las liquidaciones tributarias (principalmente en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y en el Transmisiones Patrimoniales). Más concretamente, los Tribunales han anulado las liquidaciones practicadas por la Administración de la CA al no motivar suficientemente las valoraciones realizadas por esta.
- 8 millones de euros han sido anulados por los tribunales económico-administrativos por caducidad del procedimiento de inspección (de 12 meses ampliado a 18 por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley General Tributaria) anulando así las liquidaciones practicadas por la Administración de la CA.

Si bien estas anulaciones se han realizado en virtud de acuerdos de los tribunales económico-administrativos, se han debido a causas imputables a la gestión de la Administración de la CA por lo que la Cámara de Cuentas estima que deberían revisarse los procedimientos de valoración e inspección tributaria, motivando de forma objetiva y suficiente las valoraciones de los bienes inmuebles y acortando los plazos del procedimiento de inspección para evitar su caducidad.

7.5. Contratación pública

Publicidad y concurrencia

A partir del registro de contratos, se ha analizado la influencia de la publicidad en las bajas obtenidas, ya que los procedimientos con publicidad promueven la concurrencia y la competencia, lo que permite obtener mejores bajas. Del análisis de los 2.589 contratos formalizados en 2016 por importe de 363 millones de euros inscritos en el Registro de contratos se obtienen las siguientes conclusiones:

- En los procedimientos abiertos se alcanza una baja media del 14 %, frente a los procedimientos negociados en los que la baja media se sitúa en el 4 %.
- En los procedimientos de contratación centralizada y acuerdos marco se obtiene una baja media del 12 %.
- En los supuestos de ausencia de concurrencia de los contratos la baja es 0 %, dado que se contrata con un único empresario.

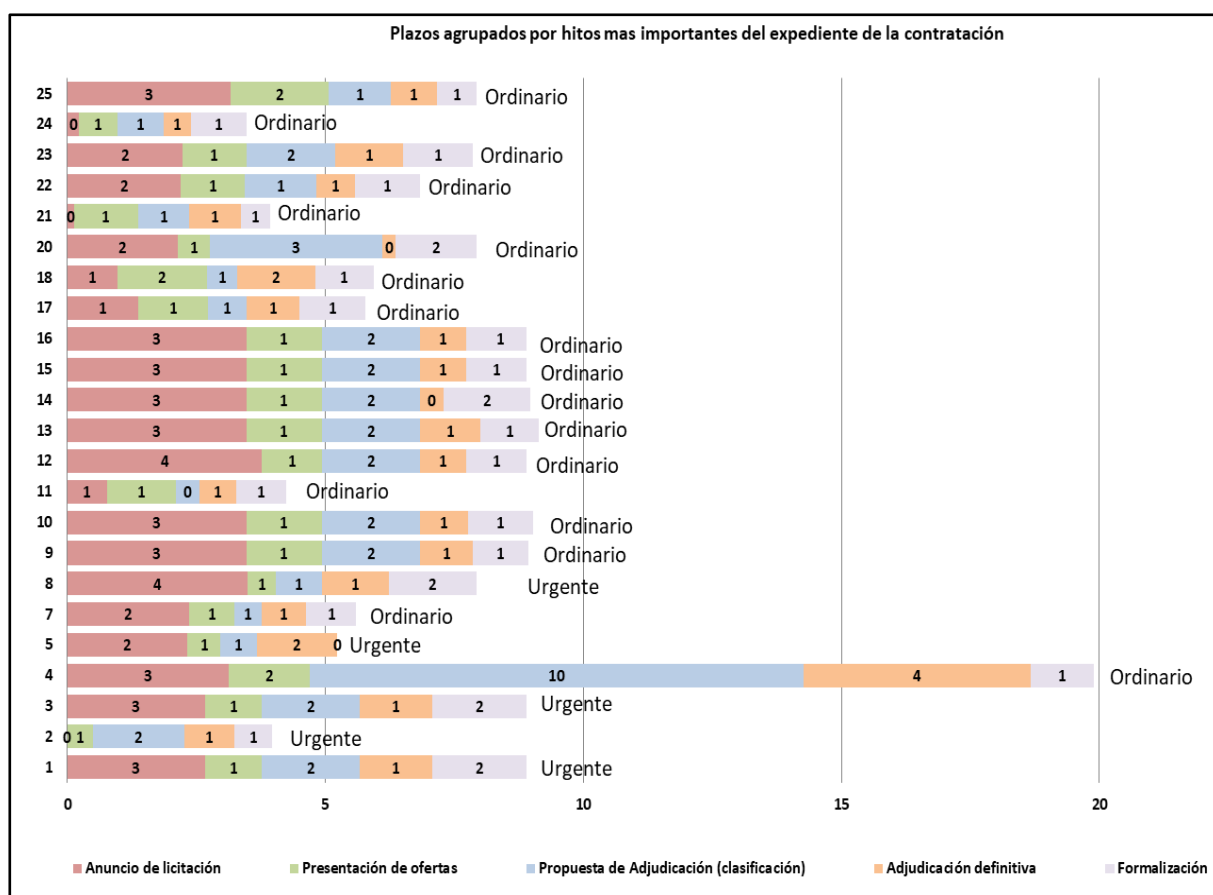
En la muestra de 25 contratos fiscalizada (Anexo 8), se produjeron exclusiones que redujeron el número de licitadores de media en un 33 %, siendo las más destacables las de los contratos nº 11, 17 y 24, en los que quedó solo un licitador al que se adjudicó el contrato.

Las causas de exclusión fueron las siguientes: no superar una puntuación mínima requerida, ofertas desproporcionadas, inclusión de documentación en sobre inadecuado, no justificar adecuadamente la solvencia técnica o no haber presentado muestras.

En ocasiones, los pliegos incorporan cláusulas que actúan como “barreras de entrada” de licitadores, como la utilización de umbrales excesivamente altos (>50%) que limitan la continuidad en el procedimiento.

Análisis del plazo de formalización de los contratos

Para la muestra fiscalizada de 25 contratos (Anexo 8) se ha analizado el plazo de tramitación del expediente de contratación desde el inicio del expediente de contratación hasta la formalización del contrato. El plazo medio de duración de tramitación del expediente de contratación es de casi 8 meses (237 días).



Nota: el alargamiento del plazo del contrato nº 4 de la muestras se debe a un recurso especial de contratación interpuesto contra la orden de adjudicación

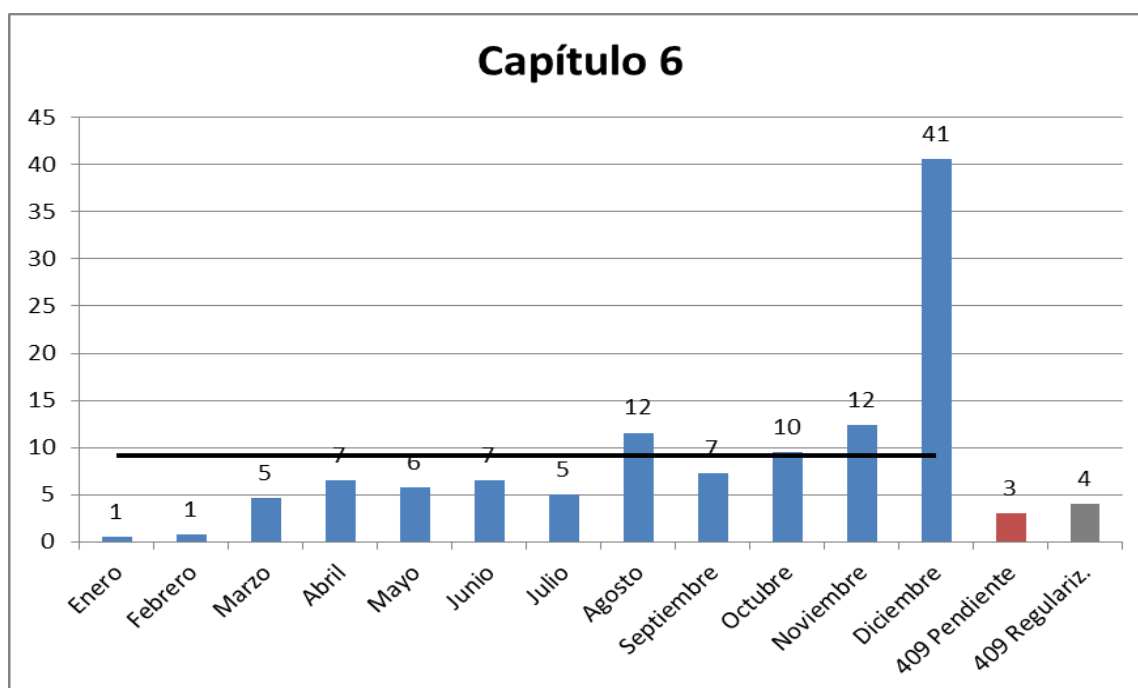
La duración media de los contratos urgentes fue de 214 días, que no difiere de la media obtenida en el resto de contratos. Por lo tanto, no hubo justificación para tal utilización, desde un punto de vista puramente temporal de la urgencia.

En todos los contratos de la muestra (excepto en el nº 21), se ha incumplido el período máximo de 5 días para la formalización del contrato (a partir de los 15 mínimos desde la adjudicación para el recurso especial).

Análisis del gasto en inversiones del mes de diciembre

Analizada la evolución mensual de la imputación presupuestaria de las obligaciones en 2016, se observa un desfase temporal de dos meses entre la ejecución real del gasto y su reflejo presupuestario. Esto hace que en el mes de diciembre se produzca un incremento del gasto imputado en todos los capítulos para regularizar este desfase temporal por el efecto del cierre de ejercicio.

Sin embargo, en el capítulo 6, Inversiones reales, el incremento de gasto del mes de diciembre es desproporcionado y no se justifica solo por esta causa.



La Cámara de Cuentas ha analizado una muestra que representa aproximadamente el 50 % de las obligaciones contabilizadas en el capítulo 6 en el mes de diciembre de 2016, con el siguiente resultado:

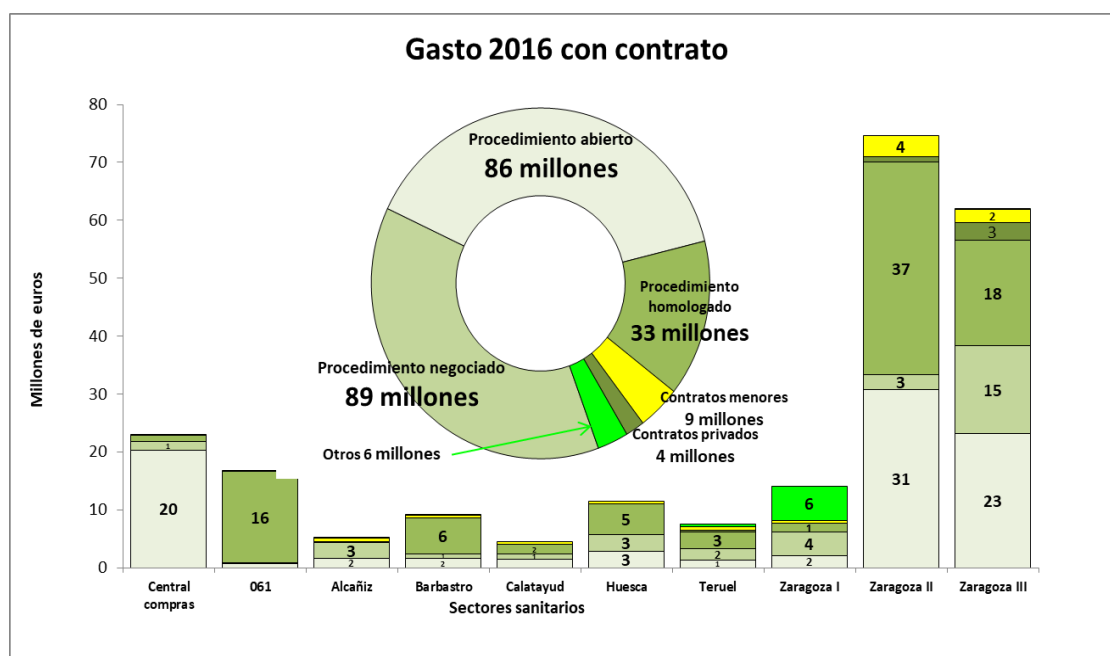
- En general, se ha observado que la principal razón de la concentración de inversiones en el mes de diciembre es debida a los retrasos en los registros contables, como se ha señalado al principio. Estos retrasos superan en muchos casos el límite de treinta días fijado en el art. 216 TRLCSP para la generación de intereses de demora.
- En el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se han detectado certificaciones de obra sin haberse ejecutado realmente por importe de 460 miles de euros. Este gasto debería haberse contabilizado como anticipos a cuenta. Además, se facturaron suministros por importe de 137 miles de euros sin haberse celebrado el

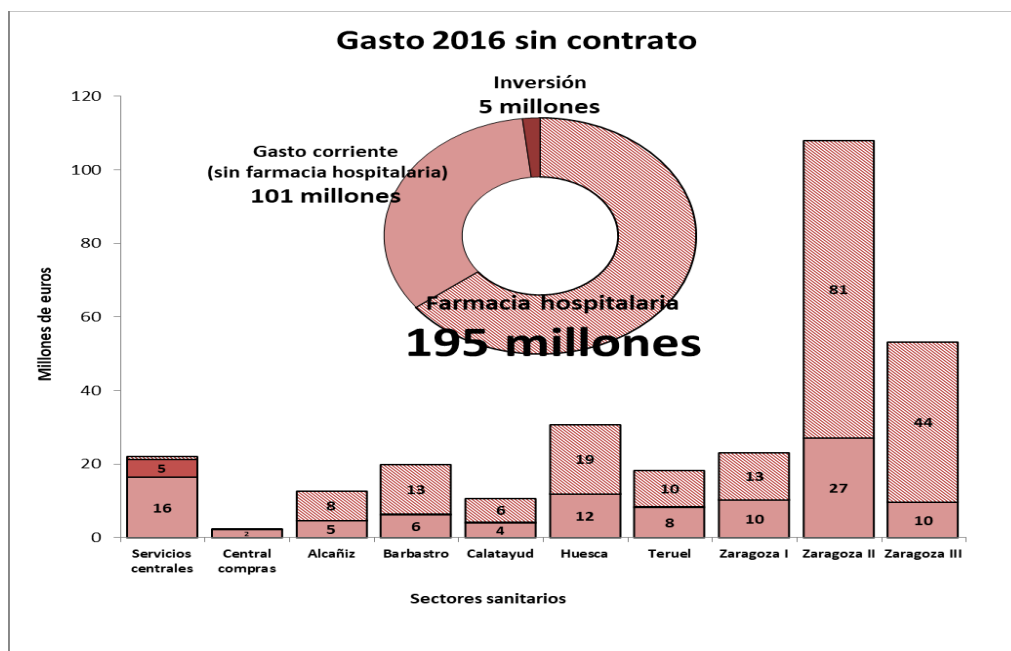
correspondiente encargo. Este gasto irregular fue convalidado por el Gobierno de Aragón.

- En el SALUD se han imputado al presupuesto inversiones en equipos informáticos por valor de 594 miles de euros que físicamente se encontraban en los almacenes de la adjudicataria en concepto de depósito. Sin embargo, esta forma de entrega no estaba prevista en los pliegos, que para la facturación y pago exigía que los ordenadores estuvieran instalados en las dependencias del SALUD, lo cual se ha ido realizando a lo largo de 2017.

Análisis de la gestión presupuestaria del SALUD

En el ejercicio 2016, el gasto devengado en el SALUD en los capítulos 2 y 6 ascendió a 521 millones de euros. De este importe, solo el 43 % figura, a priori, amparado por un contrato, principalmente por la falta de formalización de contratos de los suministros de la farmacia hospitalaria.





Las insuficiencias presupuestarias que viene arrastrando el SALUD en los últimos años han desvirtuado completamente la gestión presupuestaria:

- Las obligaciones de los gastos “sin contrato” no se imputan a presupuesto cuando se producen los hechos que las generan, sino cuando el organismo dispone de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, permaneciendo hasta ese momento contabilizadas en la cuenta 409.
- Sin embargo, en el caso de los gastos “con contrato”, para cumplir las exigencias del TRLCSP, el organismo contabiliza antes de la licitación una retención de crédito, cuya finalidad propia es garantizar la cobertura presupuestaria de los gastos que genere el contrato. Sin embargo, el SALUD anula estas retenciones posteriormente, desvinculándolas del correspondiente contrato, para poder imputar presupuestariamente otros gastos que no cabrían de mantenerse contabilizada la retención. Así, la retenciones de crédito que practica el SALUD son una mera formalidad que solo sirve para poder tramitar nuevos expedientes de contratación.

Esta forma de proceder del SALUD es completamente contraria a las normas del procedimiento de ejecución del gasto público y de disciplina presupuestaria y no permite garantizar en absoluto que exista crédito para la totalidad de los contratos que adjudica el organismo.

Tramitación de emergencia

El 30 de marzo de 2016, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad contrató sin licitación (por tramitación de emergencia) los servicios aéreos de extinción de incendios forestales correspondientes a los meses de abril y mayo de 2016, justificando esta adjudicación excepcional en el art. 113 del TRLCSP que permite al órgano de contratación en los casos en que tenga que actuar de manera inmediata (a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la

defensa nacional) ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos y sin obligación de tramitar expediente administrativo, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Aun cuando en esa fecha estaba formalmente justificada la contratación directa de los servicios (para mitigar el grave riesgo que suponía carecer de los medios aéreos del dispositivo de extinción de incendios forestales), en la fiscalización ha quedado acreditado que la verdadera causa de esta excepcional adjudicación directa fue la mala planificación del contrato cuya licitación es habitual y recurrente, los retrasos en la tramitación del procedimiento de contratación de estos servicios, que tenían una fecha de inicio perfectamente previsible, y la suspensión de la adjudicación acordada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Procedimiento de urgencia

Los contratos nº 1, 2, 3, 5 y 8 de la muestra y los contratos de transporte escolar de los tres servicios provinciales se debieron tramitar por procedimiento de urgencia por referirse su objeto a necesidades inaplazables de interés público.

Como en el apartado anterior, aunque formalmente estos contratos cumplían los requisitos exigidos por el art. 112 TRLCSP para poder utilizar el procedimiento excepcional de urgencia, la fiscalización ha puesto de manifiesto que en ellos existió una deficiente planificación que se trata de paliar con la reducción de plazos que la normativa autoriza para la tramitación urgente.

Análisis comparativo de los costes del transporte escolar

La Cámara de Cuentas ha realizado un análisis de los costes del transporte escolar en función de la forma de prestación del servicio: contratos con empresas de transporte, convenios con comarcas y reserva de plazas en las rutas de transporte regular de viajeros ²⁴ (solo para alumnos de ESO y cursos posteriores).

²⁴ La reserva de plazas escolares mediante adjudicación directa a los concesionarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, aunque supone una modificación de las condiciones de los contratos de concesión, está amparada en las medidas excepcionales para garantizar la eficacia y la racionalidad en la prestación de los servicios de transporte (art. 3 de la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en el transporte interurbano de viajeros por carretera). Para ello se requiere un informe favorable de los departamentos competentes en materia de transporte y educación que concluya que dicha opción es la solución óptima tras efectuar un análisis coste-beneficio. Dicho informe se ha emitido en todas las reservas analizadas.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Coste medio por alumno (€/mes)			
	Huesca	Teruel	Zaragoza	Media
Contratos con empresas privadas de transporte	97	127	100	108
Convenios con comarcas (1)	180	311	-	245
Reserva de plazas en rutas ordinarias (2)	69	102	57	76
Plazas integradas	112	116	-	114
Medias coste por alumno (€/mes)	113	122	86	101

(1) Huesca (Alto Gállego, Jacetania, Ribagorza y Sobrarbe) y Teruel (Maestrazgo y Cuencas Mineras)

(2) Reserva de plazas en rutas de transporte regular de viajeros (solo alumnos de ESO y cursos posteriores)

FUENTE: Datos facilitados por el Dpto. de Educación, Cultura y Deporte (cursos 2015/2016 y 2016/2017).

La principal conclusión es el desproporcionado coste por alumno de las rutas gestionadas mediante convenios con las comarcas ²⁵ (2 millones de euros por curso escolar).

La media de coste por alumno se sitúa en torno a 100 euros mensuales. Sin embargo,

- en los convenios con las Comarcas de Huesca (Alto Gállego, Jacetania, Ribagorza y Sobrarbe) es entre un 50 % y un 100 % más caro que la media,
- y en las comarcas de Teruel (Maestrazgo y Cuencas Mineras) el coste por alumno se multiplica por 3.

El coste/alumno mensual más económico se consigue con el sistema de reserva de plazas en las rutas de transporte regular de viajeros, en los que se obtiene un coste por alumno mensual de 60 euros en Zaragoza, 70 euros en Huesca y 100 euros en Teruel.

²⁵ Los convenios se articulan mediante una orden de delegación de competencias entre el Gobierno de Aragón y la comarca.

8. RECOMENDACIONES

En los apartados 4.2 y 5.2 del Informe se han descrito los fundamentos de la opinión financiera y de legalidad con salvedades respecto de las cuales los responsables de las entidades deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse. Además, en los apartados 6 y 7 se recogen otros asuntos significativos que también requerirán de medidas correctoras.

La Cámara de Cuentas también ha expresado en el memorando otras observaciones que no afectan a la opinión pero pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios de este informe para incorporar mejoras en los procedimientos contables y de gestión.

En este apartado, la Cámara de Cuentas destaca las siguientes recomendaciones que considera las más urgentes o significativas de entre las que implícitamente ha formulado en el informe.

Contabilidad y presupuesto

1. Se recomienda la adopción de las normas sobre consolidación contenidas en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de junio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en ámbito del sector público, que en su introducción se califica como normativa contable marco en materia de consolidación para las Administraciones Públicas.
2. Las Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas son muy extensas e incluyen abundante información sobre asuntos cuya importancia cuantitativa y cualitativa es escasa. Por el contrario, no suministran información relevante sobre otros aspectos significativos atendiendo a las normas contables de aplicación.

Entre las mejoras y correcciones que deberían practicarse en el contenido informativo de las Memorias pueden señalarse las siguientes:

- ✓ En relación con la situación patrimonial, la Memoria de la Cuenta General de la Administración de la CA, en línea con la normativa contable más actual, debería contener un apartado con información más detallada respecto a los factores que inciden en el normal funcionamiento de la CA (en particular, sobre los efectos en la situación económico-patrimonial de la evolución del sistema de financiación de la CA) y de aquellos que los mitigan.
- ✓ La Memoria debería incluir un apartado o nota que informe de las bases de presentación de las cuentas anuales y de las normas de valoración aplicadas, en especial, sobre el inmovilizado, las inversiones financieras, las existencias, las provisiones, las contingencias, la contratación, los gastos de personal, los gastos con financiación afectada y los hechos posteriores.
- ✓ La información sobre el inmovilizado es insuficiente, ya que sólo recoge unos cuadros sobre aumentos y disminuciones de inmovilizado, sin explicar las diferencias con las altas y bajas del inventario de activos, ni los movimientos

de actualización del inventario o las razones de los retrasos en el reflejo contable.

- ✓ La Cámara de Cuentas ha comprobado que al cierre del ejercicio 2016 existen 65.376 elementos de activo que se encuentran amortizados en su totalidad, cuyo valor de adquisición conjunto asciende a 303 millones de euros. No consta ninguna información en la memoria sobre los bienes amortizados al 100 % que continúan en uso.
 - ✓ Las Memorias de las cuentas anuales de la Administración y de los entes de la Comunidad Autónoma sujetos a contabilidad pública no incluyen información sobre el número de empleados incluidos dentro de cada uno de los grupos de personal (funcionario, laboral, eventual, otro personal) clasificados en las categorías y escalas en que se distribuye cada grupo, tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en su cuarta parte (Cuentas anuales). Además, el número de efectivos que figura en las Memorias no coincide con el dato obtenido por la Cámara de Cuentas en esta fiscalización.
3. Se recomienda detallar en el informe económico-financiero que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
 4. Se recomienda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos un anexo de Inversiones y otras operaciones de capital en el que se identifiquen todos los proyectos y el tipo de financiación, determinando si se financian con recursos generales o con ingresos afectados (entre otros, ingresos por subvenciones finalistas y por operaciones de crédito o endeudamiento). En relación con esta recomendación, se deberían desarrollar los procedimientos contables necesarios para facilitar el seguimiento de los proyectos de gasto financiados con operaciones de endeudamiento y otros ingresos afectados.
 5. Se recomienda declarar como no disponibles los gastos con financiación afectada en tanto no esté asegurada la efectiva financiación.
 6. Se recomienda mejorar los procesos de presupuestación del SALUD.

Es urgente desarrollar la clasificación funcional del presupuesto del organismo, con objeto de ordenar e informar con mayor detalle de los gastos del Servicio Aragonés de Salud, desagregando, al menos a nivel de programa o subprograma, los gastos de Atención primaria y de Atención especializada.
 7. A 31 de diciembre de 2016, las partidas pendientes de aplicación acreedoras ascienden a 78 millones de euros, de las que 73 millones de euros corresponden a la Administración de la CA.

Se recomienda depurar estos saldos al cierre del ejercicio mediante su aplicación definitiva a las partidas que corresponda.

8. Se recomienda continuar con el proceso de revisión y actualización del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma y de los activos registrados en el módulo de contabilización de activos fijos del sistema de información contable y la regularización contable de las diferencias.

Así mismo, se recomienda la elaboración de un inventario actualizado de los activos de todas las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, procediendo a la regularización contable de las diferencias y evitando que un activo figure doblemente registrado en el inventario de la Administración y de otro ente dependiente.

Se recomienda dar de baja aquellos activos completamente amortizados y que no se encuentran en uso (siempre que se tenga la certeza de que no van a generar ingresos futuros), actualizar las tablas de amortización a las vidas útiles reales estimadas para corregir los defectos de amortización que se han ido acumulando en ejercicios pasados tanto en bienes transferidos y bienes reclasificados desde inmovilizado en curso, realizar recuentos periódicos de bienes de inmovilizado para comprobar el estado de los mismos y registrar las bajas que se hayan podido producir.

9. Se recomienda establecer controles periódicos de revisión de los saldos de existencias, deudores y acreedores, como mínimo al cierre de cada ejercicio, para regularizar aquellos saldos que no constituyan verdaderos activos o pasivos, especialmente aquellos que no registran movimientos en el ejercicio, y en su caso, proceder a su regularización con cargo a pérdidas extraordinarias.
10. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 110 autoriza a la Comunidad Autónoma de Aragón para poder realizar operaciones de crédito para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería, respetando la normativa estatal. En el mismo sentido, el artículo 14 de la LOFCA reconoce que las Comunidades Autónomas podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería y, completando la regulación estatal, el artículo 96 TRLHCA concreta que la CA podrá recurrir al endeudamiento a corto plazo “con el límite máximo que se señale en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio”.

La Cámara de Cuentas recomienda que para futuros ejercicios las correspondientes Leyes anuales de presupuestos establezcan expresamente el límite máximo del endeudamiento a corto plazo permitido, para cumplir la condición prevista en el TRLHCA y garantizar la plena cobertura legal de las operaciones que se suscriban.

Personal

11. Se recomienda aprobar una nueva Ley reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrolle el Estatuto Básico del Empleado Público e incluya, entre otros aspectos, la estructura retributiva de los funcionarios

(cualquiera que sea su ámbito sectorial), la carrera profesional de los funcionarios de carrera y, en caso de que la normativa básica lo permita, los permisos y licencias de los funcionarios públicos.

12. Se recomienda revisar el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la CA y adaptar su contenido a la organización actual de la Administración, en la que se han integrado desde su promulgación los servicios de enseñanza no universitaria y asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
13. Se recomienda publicar en la Ley de Presupuestos de la CA los distintos componentes y cuantías de la paga extraordinaria y del complemento específico y otras retribuciones que actualmente se contienen y regulan en Acuerdos del Gobierno de Aragón (de fecha 18 de febrero, en el ejercicio 2014), de conformidad con el artículo 48 TRLOFPCA y el artículo 24.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con objeto de garantizar la debida publicidad de las retribuciones.
14. Se recomienda convocar, previa reconsideración sobre la necesidad de los puestos, la provisión de todos los puestos de trabajo vacantes ocupados de forma temporal mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A este fin debieran incluirse en las ofertas de empleo público todas las plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones sobre tasas de reposición y consolidación de empleo temporal recogidas en las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
15. Se recomienda cubrir los puestos de trabajo mediante comisión de servicios solo en caso de urgente e inaplazable necesidad (de conformidad con el artículo 31 del Decreto 80/1997), controlar la duración máxima de las mismas (un año en las comisiones de servicio administrativas y dos años en las comisiones interadministrativas) e incluir los puestos en la primera convocatoria de provisión de puestos que se realice.

Contratación pública

16. Se recomienda al Servicio Aragonés de Salud que adopte cuanto antes las medidas necesarias para que los órganos de contratación de los distintos centros sanitarios, previamente a la adquisición de los productos exclusivos de la farmacia hospitalaria o a la adjudicación directa de contratos derivados de acuerdos formalizados por la Comisión Interministerial de precios de los Medicamentos o por el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) a los que se haya adherido el SALUD, tramiten los correspondiente expedientes y procedimientos de contratación, para acomodar estas compras a las previsiones formales del TRLCSP.

También se recomienda que la adjudicación de estos contratos al menos se publique, tal como exigen el TRLCSP y la normativa sobre transparencia, en el Portal de

Contratación del Sector Público, en el Perfil de contratante del organismo y en el Portal de transparencia del Gobierno de Aragón y se comunique, para facilitar su fiscalización, a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los plazos y en la forma señalados en el TRLCSP, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas y en la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

17. Se recomienda potenciar el sistema de compra centralizada en el SALUD en todas las áreas, incluida la compra de productos farmacéuticos e implantes, de forma que todos los centros hospitalarios puedan beneficiarse de las economías de escala que se obtienen en los hospitales más grandes.

18. Se recomienda el establecimiento de controles centralizados de la aplicación FARMATOOLS para que todos los centros reflejen exactamente el precio al que van a ser facturados los medicamentos, especialmente en los supuestos de adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario de las CCAA (Acuerdos Marco del Estado y otros acuerdos para tratamientos específicos, como la Hepatitis C).

Se recomienda realizar conciliaciones periódicas entre los datos de la aplicación FARMATOOLS y los datos de contabilidad para que la información sobre consumo farmacéutico sea correcta, tanto en unidades como en importe, y ofrezca datos comparativos entre centros hospitalarios de forma homogénea.

19. Se recomienda la realización de inventario de existencias, al menos al cierre del ejercicio. Se recomienda dejar constancia en acta de todos los recuentos físicos efectuados durante el año cuando se detecten discrepancias entre el stock real y el que figura en el sistema informático.

Se recomienda incorporar algún sistema de lectura de código de barras, data matrix o similar que permita la dispensación inequívoca del medicamento.

20. La fiscalización del procedimiento de compra de implantes y prótesis ha puesto de manifiesto errores de corte de operaciones en fechas cercanas al cierre del ejercicio (intervenciones quirúrgicas que se facturan en enero del año siguiente). También se han detectado numerosos errores en la información de los formularios de las tarjetas de implantación: errores en el nº de seguridad social del paciente, nº historial clínico, en ocasiones no se identifica el número de serie de la prótesis implantada, no se identifica correctamente al facultativo que ha intervenido o al jefe de servicio de la unidad hospitalaria.

El control del stock existente de los materiales se efectúa por requerimiento al proveedor para que reponga los implantes consumidos, garantizando la existencia del nivel mínimo deseado. Sin embargo, no existen conciliaciones periódicas con los datos del proveedor, ni consta que se cuadren las salidas de depósito con el listado de intervenciones quirúrgicas realizadas. Tampoco los contratos de suministros de

implantes determinan quién es el responsable en caso de pérdida de un implante ni el procedimiento contradictorio que debería arbitrarse, en su caso.

Por lo tanto, la Cámara de Cuentas recomienda:

- a. Elaborar una circular interna que indique con precisión cómo deben rellenarse los distintos campos clave en SERPA por el personal de secretaría administrativa de quirófano y la realización de recuentos periódicos que aseguren el control de stocks.
 - b. Informatizar el procedimiento para la cumplimentación de los formularios de implantación por parte del personal de quirófano (una vez terminada la operación) para reducir los errores que se producen como consecuencia de las anotaciones manuales.
 - c. Instaurar un control de acceso restringido a los almacenes de los materiales inventariables mediante llave y/o armarios inteligentes con radiofrecuencia y cerradura electrónica.
21. El presupuesto de licitación del contrato de servicios del centro de menores de Juslibol se calculó con un nivel de ocupación estimado de 66 menores. Sin embargo, durante el curso 2016-2017, la ocupación real ha sido de 34.

Se recomienda elaborar el presupuesto de licitación de acuerdo con la capacidad del centro y con los datos históricos de estancias, incorporando variables que permitan reducir los costes del servicio prestado en función del nivel de ocupación real, de tal forma que los costes no incurridos por el prestatario redunden en beneficio del IASS (por ejemplo, gastos en comida, farmacia, transporte salidas menores) y adecuar el volumen de personal a las necesidades reales.

Subvenciones a líneas deficitarias de transporte de viajeros por carretera

22. De las 36 líneas subvencionadas en 2016, la mitad (18 beneficiarios) superaron el coste máximo publicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento de 1,57 €/km. La Cámara de Cuentas ha comprobado que todas las empresas de la muestra analizada obtienen beneficios y su ROE (rentabilidad sobre capital propio) se sitúa entre el 6 % y el 18 %. El análisis de costes realizado por la Cámara de Cuentas pone de manifiesto que la distribución de costes reales difiere de la admitida por el órgano gestor.

En conclusión, la Cámara de Cuentas estima que debería haberse abonado una subvención media de 0,31 €/km a las empresas de la muestra, un 64 % inferior a la abonada. Además, de acuerdo con el art. 31.1 LGS y el art. 34 del RLGS, las subvenciones deben cubrir los costes efectivamente incurridos en la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superar el valor de mercado. Por lo tanto, el beneficio industrial no debería subvencionarse.

Se recomienda el establecimiento de un coste estándar de coste por kilómetro, en línea con los datos que ofrece del observatorio de costes del Ministerio de Fomento. El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) recomienda a los gestores de subvenciones implantar “sistemas de costes simplificados que reduzcan la carga administrativa de los Estados miembros y de los beneficiarios, y que estos deben basarse en una metodología sólida de cálculo”. El TCE recomienda también a la Comisión Europea que oriente a los Estados miembros para que las normas nacionales de subvencionabilidad se simplifiquen y se eviten normas innecesariamente complejas o difíciles. Esta práctica permite reducir las cargas burocráticas de beneficiarios y gestores y concentrar los esfuerzos en la planificación, seguimiento y control de los servicios, posibilitando un mejor cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

9. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 4 de abril de 2018 al presidente del Gobierno de Aragón para que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado.

Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 55 alegaciones; la Cámara de Cuentas ha introducido cambios en el informe definitivo como consecuencia de 13 de ellas. El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo 11 de este Informe. Por su parte, en el Anexo 12 del Informe se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas, señalándose en el cuerpo del propio Informe los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas.

ANEXOS

ANEXO 1.- Cuentas rendidas ejercicio 2016

Nº	ENTIDAD		SERPA	SEC (*)
1	Administración de la Comunidad Autónoma		✓	✓
2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	✓	✓
3		Servicio Aragonés de Salud	✓	✓
4		Instituto Aragonés de Empleo	✓	✓
5		Instituto Aragonés de la Juventud	✓	✓
6		Instituto Aragonés de la Mujer	✓	✓
7	ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	✓	✓
8		Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	✓	✓
9		Consejo Aragonés de las Personas Mayores		✓
10		Corporación Aragonesa de Radio y Televisión		✓
11		Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	✓	✓
12		Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	✓	✓
13		Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	✓	✓
14		Instituto Aragonés de Fomento		✓
15		Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	✓	✓
16		Instituto Aragonés del Agua	✓	✓
17		Instituto Tecnológico de Aragón		✓
18	SOCIEDADES	Aragón Exterior, S.A.U.		✓
19		Avalia Aragón, S.G.R.		
20		Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (CEEIARAGÓN, S.A.)		✓
21		Inmuebles G.T.F., S.L.U.		✓
22		Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (PLAZA)		✓
23		Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.		✓
24		Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (MOTORLAND)		✓
25		Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.		✓
26		Parque Tecnológico Walqa, S.A.		
27		Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.		✓
28		Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U.		✓
29		PLHUS Plataforma Logística, S.L.		✓
30		Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.		
31		Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (ARAGERSA)		
32		Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.		✓
33		PLAZA Desarrollos Logísticos, S.L. (PDL)		✓
34		S. para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)		✓
35		Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (cuentas individuales)		✓
36		Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (cuentas consolidadas)		
37		Expo Zaragoza Empresarial, S.A.		✓
38		Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.		✓
39		Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)		✓
40		Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A.		✓
41		Platea Gestión, S.A.		✓
42		Gestión de Residuos Huesca		

Nº	ENTIDAD		SERPA	SEC (*)
43	FUNDACIONES	Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei (PCTAD)		✓
44		Fundación Plaza		
45		Fundación Goya en Aragón		✓
46		Fundación de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca		✓
47		Fundación Universitaria Antonio Gargallo		✓
48		Fundación Centro Astronómico Aragonés		
49		Fundación Moto Engineering Foundation		✓
50		Fundación Emprender en Aragón		✓
51		Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel		✓
52		Fundación Andrea Prader		✓
53		Fundación Zaragoza Logistics Center		✓
54		Fundación Torralba-Fortún		✓
55		F. Agencia Aragonesa para la Inv. y Desarrollo (ARAID)		✓
56		Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón		✓
57		Fundación Investigación Nanociencia en Aragón		
58		Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler		✓
59		Fundación Aragonesa para el Desarrollo de Observación de la Tierra		✓
60		Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón		✓
61		Fundación Transpirenaica		✓
62	CONSORCIOS	Consorcio de la Agrupación nº1 de Huesca		✓
63		Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel		
64		Consorcio Patrimonio Iberico de Aragon		✓
65		Consorcio Transportes del Area de Zaragoza		✓
66		Consorcio Gestion Explot, Tunel de Bielsa		✓
67		Consorcio Urbanistico de Canfranc 2000		✓
68	FERIAS	Institución Ferial de Calamocha		✓
69		Feria de Zaragoza		
		TOTAL	13	(*) 69

(*) Las entidades que integran el ámbito de consolidación SEC son 69. Se incluyen otras entidades cuyas cuentas no se rinden a través de la Cuenta General de la CA: Universidad de Zaragoza, Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Pabellón de Aragón, S.A (en liquidación), Plaza Servicios Aéreos, S.A. (en liquidación), Fundación Beulas, Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, Fundación de Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca, Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, Fundación Goya en Aragón, Fundación Jaca 2007, Fundación Montaña Medieval y Fundación Santa María de Albarracín.

ANEXO 2.- Aportación al balance consolidado de los entes SERPA

El Balance consolidado no figura en la Cuenta General presentada. Ha sido elaborado por la Cámara de Cuentas para este informe de fiscalización.

BALANCE CONSOLIDADO A 31/12/2016 (en millones de euros)	CONSO- LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
INMOVILIZADO	5.766	3.945	1.639	1.276	258	68	34	3	182	130	8	16	28	-	-	-
Inversiones destinadas al uso general	700	651	-	-	-	-	-	-	49	49	-	-	-	-	-	-
Inmovilizaciones inmateriales	31	28	1	1	-	-	-	-	2	1	-	-	1	-	-	-
Inmovilizaciones materiales	3.954	2.263	1.635	1.275	255	68	34	3	56	5	8	16	27	-	-	-
Inversiones gestionadas	459	381	3	-	3	-	-	-	75	75	-	-	-	-	-	-
Inversiones financieras permanentes	622	622	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	18	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVO CIRCULANTE	303	199	83	22	6	54	1	-	21	13	3	2	1	2	-	-
Existencias	6	-	5	5	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Deudores	254	163	74	14	5	54	1	-	17	11	3	1	1	1	-	-
Tesorería	43	36	4	3	1	-	-	-	3	2	-	1	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	6.087	4.162	1.722	1.298	264	122	35	3	203	143	11	18	29	2	-	-
FONDOS PROPIOS	-2.940	-2.640	-483	-699	83	85	44	4	183	151	-4	12	25	-1	-	-
Patrimonio	1.526	60	1.437	1.098	224	74	37	4	29	16	-	13	-	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	-3.833	-4.493	445	159	218	54	11	3	215	150	18	8	31	8	-	-
Resultados del Ejercicio	-633	1.793	-2.365	-1.956	-359	-43	-4	-3	-61	-15	-22	-9	-6	-9	-	-
ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.605	7.598	-	-	-	-	-	-	7	1	1	-	5	-	-	-
Endeudamiento a l/p	7.463	7.456	-	-	-	-	-	-	7	1	1	-	5	-	-	-
Fianzas y depósitos	142	142	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.422	1.188	218	158	20	37	2	1	16	12	1	1	1	-	1	-
Endeudamiento a c/p	662	661	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Acreedores	760	527	218	158	20	37	2	1	15	11	1	1	1	-	1	-
TOTAL PASIVO	6.087	6.146	-265	-541	103	122	46	5	206	164	-2	13	31	-1	1	-

La Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada no figura en la Cuenta General presentada. Ha sido elaborada por la Cámara de Cuentas para este informe.

[illegible]

CUENTA DEL RESULTADO 2016 (en millones de euros)		CONSO- LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
				Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
INGRESOS		4.621	4.348	196	126	16	53	1	-	77	62	3	4	3	1	4	
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		3.267	3.158	38	21	16	-	1	-	71	62	3	2	-	-	4	-
Ingresos tributarios		3.213	3.146	1	1	-	-	-	-	66	62	-	-	-	-	4	-
Ingresos por ventas y prestación de servicios		54	12	37	20	16	-	1	-	5	-	3	2	-	-	-	-
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		28	23	4	1	-	3	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Reintegros		6	3	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos de gestión		15	13	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Otros intereses e ingresos asimilados		7	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		1.181	1.125	51	1	-	50	-	-	5	-	-	2	3	-	-	-
Corrientes		1.081	1.032	51	1	-	50	-	-	-2	-5	-	-	3	-	-	-
De capital		100	93	-	-	-	-	-	-	7	5	-	2	-	-	-	-
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS		145	42	103	103	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Beneficios procedentes del inmovilizado		113	10	103	103	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes del consolidado (Ingresos extraordinarios)		32	32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESAHORRO		633	-	2.365	1.957	360	42	3	3	62	17	23	9	6	7	-	-

ANEXO 4.- Remanentes de tesorería individuales de los entes SERPA

Remanente de tesorería (en millones de euros)	Total agregado	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
1. (+) Derechos pendientes de cobro	635	115	454	164	165	105	16	4	66	34	9	6	8	7	1	-
✓ (+) del presupuesto corriente	598	127	427	155	162	102	5	3	44	21	6	5	5	7	1	-
✓ (+) de Presupuestos cerrados	266	217	28	9	4	4	11	1	21	16	1	-	2	-	-	-
✓ (+) de operaciones no presupuestarias	31	15	2	1	1	-	-	-	13	10	2	1	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) de dudoso cobro	(240)	(228)	(2)	1	(2)	(1)	-	-	(9)	(9)	-	-	-	-	-	-
✓ (-) ingresos pendientes de aplicación	(19)	(15)	-	-	-	-	-	-	(4)	(4)	-	-	-	-	-	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.025)	(857)	(161)	(105)	(18)	(37)	(1)	-	(7)	(4)	(1)	(1)	(1)	-	-	-
✓ (+) del Presupuesto corriente	(771)	(648)	(117)	(63)	(16)	(37)	(1)	-	(6)	(4)	(1)	-	-	-	-	-
✓ (+) de Presupuestos cerrados	(118)	(117)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones no presupuestarias	(136)	(92)	(44)	(41)	(2)	(1)	-	-	(1)	-	-	-	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) pagos pendientes de aplicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. (+) Fondos líquidos	42	36	4	3	1		-	-	2	1	-	1	-	-	-	-
I. Remanente de Tesorería afectado	60	44	10	6	1	2	-	-	7	-	-	-	7	-	-	-
II. Remanente de Tesorería no afectado	(409)	(750)	287	57	147	66	15	3	54	31	8	6	1	7	1	-
III. Remanente de Tesorería total	(348)	(706)	297	63	148	68	15	3	61	31	8	6	7	7	-	-

ANEXO 5 - Evolución de los ingresos de la Administración de la CA

TIPOS DE RECURSOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
A.- Sistema financiación Ley 22/2009	3.203	3.557	3.791	3.858	4.044	3.410	3.334	3.293	3.311	3.224	3.315	3.580
A.I.- Recursos del Sistema	3.203	3.557	3.791	3.858	4.044	3.410	3.301	3.242	3.165	3.117	3.273	3.499
1. Tarifa autonómica IRPF	620	719	800	937	1.133	951	1.258	1.472	1.042	1.026	1.107	1.123
2. Impuesto Valor Añadido	574	617	710	748	573	311	775	1.156	924	961	929	962
3. Impuestos Especiales	382	401	391	379	399	408	518	582	472	526	530	557
4. Tributos cedidos	660	758	740	574	485	440	394	393	389	388	362	401
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	-	-	-	-	-	0	107	112	118	49	145	159
6. Fondo de Suficiencia Global	955	1.032	1.151	1.202	1.218	1.034	391	-410	222	169	200	190
7. Compensación por supresión I. Patrimonio	-	-	-	-	64	-	-	-2	-1	-	-	-
8. Fondos adicionales	12	30	-	19	172	267	-142	-63	-1	-1	0	107
A.II.- Fondos de Convergencia	-	-	-	-	-	-	33	51	146	107	42	81
9. Fondo de Cooperación	-	-	-	-	-	-	33	51	146	107	42	81
10. Fondo de Competitividad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	107	161	172	262	285	175	134	69	68	88	43	61
12. Liquidaciones definitivas del Sistema ejer. anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13. Otros recursos procedentes de la AGE	107	161	172	262	285	175	134	69	68	88	43	61
C.- Fondos de Compensación Interterritorial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14. Fondo de Compensación y Fondo Complem.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.- Fondos Unión Europea	518	618	530	502	525	566	554	523	519	493	425	522
15. Fondos Estructurales	123	131	80	79	72	90	73	64	82	57	67	66
16. Fondo de Cohesión	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-
17. Política Agraria Común	394	486	450	423	452	477	475	458	437	433	355	455
18. Otros recursos	1	0	0	0	1	0	2	1	0	2	3	2
E.- Subvenciones y Convenios	25	30	32	52	95	137	78	66	41	38	43	42
19. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos	25	30	32	52	95	137	78	66	41	38	43	42
F.- Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	52	70	86	79	67	84	70	80	65	64	55	73
20. Tributos propios	13	26	31	28	20	21	28	22	25	15	21	39
21. Prestación de servicios	4	4	3	3	3	3	3	3	5	5	5	4
22. Ingresos patrimoniales	17	18	29	28	23	23	16	24	23	17	10	14
23. Otros recursos	18	21	24	21	21	37	23	30	13	27	19	17
G.- Endeudamiento Financiero	-	90	94	465	436	1.207	634	1.261	935	1.177	1.843	1.026
24. Recursos por operaciones de activos y pasivos financieros	-	90	94	465	436	1.207	634	1.261	935	1.177	1.843	1.026
TOTAL INGRESOS (A+B+C+D+E+F+G)	3.906	4.526	4.706	5.219	5.452	5.579	4.804	5.292	4.939	5.085	5.724	5.305

ANEXO 6.- Compromisos plurianuales superiores a 1 millón de euros (datos en miles de euros)

Sombreados en gris los nuevos plurianuales concertados en 2016

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
Presidencia	ALQUILER EDIF. ACTUR 1 A 5 Y EBRO 1RECINTO EXPO	2	191.877	8.978	8.978	8.978	8.978	155.963
	ALQUILER LOCALES EXPO SEDE POLICIA ZARAGOZA	2	1.417	177	177	177	177	708
	EXPLOT. OPERATIVA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS ARAGÓN	2	1.646	890	756			
	LIMPIEZA SEDES JUDICIALES ZARAGOZA	2	1.246	1.246				
	PRORROGA SUMINISTRO ELECTRICIDAD ÓRGANOS JUD.	2	2.381	1.234	1.147			
	SUMINISTRO CALOR FRIO CIUDAD DE LA JUSTICIA	2	4.554	715	715	715	715	1.695
	ADENDA DE MODIFICACIÓN Nº 3 CARTV	4	44.000	44.000				
	REFORMA EDIFICIOS JUDICIALES TERUEL	7	1.300		1.300			
Hacienda y Administración Pública	MANTENIMIENTO LICENCIAS DEL SOFTWARE SAP ENTERPRIS	2	1.619	1.619				
	PRÓRROGA C.D.SUMINISTRO EN.ELÉCTRICA (SCC 35/2016)	2	2.009	1.075	934			
	PRÓRROGA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LOTE 2	2	1.615	1.020	595			
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (LOTE 1)	2	1.330	665	665			
Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	ADDENDA ACUERDO 27/09/2016 VEH.LIG. AP-68 2016-201	4	3.306	3.306				
	ADDENDA ACUERDO 27-09-2016 VEH. LIG. AP-2 2016-2	4	2.060	2.060				
	CONCESION DE OBRA PUBLICA "AUTOPISTA VILLAFRANCA-EBRO"	4	125.570	5.352	5.535	5.726	5.923	103.035
	ACOND. A-131. TRAMO: SENA-SARIÑENA	6	4.270	4.270				
	SERV. DE CONSERV. RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN HUESCA, SECTOR 1	6	2.444	1.566	878			
	SERV. CONSERV.RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN HUESCA, SECTOR 2	6	2.497	1.515	981			
	SERV. CONSERV.RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN HUESCA, SECTOR 3	6	1.818	1.102	717			
	PRORROGA SUMINISTRO COMBUSTIBLE 2016-2018	6	1.533	1.200	333			
	SERV.CONSERV.RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN TERUEL, SECTOR 1	6	2.426	1.485	941			
	SERV. CONSERV.RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN TERUEL, SECTOR 2	6	2.290	1.390	900			
	SERV.CONSERV. RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN ZARAGOZA, SECTOR 1	6	1.898	1.151	747			
	SERV. CONSERV.RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN ZARAGOZA, SECTOR 2	6	1.368	830	538			
	SERV. CONSERV.RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ARAGÓN ZARAGOZA, SECTOR 4	6	1.730	1.049	681			

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
Desarrollo Rural y Sostenible	DEPURADORA, LABORATORIO, ASISTENCIA TÉCNICA ESPACI	2	3.395	1.354	1.359	682		
	SERV EXTINCION INCENDIOS RF64001 Lote 1	6	5.344	2.672	2.672			
	SERV EXTINCION INCENDIOS RF64001 Lote 2	6	2.868	1.434	1.434			
	APOYO A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7	3.985	3.985				
	APOYO INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7	13.329	7.432	5.896			
	CONVENIO CON ACUAE BRO Z120004	7	5.752					5.752
	CONVOC. 2016 MEJORA REGADIOS C.R. LASESA	7	2.650	200	250	1.100	1.100	2.200
	CONVOC. 2016 MODERNIZAC. REGAD. C.R. DCHA DEL SOSA	7	2.666	1.028	1.162	476		476
	CONVOC. 2016 MODERNIZAC. REGAD. C.R. MONTE MOMBRUN	7	1.308	520	788			
	CONVOC. 2016 MODERNIZ.REGAD. C.R.SANTA CRUZ	7	12.824	2.000	3.000	4.124	3.700	7.824
	H140017 C.R. Nº 1 CANAL DEL CINCA. BARBASTRO	7	2.085	1.684	401			
	H150003 C.R. MOLINAR DEL FLUMEN.SANGARREN	7	3.007	300	1.200	1.507		1.507
	SUBVENCION A LA CONCESION DE PRESTAMOS A EXPLOTAC.	7	1.156	463	347	231	115	
Economía, Industria y Empleo	PARTICIPACIÓN CÁMARA DE ZARAGOZA EN FERIA ZARAGOZA	6	5.794	2.897	2.897			
Sanidad	ACUERDO MARCO PLAZAS CENTROS SALUD MENTAL	2	2.013	2.013				
	CONVENIO COLABORACIÓN MINISTERIO DEFENSA	2	2.208	2.208				
	HOSPITALIZACIÓN DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA EN ARAGÓ	2	4.455	4.455				
	SERV. TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE DE PACIENTES	2	15.577	7.927	7.650			
Innovación, Investigación y Deporte	DEVOLUCIÓN INTERESES PRESTAMO ESTRATEGIA EI	3	5.500	1.391	290	258	1.724	1.838
	CONTRATO-PROGRAMA COMPLEM. RETRIBUTIVOS PDI	4	16.414	8.207	8.207			
	CONTRATOS PREDOCTORALES 2014-2018	4	1.089	572	517			
	CONTRATOS PREDOCTORALES 2015-2019 UZ	4	1.870	598	667	605		
	CONVENIO GA- UZ EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN LMA	4	3.699	697	718	739	761	784
	TRANSFER. BÁSICA UZ 2016-2020	4	630.632	154.566	156.627	158.689	160.750	
	CMY 11 / 2013 EXTENSIÓN BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA	6	24.947	5.757	5.757	5.757	5.757	1.919
	LABORES DE MIGRACIÓN PAEGA	6	2.062	2.062				
	Adenda 2015 al Convenio de creación Laboratorio	7	2.554	511	511	511	511	511
	CONTRATO-PROGRAMA GA-UZ PLAN INVERSIONES INVESTIGA	7	4.000	1.000	1.000	1.000	1.000	
	CONTRATO-PROGRAMA PLAN INVERSIONES INVESTIGACIÓN G	7	6.000	1.500	1.500	1.500	1.500	
	CONVENIO GA-UZ INNOCAMPUS	7	2.280	253	253	253	253	1.267
	1ª AMORTIZACI.PRESTAMO 30.000.000 S/ADENDA 8-10-08	9	17.500	2.500	2.500	2.500	2.500	7.500

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
	AMORT. PRÉSTAMO MICINN CAMPUS UZ	9	1.896	271	271	271	271	813
	CAMPUS EXCELENCIA INTERNACIONAL 2010	9	2.052	215	218	222	225	1.172
	DEVOLUCIÓN PRESTAMO ESTRATEGIA EI	9	44.685	1.491	2.591	2.623	3.390	34.590
	Préstamo MEC –GOB. ARAGÓN Convenio impulso actividades	9	8.400	1.400	1.400	1.400	1.400	2.800
Educación, Cultura y Deporte	Apoyo aulas dos y tres años Educación Infantil	2	2.521	1.577	944			
	Contrato alquiler oficinas, garajes y archivos	2	6.525	861	860	860	860	3.083
	Encomienda gestión transporte escolar 16-17	2	1.984	1.984				
	Gestión residencia y comedor centro Educación Especial	2	1.316	366	366	366	219	
	GTOS. DE FUNCIONAM. ESPECIAL MARZO/16 - AGOSTO/17	4	1.561	1.561				
	GTOS. DE FUNCIONAM. INFANTIL MARZO/16 - AGOSTO/19	4	1.850	1.831	12	8		
	GTOS. DE FUNCIONAM. PRIMARIA MARZO/16 - AGOSTO/19	4	3.832	3.723	30	30	30	20
	GTOS. DE FUNCIONAM. SECUND. MARZO/16 AGOSTO/19	4	5.775	5.721	33	22		
	Construcción 18 uds. Primaria CEIP Zaragoza Sur	6	2.923	2.923				
	Const. 8 uds. Bach. y 2 ciclos FP básica IES VALDESPARTERA	6	2.240	2.240				
	Construcción nuevo CEIP (6+12 uds) en Pedrola	6	3.847	2.945	902			
	OBRA CONSTRUCCION IES LA PUEBLA ALFINDEN (20 UDS)	6	2.218	2.218				
	Obra Construcción nuevo CEIP (9+18 uds) Cuarte III	6	2.444	2.444				
	Rehabilit. IES Segundo de Chomón para 9 uds. Infantil	6	1.455	1.455				
	ALAGON. PISCINA CUBIERTA	7	1.586	53	640	893		
	BARBASTRO. CONSTRUCCION PISTA ATLETISMO Y OTRAS IN	7	1.664	49	317	457	841	
	BINEFAR. PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS	7	1.762				1.762	
	CALATAYUD. DEPORTIVO MUNICIPAL, 1ª FASE	7	2.370				2.370	
	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. PISCINAS CLIMATIZADAS	7	2.660				2.660	
	TERUEL. PISCINA CUBIERTA	7	1.926				1.926	
	UTEBO. REMODELACION COMPLEJO DEPORT. LAS FUENTES	7	1.883	59	829	995		
Diversos Departamentos	TOTAL INTERESES DEUDA	3	1.165.274	159.225	149.916	142.926	116.582	596.626
	TOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA	9	6.360.715	513.598	847.127	1.083.189	628.584	3.288.216
	GASTOS PRIMAS DE EMISIÓN 2012	3	20.064	467				19.597
	REFINANCIACIÓN CEPA-ZAV	7	79.261	10.007	9.491	9.226	9.006	41.532
	DIVIDENDOS PASIVOS ZAV	8	2.438	2.438				0
	REFINANCIACIÓN ARAMON	8	15.750	2.250	2.250	2.250	2.250	6.750
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL			8.972.048	1.033.453	1.253.319	1.441.265	967.840	4.288.523

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
Instituto Aragonés de Empleo	Arrendamiento local O.E. INAEM, Royo Villanova	2	1.378	119	119	119	119	902
	UNIFICACIÓN CONTRATOS ARDITO. D.P. ZARAGOZA Y O.E.	2	2.467	411	411	411	411	822
	PARADOS LARGA DURACIÓN 2016-2016	4	1.584	1.002	582			
	PARADOS LARGA DURACION 2016-2018	4	1.584	1.002	582			
	PARADOS LARGA DURACIÓN 2016-2018	4	3.169	2.005	1.164			
	PROGRAMA INTEGRAL MEJORA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN	4	1.012	1.012				
Servicio Aragonés de Salud	3ª PRORROGA TRANSPORTE SANITARIO URGENTE	2	12.906	12.906				
	CS/GIPC/1114000991/14/PA, SUTURAS MANUALES	2	1.032	1.032				
	CS/GIPC/1114001046/14/PA, SUM.REG.ARREND.OP.COMPRA INST. ALMACÉN	2	1.465	586	58	293		
	CS/GIPC/1114001078/14/PA, TIRAS REACTIVAS	2	2.436	1.811	62			
	CS/GIPC/1115000204/15/PA, SUM.DE RADIOFÁRMACOS EN DOSIS UNITARIAS	2	2.319	928	92	464		
	CS/GIPC/1115000778/15/PA, BRAGAPAÑALES, ABSORVENTES INCONTIN. Y COMPRESAS HIG.	2	12.536	4.259	4.25	4.017		
	CS/GIPC/1115001393/15/PA	2	2.348	1.715	63			
	CS/GIPC/1115001402/15/PA	2	1.940	1.552	38			
	CS/GIPC/1116000427/16/PA, SUMINISTRO CATÉTERES INTRAVASCULARES	2	1.895	948	94			
	CS/GIPC/1116000477/16/PA, SUMINISTRO DE APÓSITOS Y PRODUCTOS PARA CURA EN MEDIO HÚMEDO	2	5.215	2.608	2.60			
	CS/GIPC/1116000921/16/PA, SUMINSTROS DE APÓSITOS QUIRÚRGICOS, HEMOSTÁTICOS Y DE QUEMADOS	2	3.265	1.632	1.63			
	CS/Z110/1116001937/16/HCA, PRÓRROGA SUMINISTRO DE ENERGÍAS BAJA/MEDIA	2	3.030	1.428	1.51	87		
	EXP. 11DG/11 SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA Y TER.RESP	2	6.088	6.088				
	PRÓRROGA TECNICAS ANALITICAS HUMS	2	1.760	1.760				
	SERVICIO DE HEMODIALISIS HOSPITALARIA	2	5.165	2.992	2.17			
	SUMINISTRO ALTA TECNOLOGÍA SECTOR ZARAGOZA I	2	1.519	524	52	472		

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	A.M.DISC.- ATADES HUESCA - IGNACIO CLAVER	2	1.191	530	530	131		
	A.M.DISC.- ATADES ZGZ - Cº OCUP. Y Rº SANTO ÁNGEL	2	5.379	2.388	2.388	602		
	A.M.DISC.- ATADES ZGZ -CIUDAD RESID. SONSOLES	2	11.443	5.096	5.096	1.251		
	A.M.DISC.- ATADI - KALATHOS (RESIDENCIA)	2	1.268	565	565	139		
	A.M.DISC.- CEDES - Cº OCUP. Y DÍA	2	1.250	553	553	144		
	A.M.DISC.- CEDES - VIVIENDAS TUTELADAS	2	1.524	679	679	167		
	A.M.DISC.- DFA - Rº POMARÓN	2	1.138	507	507	124		
	A.M.DISC.- F.BENITO ARDID -Rº MEDIOS LIGEROS Cº OCUP.	2	1.249	556	556	136		
	A.M.DISC.- F.J.L. ZAZURCA - Cº VÉRTICE Rº	2	2.879	1.278	1.278	323		
	A.M.DISC.- FIIS - Rº REY FERNANDO DE ARAGÓN	2	2.789	1.242	1.242	305		
	A.M.DISC.- Rº APAC	2	1.326	591	591	145		
	A.M.DISC.- VIRGEN DEL PUEYO - Rº DISCAP. Y Cº DÍA	2	4.708	2.094	2.094	520		
	A.M.DISC.-ASPACE HUESCA-ASPACE RESIDENCIA	2	1.762	785	785	193		
	A.M.DISC.-ASPACE ZGZ - Cº ATENCIÓN INTEGRAL ASPACE	2	3.801	1.690	1.690	421		
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-JOQUIN COSTA	2	1.908	849	849	209		
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-MANUEL ARTERO	2	7.115	3.167	3.167	781		
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-REINA SOFIA	2	4.039	1.798	1.798	444		
	A.M.DISC.-Cº NEUROPS. NTRA.SRA. CARMEN	2	2.740	1.220	1.220	300		
	A.M.DISC.-FUND. ASPAMIS.-C. EL PILAR	2	1.933	861	861	211		
	A.M.MAYORES-C.NEUROPS.NTRA.SRA.CARMEN	2	1.017	509	509			
	ACUERDO MARCO DISCAPACIDAD 2015-2019	2	2.121	944	944	233		
	ATENCION TEMPRANA ZONA 1	2	3.129	1.006	1.043	1.080		
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 2	2	2.466	791	822	852		
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 3	2	1.545	494	515	537		
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 4	2	1.408	433	470	506		
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 5	2	1.930	628	643	659		
	CENTRO MENORES JUSLIBOL: 2016-2019	2	9.812	3.271	3.271	3.271		
	GESTIÓN 2 HOGARES INFANT Y 3 PISOS PARA MENORES TUT.	2	1.366	1.366				
	GESTIÓN EDUCATIVA CENTROS MENORES D.P. ZARAGOZA	2	1.591	1.591				
	GESTION HOGAR MAYORES ELIAS MARTINEZ SANTIAGO- TOR	2	1.685	421	421	421	421	
	GESTION INTEGRAL CENTRO DE DÍA CASA AÍSA	2	1.391	464	464	464		
	GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	2	19.273	2.753	2.753	2.753	2.753	8.260
	GESTION INTEGRAL RESIDENCIA Y C. DIA PERS. MAYORES	2	9.403	1.343	1.343	1.343	1.343	4.030
	GESTIÓN INTEGRAL RESIDENCIA Y	2	6.075	1.519	1.519	1.519	1.519	

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
	CENTRO DÍA LAS FUENTES							
	GESTIÓN RESIDENCIA PERSONAS MAYORES DE MOVERA	2	15.294	2.185	2.185	2.185	2.185	6.555
	GESTIÓN RESIDENCIA Y CENTRO DIA DELICIAS EN ZARAGOZA	2	7.093	2.364	2.364	2.364		
	GESTION RESIDENCIA Y CENTRO DIA ELIAS MARTINEZ SAN	2	14.380	4.793	4.793	4.793		
	SERVICIO ATENCIÓN TEMPRANA - RURAL	2	1.235	407	412	416		
	TRANSP PERSONAS DEPENDIENTES CENTROS DIA /NOCHE	2	3.955	931	931	931	931	233
	AYTO. ZARAGOZA, SAD 2017 TRAMIT ANITICIPADA	4	2.321	2.321				
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS			244.046	105.301	71.525	36.737	9.682	20.801
E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	CESION USO Y ACTULIZAC. LIC. MICROSOFT GOB ARAGON	2	1.916	1.916				
	PRORROGA SERVICIO RED DE DATOS. LOTE 1 ZA/AST/1-12	2	3.212	2.073	1.138			
	DEVOLUCION AYUDA MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO	9	1.270	181	181	181	181	544
Instituto Aragonés del Agua	C1/2016 EDAR'S BAJO CINCA MANTENIMIENTO (FRAGA,MEQ	2	1.425	482	482	460		
	C15/2014 ZONA UTEBO CONCESION PLAN ESPEC. DEP.	2	106.076		4.534	4.709	4.770	92.063
	C19/2008 ZONA PIRINEOS P2 PLAN DE DEPURACION INTEGRAL PIRIN.	2	77.845	1.767	4.700	4.756	4.814	61.808
	C2/2015 GESTION Y RECAUDACION IMP.CONTAMINACION AGUAS	2	4.197	1.399	1.399	1.399		0
	C23/2013 ZONA 10A CONCESION PLAN ESPECIAL DEPURAC.	2	39.367	1.445	1.598	1.640	1.683	33.001
	C24/2014 EDAR'S DEL BAJO ARAGON, MANTENIMIENTO	2	1.051	582	470			
	C31/2007 ZONA 03 PLAN ESP.DEPURACION CONCESION	2	90.896	3.626	3.979	4.049	4.122	75.119
	CONCESION OBRA PUBLICA ZONA 07-B PLAN ESPECIAL DEP.	2	64.412	3.709	4.087	4.146	4.208	48.262
	ZONA 02.PLAN ESPECIAL DEPURACION CONCESION OBRA	2	32.717	2.568	2.723	2.769	2.817	21.839
	ZONA 04 Y 06 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP.	2	74.472	4.383	5.695	5.791	5.890	52.712
	ZONA 05 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEPUR.	2	22.097	1.671	1.842	1.867	1.893	14.824
	ZONA 07-A CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP.	2	52.343	3.181	3.747	3.812	3.879	37.723
	ZONA 08-A CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP.	2	28.010	1.960	2.322	2.364	2.408	18.955
	ZONA 08-B CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP	2	49.569	3.683	3.814	3.872	3.933	34.266
	ZONA 08-C CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP.	2	66.215	4.215	4.774	4.841	4.911	47.474
	ZONA 09 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEPUR.	2	36.466	2.740	2.955	3.002	3.051	24.718
	ZONA 11 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEPUR.	2	43.733	3.199	3.451	3.508	3.567	30.008
	C76/2015. CASTELSERAS (T) EDAR PILOTO.RED.PROY.CON	6	1.253	1.216	19	19		

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2017	2018	2019	2020	POSTERIOR
E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	PRÓRROGA 1/PA/2014	2	1.137		1.137			
	PRORROGA 2/PA/2015 HEMODONACIONES	2	1.458	729	729			
	PRORROGA 2/PNSP/2015 INSTITUTO GRIFOLS FRACC	2	1.600	1.200	400			
	PRORROGA 4/PA/2015 GRIFOLS MOVACO - NAT	2	1.058	529	529			
TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			803.797	48.456	56.708	53.187	52.128	593.317
TOTAL GENERAL CA			10.019.890	1.187.210	1.381.553	1.531.189	1.029.650	4.902.641

ANEXO 7.- Saldos acreedores de la Administración con sus entidades dependientes

ENTIDAD	31/12/2014		31/12/2015		31/12/2016		Variación 2016-2015
	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total	
SAS	613.887	52	1.209.867	65	149.905	19	(1.059.962)
IASS	122.151	10	158.347	8	160.712	20	2.365
INAEM	30.575	3	48.224	3	51.647	7	3.423
IAJU	12.546	1	13.929	1	14.617	2	688
IAMU	3.030	0	3.873	0	3.953	1	80
Total Organismos Autónomos	782.189	67	1.434.239	77	380.833	48	(1.053.406)
IAF	94.047	8	86.880	5	69.998	9	(16.882)
AST	13.241	1	12.950	1	3.954	1	(8.996)
IACS	4.045	0	6.865	0	6.507	1	(358)
IAA	18.123	2	31.998	2	16.932	2	(15.066)
ITA	4.522	0	1.560	0	368	0	(1.192)
CITA	2.572	0	4.209	0	3.864	0	(345)
IAGA	631	0	1.433	0	1.122	0	(311)
ACPUA	80	0	107	0	163	0	56
BSTA	0	0	3.012	0	0	0	(3.012)
Total Entidades de Derecho Público	137.261	12	149.014	8	102.908	13	(46.106)
CASAR	3.255	0	0	0	0	0	0
Consorcio Túnel de Bielsa	830	0	1.280	0	380	0	(900)
Consorcio Aeródromo de Teruel	808	0	1.708	0	1.749	0	41
Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza	330	0	400	0	400	0	0
Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón	25	0	0	0	21	0	21
Total Consorcios	5.248	0	3.388	0	2.550	0	(838)
Sdad arag. de gest. agroambiental	7.124	1	9.510	1	19.019	2	9.509
Corporación empresarial pública	5.317	0	17.294	1	21.681	3	4.387
Corporación Aragonesa de Radio y TV	10.750	1	12.649	1	8.800	1	(3.849)
Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.	0	0	16	0	0	0	(16)
Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A.	326	0	462	0	474	0	12
Sdad de Prom. y gestión del turismo	4.396	0	6.349	0	8.497	1	2.148
Sdad para prom. y desarrollo Teruel	11.457	1	13.022	1	13.022	2	0
Sdad para el Des ind. Aragón-SODIAR	853	0	144	0	644	0	500
Suelo y Vivienda de Aragón	8	0	513	0	63	0	(450)
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	130	0	7	0	59	0	52
Aragón Exterior	635	0	379	0	285	0	(94)
Expo Zaragoza Empresarial	1.562	0	9.298	0	12.315	2	3.017
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	520	0	975	0	500	0	(475)
Avalia Aragón	1.073	0	1.771	0	2.105	0	334
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (PLAZA)	0	0	1.000	0	0	0	(1.000)
Total Sociedades	44.151	4	73.389	4	87.464	11	14.075

ENTIDAD	31/12/2014		31/12/2015		31/12/2016		Variación 2016-2015
	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total	
Fundación CECA	3.042	0	6.043	0	2.493	0	(3.550)
Fundación Agencia Aragonesa I+ D	578	0	375	0	655	0	280
Fundación Des. Nuevas tec . Hidrog.	406	0	0	0	0	0	0
Fundación Parq cien. Tec Aula Dei	150	0	321	0	321	0	0
Fundación Andrea Prader	4	0	0	0	0	0	0
Fundación Torralba-Fortún	3	0	0	0	2	0	2
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	3	0	3	0	12	0	9
Fundación Universitaria Antonio Gargallo	15	0	24	0	25	0	1
F. Aragonesa Desar. de la Observación de la Tierra (FADOT)	22	0	0	0	0	0	0
Fund Zaragoza Logistic Center	470	0	658	0	878	0	220
Fundación INA	0	0	0	0	42	0	42
Total Fundaciones	4.693	0	7.424	0	4.428	1	(2.996)
Institución Ferial de Calamocha	0	0	0	0	3	0	3
Feria de Zaragoza	0	0	0	0	3	0	3
Total otras Instituciones sin ánimo de lucro	0	0	0	0	6	0	6
Universidad de Zaragoza	11.516	0	13.576	0	13.092	2	484
Total Universidades	11.516	0	13.576	0	13.092	2	484
TOTAL ENTIDADES VINCULADAS (*)	973.542	83	1.667.454	89	591.281	75	(1.063.081)

(*) El saldo acreedor con la Universidad de Zaragoza no se incluyó en este anexo en fiscalizaciones anteriores.

ANEXO 8.- Muestra expedientes contratación formalizados en 2016

Nº orden	Entidad	Órgano de contratación	Tipo de Contrato	Proced.	Tramitación	Objeto	Adjudicatario	Análisis Concurrencia Licitadores					Análisis de las bajas		
								Presentados	Exclusiones	Ofertas valoradas	% exclusiones s/ total licitadores	Causas	Importe (miles €)	Importe de Adjudicación (miles €)	% Baja
1	DGA	D.G. de Gestión Forestal	Servicios	Abierto	Urgente	RF64001 Serv. extinción incendios (lote1)	INAER Helicópteros S.A.U.	5	1	4	20%	(2)	8.461	8.017	5%
2	DGA	Gerencia de Infraestructuras y Equipamient.	Obras	Abierto	Urgente	Obra Construcción CEIP (9+18) Uds. (Cuarte III) en Cuarte de Huerva	Sacyr, S.A.	11	3 2 1	6	45%	(3) (1) (4)	4.934	4.439	10%
3	DGA	D.G. de Gestión Forestal	Servicios	Abierto	Urgente	RF64001 Serv. extinción incendios (lote2)	Rotorsun, S.L.	5	1	4	20%	(2)	5.495	4.302	22%
4	DGA	D.G. de Carreteras	Obras	Abierto	Ordinaria	ACOND. A-131. TRAMO: SENA-SARIÑENA	Ute Sena Sariñena-Papsa infraestructuras, S.A.	34	1 3 9	21	38%	(2) (2) (1)	4.190	4.190	0%
5	DGA	Gerencia de Infraestructuras y Equipamient.	Obras	Abierto	Urgente	Construcción nuevo CEIP (6+12) Uds. en Pedrola	Acciona infraestructuras, S.A.	5	2	3	40%	(3)	3.740	3.572	4%
6	DGA	D.G. de Sostenibilidad	Servicios	Por Administ.	Ordinaria	Depuradora, laboratorio, asistencia técnica espacios contaminados HCH	SARGA	N/A					3.218	3.218	0%
7	DGA	S.G.T. de Educación, Universidad, Cult. y Deporte	Servicios	Abierto	Ordinaria	Apoyo aulas dos y tres años Educación Infantil Centros Públicos EIP	Kidsco Balance S.L.	5	0	5	0%		3.587	3.153	12%
8	DGA	Gerencia de Infraestructuras y Equipamient.	Obras	Abierto	Urgente	Construcción 18 Uds. Primaria CEIP Zaragoza Sur de Zaragoza	Ute (Ampliación) Construcciones MLN., S.A.- Urbanizaciones y Medio Ambiente S.L.U.	7	0	7	0%		3.317	2.974	10%
9	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	HUESCA 1	Ute Transfer Sdad. marcas viales S.L.U.-Santiago Angulo Altemir, S.L.	23	10	13	43%	(3)	4.060	2.781	32%
10	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	HUESCA 2	Vidal obras y servicios, S.A.	24	11	13	46%	(3)	3.639	2.656	27%
11	DGA	Intervención General	Servicios	Abierto	Ordinaria	Mantenimiento licencias del software SAP enterprises año 2016	SAP España, S.A.	1	0	1	0%		2.635	2.635	0%
12	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	TERUEL 1	Papsa infraestructuras, S.A.	22	7	15	32%	(3)	4.046	2.608	36%

Nº orden	Entidad	Órgano de contratación	Tipo de Contrato	Proced.	Tramitación	Objeto	Adjudicatario	Análisis Concurrencia Licitadores					Análisis de las bajas		
								Presentados	Exclusiones	Ofertas valoradas	% exclusiones s/ total licitadores	Causas	Importe (miles €)	Importe de Adjudicación (miles €)	% Baja
13	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	TERUEL 2	Ute Sorigué ACSA Conservación de Infraestructuras S.A.-Vialex Constructora Aragonesa, S.L.	23	7	16	30%	(3)	3.583	2.435	32%
14	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	ZARAGOZA 1	Ute Sumelzo S.A.-Transfer Sdad de marcas viales S.L.U.	20	7	13	35%	(3)	2.979	2.017	32%
15	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	HUESCA 3	Papsa infraestructuras, S.A.	22	9	13	41%	(3)	2.990	1.930	35%
16	DGA	D.G. de Carreteras	Servicios	Abierto	Ordinaria	ZARAGOZA 4	Construcciones MLN, S.A.	22	9	13	41%	(3)	3.224	1.839	43%
17	DGA	D.G. de Interior	Servicios	Abierto	Ordinaria	Explotación operativa del centro emergencias Aragón SOS 112	Ferrovial servicios, S.A.	2	1	1	50%	(2)	1.522	1.471	3%
18	DGA	D.G. de Contratación, Patrimonio y Organización	Privados	Abierto	Ordinaria	Seguro de responsabilidad civil general (lote 1)	Mapfre España, CIA de seguros y reaseguros S.A.	3	0	3	0%		1.900	1.330	30%
19	SAS	Gerencia Sector Zaragoza III	Suministros	Contratación Centraliz.	Ordinaria	Medicamentos A.M. INGESA: inmunosupresores	Abbvie Spain, S.L.U.	N/A					6.154	6.154	0%
20	SAS	C.Gest. Integr. Proy. Corpora	Suministros	Abierto	Ordinaria	Sum. de apósitos y productos para cura en ambiente húmedo	Smith & Nephew, S.A.	15	12 11	3	80%	(3) (6)	2.667	1.951	27%
21	SAS	Gerencia Sector Zaragoza III	Suministros	Abierto	Ordinaria	Procedimientos quirúrgicos oftalmología: catarata/retina	Alcon Cusi, S.A.	2	0	2	0%		1.480	1.453	2%
22	SAS	C.Gest. Integr. Proy. Corpora.	Suministros	Abierto	Ordinaria	Guantes	Nacatur 2 España, S.L.	18	17 2 1	3	83%	(3) (6) (4)	1.496	1.241	17%
23	SAS	C.Gest. Integr. Proy. Corpora	Suministros	Abierto	Ordinaria	Ropa desechable y cobertura quirúrgica	Molnlycke Health Care, S.L.	28	2 18 19	7	75%	(5) (6) (3)	1.313	1.220	7%
24	SAS	C.Gest. Integr. Proy. Corpora	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio mantenimiento y operación del sistema de radiología digital	Bahía, S.L.	1	0	1	0%		1.250	1.061	15%
25	IASS	Dirección Gerencia del IASS	Servicios	Abierto	Ordinaria	Centro internamiento menores Juslibol 2016-2019	Fundación atención integral menor	8	5	3	63%	(3)	12.075	10.084	16%

Causa exclusión: (1) Ofertas desproporcionadas **(2)** Documentación en sobre incorrecto **(3)** No superan la puntuación mínima requerida **(4)** No justifican la solvencia técnica **(5)** No han presentado muestras **(6)** Otros

ANEXO 9.- Prótesis e implantes (SALUD). Muestra de contratos analizados

Cirugía	Nº Contrato	Proveedor	Artículo (material)	Importe (miles €)	Situación jurídica del contrato	sector
ORL	4611500172	GABINETE DE AUDIOPROTESIS	Implantes para O.R.L. (2260)	767	Contrato de suministro, procedimiento abierto y precios unitarios (art. 9.3.a) TRLCSP.	Z-3
Cirugía Cardíaca	4611500991	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA	Marcapasos, desfibriladores y electrodos (13506, 4177, 34250, 15975, 4675, 30124, 16015, 40054, 38540, 16020, 15974)	718	Contrato de suministro, procedimiento abierto y precios unitarios del art. 9.3.a) TRLCSP.	Z-2
	4611500961	MEDTRONIC IBERICA S.A.		512		
	4611500962	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA		489		
	4611500179	BIOTRONIK SPAIN, S.A.		462		
	4611501042	BOSTON_SCIENTIFIC IBERICA SA		434		Z-3
	4611500963	CRIVEL S.A.		307		Z-2
	4611500990	MEDTRONIC IBERICA S.A.		205		Z-1
	4611500323	BIOTRONIK SPAIN, S.A.		74		Z-3
	4611501045	MEDTRONIC IBERICA S.A.		61		TE-1
	4611500929	MEDTRONIC IBERICA S.A.		56		
	4611500928	BIOTRONIK SPAIN, S.A.		54	Contrato Derivado de A. Marco	Z-1
	4611500317	MEDTRONIC IBERICA S.A.		53		Z-2
	4611600812	BIOTRONIK SPAIN, S.A.	Prótesis vasculares (28577)	256	Ampliación del importe del contrato inicialmente previsto y adjudicado por razones de urgencia (PNSP art. 170.e) TRLCSP en relac. art. 173.c)	
	4611401209	MEDTRONIC IBERICA S.A.		297	Procedimiento negociado sin publicidad del art 170.d) TRLCSP, por exclusividad del suministrador, que hace imposible adquirir a otro.	
	4611600589	MEDTRONIC IBERICA S.A.	Otros implantes cardiacos (38544)	97	Ampliación del importe del contrato inicialmente previsto y adjudicado por razones de urgencia (PNSP art. 170.e) TRLCSP en relac. art. 173.c)	Z-2
	4611600967	MEDTRONIC IBERICA S.A.		11	Pdte. Recibir	Z-2
Neurocirugía	4611500220	CARDIVA 2 SL	Neuroestimuladores (23239, 38861)	320	Contrato de suministro, procedimiento abierto y precios unitarios del art. 9.3.a) TRLCSP.	Z-3
	4611400648	MEDTRONIC IBERICA S.A.		96		Z-2
Material osteosíntesis	4611500002	STRYKER IBERIA SL	Sistemas intramedulares, clavos... (13938)	85	Contrato de suministro, procedimiento abierto y precios unitarios del art. 9.3.a) TRLCSP.	Z-3
Cirugía ortopédica y traumatológica	4611600036	ZIMMER S.A.	Implantes para rodilla 18355	19	Pdte. Recibir	Z-3
	4611600841	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.		15	Ampliación del importe del contrato inicialmente previsto y adjudicado por razones de urgencia (PNSP art. 170.e) TRLCSP en relac. art. 173.c)	Z-3
Oftalmología	4611600025	CRIVEL S.A.	Lentes intraoculares (11867, 11870)	84	Ampliación del importe del contrato inicialmente previsto y adjudicado por razones de urgencia (PNSP art 170.e) TRLCSP en relac. art. 173.c)	Z-31
	4611600023	ALCON CUSI S.A.		16		Z-3
	4611600676	CRIVEL S.A.		50	Contrato de suministro, procedimiento abierto y precios unitarios (art. 9.3.a) TRLCSP.	Z-3
	4611500029	CRIVEL S.A.		31		Z-2
	4611500028	ALCON CUSI S.A.		13		Z-2

Detalle del gasto total en implantes 2016

TIPO DE CIRUGÍA	ARTICULO	NOMBRE ARTICULO	CONTRATO	ALCAÑIZ	BARBASTRO	CALATAYUD	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA I	ZARAGOZA II	ZARAGOZA III	Total por artículo	
Cirugía cardíaca	40101	Marcapasos, desfibriladores y electrodos	CON CONTRATO					166	242	4.692	1.597	6.698	
			SIN CONTRATO			426		70	196	32	725		
	40102	Prótesis vasculares	CON CONTRATO						694		694		
			SIN CONTRATO					151		151			
	40103	Injertos cardiovasculares	CON CONTRATO						1		1		
	40104	Otros implantes cardíacos	CON CONTRATO						1.228	46	1.274		
			SIN CONTRATO			15	9	24	176	1	225		
	Cirugía maxilofacial	40801	Implantes para cirugía maxilofacial	SIN CONTRATO						205		206	
Cirugía ortopédica y traumatología	40401	Implantes para cadera	CON CONTRATO							6	375	381	
			SIN CONTRATO	151	197	71	265	381	354	1.097	151	2.666	
	40402	Implantes para rodilla	CON CONTRATO								775	775	
			SIN CONTRATO	360	393	127	310	546	566	1.564	131	3.997	
	40403	Fijaciones vertebrales	CON CONTRATO							35	355	390	
			SIN CONTRATO					18	2.369	51	2.439		
	40404	Otros implantes articulares	CON CONTRATO								76	76	
			SIN CONTRATO	9	43	19	47	98	259	536	39	1.050	
Cirugía plástica y reparadora	40701	Implantes para cirugía plástica y reparadora	CON CONTRATO							141	95	236	
Cirugía vascular	40201	Implantes vasculares	SIN CONTRATO	10	17	20	8	13	15	8	1	91	
			SIN CONTRATO					14		242	57	313	
Material de osteosíntesis y otro material de fijación	41001	Sistemas intramedulares (clavos, ...)	CON CONTRATO									182	182
			SIN CONTRATO	63	59	31	79	57	96	241	4	630	
	41002	Elementos para fijación interna (tornillos, placas, arandelas, ...)	CON CONTRATO							32	317	351	
			SIN CONTRATO	77	183	55	186	129	331	948	162	2.070	
Neurocirugía y tratamiento del dolor	40901	Válvulas reguladoras de presión y accesorios	CON CONTRATO								58	20	78
			SIN CONTRATO							146	9	155	
	40902	Elementos de reconstrucción ósea	CON CONTRATO							8	19	27	
			SIN CONTRATO					1	194	14	208		
	40903	Bombas y dispositivos implantables para tratamiento del dolor	CON CONTRATO							0	69	69	
			SIN CONTRATO						99	2	101		
	40904	Neuroestimuladores	CON CONTRATO							362	370	733	
			SIN CONTRATO						319	1	320		
O.R.L.	40601	Implantes para O.R.L.	CON CONTRATO					2		81	965	1.047	
Oftalmología	40501	Lentes intraoculares	SIN CONTRATO			5			1	105	11	119	
			SIN CONTRATO	87	118	60	96	77	99	676	6	1.219	
	40502	Otros implantes para oftalmología	CON CONTRATO							16	13	29	
			SIN CONTRATO	20		1	2		2	16	10	51	
Otras prótesis e implantes	41101	Stents cardiovasculares	CON CONTRATO							2.764	1.696	4.459	
			SIN CONTRATO							184	21	205	
	41102	Implantes biológicos	CON CONTRATO							112	0	112	
			SIN CONTRATO		7	3	4	9	38	10	205	275	
	41103	Otras prótesis e implantes (coils)	CON CONTRATO							694	270	964	
			SIN CONTRATO		19		65		11	71	41	208	
Urología	40301	Implantes urológicos	CON CONTRATO							45	0	45	
			SIN CONTRATO					43	24	0	68		
TOTALES			CON CONTRATO	0	0	6	2	166	242	11.931	7.808	20.155	
			SIN CONTRATO	777	1.037	387	1.518	1.320	1.928	9.578	949	17.492	
			TOTAL	777	1.037	393	1.519	1.486	2.170	21.508	8.757	37.647	

ANEXO 10.- Muestra gasto farmacia hospitalaria. SALUD

LABORATORIO	2016	
	NÚM. ESPECIALIDADES	IMPORTE (miles €)
GILEAD SCIENCES, S.L.	7	18.317
ROCHE FARMA, S.A.	11	17.249
JANSSEN CILAG S.A.	11	13.308
ABBVIE FARMACEUTICA, S.L.U.	2	13.239
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.	7	11.935
MERCK SHARP AND DOHME DE ESPAÑA	7	9.626
PFIZER, S.A.	6	8.353
CELGENE, SL	6	5.987
BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.L.	5	4.294
BIOGEN SPAIN, S.L.	3	3.673
VIIV HEALTHCARE, S.L.	2	3.352
PHARMACIA GRUPO PFIZER, S.L.	2	3.673
MERCK S.L.	2	3.265
LILLY, S.A.	1	2.394
INSTITUTO GRIFOLS, S.A.	2	2.329
AMGEN, S.A.	3	1.833
SHIRE PHARMACEUTICALS IBÉRICA S.L.	2	1.819
BAYER HISPANIA, S.L.	2	1.692
TEVA PHARMA, S.L.U.	2	1.583
QUIMICA FARMA. BAYER,S.A.	2	1.329
LABORATORIOS GRIFOLS S.A.	1	1.299
SANOFI AVENTIS, S.A.	2	1.294
ALEXION PHARMA SPAIN, S.A	1	1.104
TAKEDA FARMACEUTICA ESPAÑA, S.A.	2	1.094
ASTELLAS PHARMA, S.A.	1	1.093
PRAXIS PHARMACEUTICAL, SA	1	1.090
BAXTER S.L.	1	855
BIOMARIN EUROPE LTD	1	791
VIFOR URIACH PHARMA, S.L.	1	677
UCB PHARMA, S.A.	1	666
IRISFARMA, S.A.	1	516
CSL BEHRING, S.A.	1	508
ALLERGAN S.A	1	493
TOTAL	100	140.726

ANEXO 11. ALEGACIONES RECIBIDAS

Con fecha 5 de abril se recibió en el Registro General de esta Administración el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Aragón, se han elaborado alegaciones por los siguientes Departamentos y Entidades fiscalizados de nuestra Administración, de las que les damos traslado:

- Departamento de Hacienda y Administración Pública (Intervención General)
- Departamento de Presidencia
- Departamento de Economía, Industria y Empleo
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
- Departamento de Sanidad – Servicio Aragonés de Salud (acompañan las alegaciones con un CD)
- Instituto Aragonés del Agua
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria

Zaragoza, 3 de mayo de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL
**GOBIERNO
DE ARAGON**

Intervención General

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

11.1. DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2016

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Limitaciones al alcance

Alegación 1

En opinión de este centro, las limitaciones al alcance que se explican en los párrafos 1 y 2 de este apartado no responden al concepto estricto de limitación, en el sentido de “*no poder llevar a cabo, parcial o totalmente, un procedimiento de auditoría que se considera necesario para la obtención de la evidencia*”. En realidad, en este apartado se explican factores que suponen la imposibilidad de tener una certeza absoluta sobre el resultado de la prueba de auditoría, lo cual supone una limitación inherente a la propia función auditora que se basa en pruebas sobre muestras de operaciones y que además se ciñen a un alcance concreto que no barca la totalidad de las áreas económicas.

En el caso de las **circularizaciones de las entidades financieras**, la falta de respuesta de las entidades no debería ser una causa de limitación ya que existen métodos alternativos para obtener evidencia suficiente de la existencia de los saldos bancarios que figuran en la tesorería de las entidades. La limitación se produciría en el caso de que la Administración no hubiera facilitado información necesaria para la aplicación de estas pruebas alternativas o en el caso de que, habiéndolas realizado, la limitación no se haya subsanado. Sin embargo, no se ofrece ninguna información al respecto.

En el caso de los **saldos de tesorería** de las cinco entidades que se citan, se desconoce si se ha realizado una segunda circularización o si están soportados por documentación que avale su existencia. En el segundo párrafo, referido a las cuentas de la Administración, se indica que algunas entidades financieras han confirmado saldos incompletos, lo cual responde a algún error en la confirmación de la entidad ya que la propia Administración ha justificado documentalmente la existencia de los saldos de tesorería que figuran en el Balance de Situación.

En ambos casos, aún en el caso de que se mantuviera la limitación, se ruega que se informe en ese párrafo sobre la magnitud de los saldos afectados en términos absolutos y relativos sobre el total de la cuenta de balance afectada.

**Alegación
2**

En cuanto a la salvedad que afecta a los datos de compras hospitalarias, hay que recordar que la **aplicación informática FARMATOOLS** es un sistema auxiliar para el servicio de farmacia hospitalaria que facilita la gestión de las necesidades de la farmacia, ayuda en la toma de decisiones y mejora la seguridad en el uso de los medicamentos. Sus datos no tienen por qué ser exactamente coincidentes con los del sistema de información contable ya que no se trata de dos sistemas integrados.

Incorrecciones

**Alegación
3**

Ejecución del presupuesto de gastos

En el párrafo 5 (página 8) se indica que no figuran correctamente contabilizados los gastos por transferencias en la sección 01. Este centro comparte plenamente la opinión ofrecida en el informe y únicamente se desea hacer constar en estas alegaciones que esa circunstancia se ha puesto de manifiesto por parte de esta Intervención General en varias ocasiones a los responsables de este Departamento de Hacienda.

**Alegación
4**

Compromisos Plurianuales (párrafo 6)

El contrato de préstamo firmado por el FLA 2016 contemplaba una cuantía máxima que no quedó determinada hasta los últimos pagos de facturas, ya realizados en 2017. En concreto, aunque el importe final del FLA 2016 ascendió a 1.020.229.652,80 euros (frente a los 1.022.940.000 euros formalizados como importe máximo), de la citada cuantía, 72.789.840,07 euros fueron abonados en los primeros meses de 2017, es decir, a 31 de diciembre de 2016, el importe dispuesto del FLA 2016 ascendía a 947.439.812,73 euros. Se desconoce a qué responde la cifra de los 1.011 millones a los que se hace referencia en el Anteproyecto.

No fue posible emitir el documento contable relativo al préstamo del FLA 2016 de forma previa a la formalización del mismo, dado que el importe final del préstamo y, por tanto, también las cuotas de amortización y de intereses correspondientes, no se pudieron determinar hasta el momento posterior a la realización de todos los pagos con cargo al mismo (en 2017). El Servicio de Financiación registró el AD plurianual en 2017, cuando la cuantía se encontraba ya perfectamente determinada y se disponía del cuadro de pagos de amortizaciones e intereses.

Respecto a la infravaloración de los intereses, ello se debe, por un lado, a que se encontraba pendiente la emisión del documento AD plurianual por los intereses del FLA 2016, que no tuvo lugar hasta 2017, como ya se ha explicado. Y, por otro lado, sería consecuencia de que hasta 2015 no se emitían documentos plurianuales por los intereses de operaciones a tipo variable, únicamente se emitían por las amortizaciones (en las operaciones a tipo fijo sí se emitían por amortización e intereses).

En cuanto a la deuda que la Comunidad Autónoma mantienen con la Administración del Estado (566 millones) por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, se encuentra reflejada en la Cuenta General desde el momento que están contabilizados financieramente en los grupos 1 y 5, si bien en el presupuesto no puedan figurar al no disponer de documento de devolución de ingresos

plurianuales. No obstante, en la Memoria de la Cuenta General (página 443 de Tomo I) se recoge expresamente la existencia de estos compromisos de gasto.

En conclusión, se considera que la contabilización financiera, junto con la información incluida en el apartado 4.10 dedicado al Endeudamiento, es suficiente para mostrar la imagen fiel en esta materia.

Alegación
5

Inmovilizado no financiero y apartado 4.1 del Memorando

Como consecuencia de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas respecto a la sobrevaloración del inmovilizado tras los asientos de ajuste realizados en el año 2006 con motivo de la carga en el Sistema de información SERPA, en 2015 se inició la baja de los mismos. Se consideró conveniente mantener los relativos a la cuenta de "Edificios y otras construcciones" de los OOAA, y tras realizar determinadas comprobaciones, en 2016 se dio de baja el saldo de estas cuentas en el Servicio Aragonés de SALUD, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en el Instituto Aragonés de Empleo. Actualmente, únicamente quedan pendientes de regularizar los correspondientes a las entidades AST, IAA e IACS.

Respecto a la regularización de los activos en curso, desde la Intervención General se han tomado medidas para contabilizar su reclasificación a la cuenta de activo específica, como incluir anualmente en la Orden de Cierre referencia a la necesidad de remitir al Servicio de Patrimonio información sobre estos activos, facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso, o el hecho de que los gestores ya no puedan dar de alta este tipo de activos, siendo el Servicio de Patrimonio el competente para ello. Actuaciones similares se han realizado respecto a la regularización de los activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes.

De cara al cálculo de la amortización de estos activos, se comunica que en 2015 se empezó a modificar de manera manual e individualizada la fecha de inicio de las amortizaciones de los activos finales con origen en activos en curso, de manera que la vida útil comienza a computarse desde la fecha de su recepción. En cuanto a la contabilización de altas y bajas de inmovilizado, es cierto que hubo unos años en los que se retrasó la contabilización de los movimientos de activos. Este proceso, al igual que la regularización de los activos en curso, afecta a los gestores, al Servicio de Patrimonio y finalmente, al Servicio de Contabilidad. No obstante, desde el año 2012 los expedientes van al día según su entrada en la Sección de Contabilidad Patrimonial.

Por lo que respecta a los bienes inmuebles transferidos en 2010 por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del acuerdo transaccional relativo al procedimiento contencioso de reclamación de deudas tributarias, continúan registrados por sus valores catastrales (9,87 millones de €), en lugar de por su valor venal. El valor que aparece en estos activos es el comunicado por el Servicio de Patrimonio el 28/10/2010, según acta de entrega de 24 de septiembre de 2010. Se ha solicitado ya a dicho Servicio, nuevamente, el valor venal de estos bienes sin que se haya obtenido respuesta.

Alegación
6

Deudores

En relación con la provisión por insolvencias, no existe una regla concreta que establezca su importe al final del ejercicio, habiendo varias alternativas y métodos para su cálculo. Se trata de aplicar un criterio que no deja de ser subjetivo en función de las estimaciones y previsiones de la entidad.

Alegación
7

Provisiones para riesgos y gastos

Las provisiones para riesgos y gastos aparecen, bien porque se devenga un gasto que debe contabilizarse en el ejercicio, aunque todavía no se ha producido, bien porque en el futuro puede acaecer algún suceso de cuantía y vencimiento que no son conocidos con exactitud pero que, por aplicación de los principios de prudencia y correlación de ingresos y gastos, los gastos se han de imputar a varios ejercicios y no sólo en el que se producirá la salida de fondos.

En ese sentido, no parece coherente proponer que se dote una provisión en el año 2016 por un importe de 26 millones, para reconocer el gasto de la mejora de las jubilaciones del personal de SALUD que se habrá de reconocer desde el año 2017 hasta el año 2047, es decir, un gasto que se va a devengar durante los próximos 30 años. Imputar todo al ejercicio 2016 mediante una provisión supondría un incremento del gasto de ese ejercicio de manera injustificada.

Por el mismo motivo, entendemos que carece de sentido proponer una provisión de 41 millones (que incrementa íntegramente el gasto del ejercicio 2016) para hacer frente a la devolución de la paga extra del ejercicio 2012. En todo caso, debió provisionarse en ese ejercicio 2012 ya que se trata del pago de una retribución de aquel ejercicio. Pero ya que no se hizo en aquel momento, parece más lógico que forme parte del gasto en el ejercicio en el que se procede a su pago.

Este centro, por lo tanto, no comparte el criterio de dotación de esas provisiones por lo que se solicita la modificación de los correspondientes párrafos (10, 18 y 19).

En cuanto a los 14 millones para cubrir el importe devengado de la dependencia, tampoco consideramos que sean íntegros del ejercicio 2016 y, por otra parte, 5 millones ya se llevaron a gasto al haberse imputado a la cuenta 409.

Al margen de la procedencia de provisión en estos casos, estamos de acuerdo con la Cámara de Cuentas en que no se realizan la totalidad de otras provisiones que quizá fueran necesarias. Pero se quiere reflejar en este escrito la causa de que no se encuentren contabilizadas: la parametrización de los documentos contables de acuerdo con la clasificación económica del gasto no discrimina los documentos presupuestarios que responden a este tipo de gastos provisionados, de modo que cuando se procediera a su pago real sería necesario realizar un asiento manual para que el gasto no fuera contabilizado dos veces. Dada la gran desconcentración que existe en el registro de los documentos que se incorporan a la contabilidad, se correría un importante riesgo de que dichos gastos se imputaran dos veces: una en el momento de la provisión y una segunda en el momento de su registro e imputación presupuestaria. Por ello, se ha preferido no contabilizarlas.

Por otra parte, su cuantificación, una vez transcurridos dos ejercicios es fácil, pero en el momento de elaboración de las cuentas, resulta más complicado y requiere la colaboración de los centros gestores.

**Alegación
8**

Acreeedores

La afirmación de que el saldo de la cuenta 409 se redujo significativamente en el ejercicio 2016 gracias a los recursos recibidos del Fondo de Liquidez no es compartida por este Centro. Los recursos extraordinarios del Fondo de Liquidez Autonómica permiten imputar al presupuesto las obligaciones pendientes a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Pero si no se hubieran realizado otro tipo de medidas adicionales, el saldo a fin del ejercicio 2016 hubiera sido prácticamente similar. Por lo tanto, para justificar la reducción del saldo habría que citar, entre otras cuestiones:

- el incremento de los créditos presupuestados en el Servicio Aragonés de SALUD
- la prolongación de la fecha de cierre del ejercicio en el SALUD, así como
- las modificaciones presupuestarias realizadas a final del ejercicio 2016 y en los primeros meses del ejercicio 2017 con la finalidad de disponer de créditos en el Servicio Aragonés de SALUD para la imputación de facturas en el capítulo segundo.

Respecto a la realización de actuaciones específicas de cara a la posible existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto sin registrar, el Servicio de Contabilidad hace un seguimiento continuo a lo largo de todo el año para mantener el Registro de Facturas de las entidades SERPA actualizado, de manera que se refleje fielmente la realidad del gasto devengado en cada momento. En el mes de mayo de 2016 se envió a todos los centros gestores de todas las entidades que integran el sector de las Administraciones Públicas (a los efectos del cálculo del déficit público en términos de Contabilidad Nacional) la Instrucción 2/2016 en la que se marcan las normas que han de adoptar para el registro de las facturas en sus respectivos registros, intentando así que la información que éstos arrojan sea lo más veraz posible. Asimismo, para completar en la medida de lo posible el gasto devengado y no imputado, a final de ejercicio desde el Servicio de Contabilidad se exige información a todos los centros gestores sobre otro tipo de gastos no susceptible de facturación.

No obstante, y para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera que se cita en el informe, se ha publicado recientemente la Instrucción 2/2018, de la Intervención General, sobre el registro contable y control posterior de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto a final del ejercicio en las entidades sujetas al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que se han regulado de manera formal las actuaciones que, ya de facto, se venían realizando desde el Servicio de Contabilidad de manera informal. Dicha instrucción se puede consultar en el enlace de la Intervención General incluido en la web institucional del Gobierno de Aragón.

Por último, como en otras ocasiones se ha de recordar que el saldo de la cuenta 409 recoge todas obligaciones reconocidas a la fecha de cierre del ejercicio que se encuentran pendientes de imputar al presupuesto. No obstante, en el saldo final se contabilizan todas **las obligaciones que se conocen a la fecha de formulación de las cuentas anuales** para recoger en esta cuenta todo el gasto devengado en el ejercicio. Dado que las cuentas

se formulan en el mes de abril o mayo, con el fin de poder presentarlas en junio, si se anotan facturas en el Registro con posterioridad a esa fecha, ya no es posible recogerlas en la cuenta 409.

**Alegación
9**
Incertidumbre sobre la deuda para la financiación del Tranvía de Zaragoza

En relación con la deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza por Convenio para la financiación de la línea norte-sur de tranvía, esta Intervención General comparte que en los años 2013 y 2014 se debió contabilizar la obligación derivada de la firma del convenio de colaboración. Sin embargo, ya en el año 2016 (incluso en el año 2015) se dispuso de un informe provisional en el que se realiza la liquidación de dicho convenio y en el que se concluye que la cuantía finalmente justificada es inferior a la prevista en el convenio, por lo que no procedería el pago total de la subvención.

**Alegación
10**

En concreto, de acuerdo con la liquidación realizada, y en el caso de que se pagara en su totalidad el documento ADO contabilizado en el ejercicio 2015, el Ayuntamiento debería devolver 6,929 millones de euros. Por ese motivo, a final del ejercicio 2016 no se consideró pertinente la dotación de provisión de los importes citados por la Cámara de Cuentas en la contabilidad.

Hay que tener en cuenta que tanto la comunicación de la liquidación definitiva al Ayuntamiento como la interposición del recurso Contencioso Administrativo se han producido a final de 2017 (y principio de 2018) por lo que es temporalmente imposible dotar una provisión por el litigio antes de que se produzca el hecho. En todo caso se dotará en el ejercicio 2017. Por este motivo, se solicita la supresión de ese importe en las salvedades 10 y 14 de las páginas 11 y 13, respectivamente.

Remanente de tesorería

El remanente de tesorería se define como una magnitud que cuantifica e informa del excedente o del déficit de financiación a corto plazo de una entidad, en consecuencia, se integran en su cálculo los deudores y acreedores a corto plazo de la entidad. Por ello, no se han incluido como obligaciones pendientes de pago los 142 millones de fianzas y depósitos recibidos contabilizados en el subgrupo 18 del PGCP, es decir, a largo plazo.

Textualmente el Manual de Contabilidad Pública publicado por el Instituto de Estudios Fiscales, en el cálculo del Remanente establece: *“Se incluyen las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento”*

Por ello, no se han incluido como obligaciones pendientes de pago los 142 millones de fianzas y depósitos recibidos contabilizados en el subgrupo 18 del PGCP, es decir, a largo plazo.

Asimismo, y siguiendo la normativa contable, el Remanente de Tesorería no se minora por la totalidad de los cobros pendientes de aplicación sino por el importe de los mismos que a fecha 31 de diciembre tienen reconocido un derecho de cobro.

Por último, respecto a los acreedores de la cuenta 409 no deben de ser incluidos en el Remanente. Continuando con el Manual, en el supuesto práctico sobre la elaboración del remanente, se indica: "...*Tampoco se ha incluido la cuenta 413 (409 en nuestro Plan) porque su pago se imputará al presupuesto de gastos de la entidad vigente en dicho momento*". La propia Cámara no los incluye en el cálculo del Remanente consolidado que expone en el Anteproyecto. No procede, por tanto, alusión al mismo.

Por todo lo expuesto, solicito se modifique este epígrafe y todas las menciones a estas cuestiones que se realizan en el Anteproyecto.

**Alegación
11**
Endeudamiento

Respecto a los derechos reconocidos correspondientes al FLA de 2016 utilizados e "ingresados indirectamente" a principios de 2017, se informa que el préstamo con el ICO estaba suscrito en 2016 por una cantidad máxima, que en ningún momento llegó a reconocerse en su totalidad, a pesar de que 9,7 millones correspondientes al mismo se reconocieron en el año 2017. No se considera incorrecta la contabilización realizada en 2016; es más, en 2017 se ha optado por reconocer el importe total utilizado del FLA de 2017 a pesar de que una pequeña cantidad se ha ingresado a principios de 2018. No hay que olvidar la existencia de obligaciones favor de proveedores ya reconocidas en 2016 que fueron abonadas en 2017 gracias al ingreso realizado en este año. Se recuerda que no se trata de una cuenta de crédito sino de un préstamo totalmente abierto a su íntegra disposición.

En cuanto al reconocimiento del préstamo relativo al Convenio en materia de educación, se trata de un acuerdo financiado por fondos estatales, imputados al capítulo IV del Presupuesto, y por fondos europeos adelantados por el Estado español, y, por tanto, considerados como préstamo reconocido por el Ministerio en el ejercicio 2016.

En cuanto a las primas de emisión, en el ejercicio 2011 se cambió el criterio de su contabilización, pero evidentemente, no con efecto retroactivo. Los intereses señalados en el informe ya se habían contabilizado como gasto en su momento por lo que no procede volver a reconocerlos.

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Incumplimientos

**Alegación
12**
Objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial

En este punto hay que matizar que el cumplimiento de la sostenibilidad financiera no es un objetivo fijado como tal para su cumplimiento en un determinado año, sino que se trata de un principio que rige la actuación de las Administración Pública en todo momento y que incluye el control de la deuda comercial a final de cada periodo mensual.

Por otra parte, consideramos que sería muy apropiado distinguir en este punto entre el cumplimiento de los plazos de pago establecidos tanto en la Ley de lucha contra la morosidad como en la Ley de contratos del sector público que, con carácter general, obligan

a abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y el cálculo del periodo medio de pago (PMP) que es un indicador que el Ministerio de Hacienda ha diseñado para realizar el seguimiento y control de la deuda comercial de las Administraciones Públicas.

En opinión de este centro, además, no es adecuado vincular el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera al cálculo del PMP **de manera global para el ejercicio económico completo**, sino que su cálculo ha de ir referido a un periodo mensual (tal y como indica la normativa que lo regula) de modo que se ofrezca una visión de la serie histórica que permita realizar el seguimiento de la deuda comercial.

En este sentido, no es correcto afirmar que *“En cuanto al objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial, la Comunidad Autónoma ha incumplido el plazo establecido en la normativa aplicable.”* Como ya se ha indicado, no hay ningún objetivo **anual** que cumplir. La normativa establece un indicador mensual, como medición del PMP, que ofrece una visión temporal continuada de su cumplimiento, no del cumplimiento global del plazo de pago de la entidad.

Por lo tanto, si bien es cierto que no todas las facturas se abonan en el plazo establecido legalmente (en la Ley 3/2014 y Ley de Contratos), desde el mes de julio de 2016 y hasta la fecha actual, nuestra Comunidad Autónoma viene cumpliendo el PMP calculado conforme a la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014.

Por último, tampoco es ponderado afirmar que la reducción del PMP se debe exclusivamente a los fondos obtenidos por los mecanismos extraordinarios: detrás del cumplimiento del PMP hay un trabajo y un intenso esfuerzo realizado por esta Intervención General en el sentido de exigir a los gestores de nuestra Administración el registro de las facturas comerciales y su imputación presupuestaria en el menor plazo posible. También contribuye a su mejora el incremento presupuestario que se ha producido en los créditos del capítulo 2 de SALUD. De nada serviría disponer de fondos para el pago de las facturas si la imputación no se puede llevar a cabo.

7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Alegación
13

7.2. Situación económico-patrimonial de la CA

El Anteproyecto indica que no se informa adecuadamente en la Memoria de la Cuenta General sobre los desequilibrios patrimoniales que presenta la situación financiera de las entidades fiscalizadas. Es cierto que no se hace un énfasis especial sobre ninguna cuestión concreta que resalte la situación patrimonial, pero toda la información que se menciona en el párrafo y que resulta necesaria para realizar cualquier análisis financiero está detallada en la Memoria: endeudamiento, fondos propios, remanente de tesorería...._Teniendo en cuenta, además, que no es preceptivo hacer énfasis en ningún punto especial de la memoria y que

se trata de un juicio de valor subjetivo indicar que se deberían haber resaltado los puntos concretos que se citan, este centro propone que se suprima de este apartado el párrafo 6 y se reclasifique en otro apartado que explique la situación financiera de las entidades fiscalizadas sin que suponga una incorrección.

Además, el citado párrafo hace referencia a datos consolidados y el Plan de Contabilidad Pública de Aragón vigente no contempla en la formación de la Cuenta Anual la inclusión de información consolidada. Por ello, y como anexo especial, únicamente se incluye la ejecución del Presupuesto consolidado del ejercicio corriente.

Alegación
14

7.3. Ejecución del presupuesto de gastos

En este párrafo se señala que la liquidación presupuestaria del 2016 no refleja los gastos realizados en el ejercicio.

Como ya se ha indicado en alegaciones efectuadas en ejercicios anteriores, el principio de devengo no es aplicable a la ejecución presupuestaria en tanto el correspondiente gasto no tenga el carácter de obligación reconocida, es decir, hasta que no esté realizada y justificada adecuadamente la prestación objeto de la disposición, efectuada la correspondiente liquidación, y realizado el cumplimiento de las condiciones establecidas al efecto. Además, por problemas de imputación temporal, fundamentalmente, a veces no es posible recoger en el presupuesto obligaciones devengadas en el último mes del año, que quedan reflejadas en cuentas financieras no presupuestarias legalmente habilitadas para ello.

El propio Plan de Contabilidad Pública de Aragón, al definir el principio de devengo, establece que *“los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no se hayan dictado los mencionados actos administrativos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta la fecha.”* Por último, hay que recordar que, en el nuevo Plan de Contabilidad Pública aprobado por la Administración del Estado en el año 2010 y adaptado recientemente en nuestra Comunidad Autónoma, al definir los principios contables distingue, por un lado, los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria, y desafectación).

En consecuencia, aplicando las normas y principios de contabilidad pública, los gastos devengados en el ejercicio están reflejados presupuestariamente, con su correspondiente apunte financiero, o únicamente, a través de su contabilización en las cuentas financieras 409, cuando por diversos motivos, pueda existir el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, pero no sea posible su imputación presupuestaria. Es decir, los gastos están registrados y contabilizados según las reglas y principios establecidos en el Plan de Contabilidad.

MEMORANDO

Alegación
15

3.3. Modificaciones presupuestarias.

- ✓ En la página 21 se lee que la Memoria de las cuentas anuales incluye la información sobre modificaciones exigida por el PGCP con excepción, entre otras de determinadas entidades, de la Administración General que no incluye correctamente la información sobre las transferencias de crédito y gestión unificada. Sin embargo, en la Memoria sí se incluye esta información, por lo que no se entiende la referencia realizada.
- ✓ En la página 23, el informe indica la aprobación de un suplemento de crédito aprobado por ley 7/2016, de 20 de octubre, financiado con mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de las entregas a cuenta de 2014, señalando que dicha modificación se aprobó en contra de lo dispuesto en el punto 2.a de la Orden ministerial PRE/710/2016, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016, que prohíbe la tramitación de modificaciones que supongan aumento neto del gasto no financiero.

A este respecto, se manifiesta que dicha modificación no supuso un incremento neto del gasto no financiero puesto que estos 18 millones provenientes de la liquidación definitiva de las entregas a cuenta del ejercicio 2014, conllevaron el reconocimiento de un derecho de cobro y su consiguiente ingreso en el mismo ejercicio.

- ✓ Las modificaciones de crédito realizadas con los fondos del FLA (página 28) se han destinado casi en su totalidad a incrementar las partidas presupuestarias que financian los gastos incluidos en las normas del citado Fondo. No obstante, cuando llegaron las primeras remesas del FLA, ya se habían imputado e incluso abonado la mayor parte de los gastos de ejercicio anteriores, ya que lógicamente es práctica habitual imputar en primer lugar aquellos gastos pendientes de ejercicios anteriores y después imputar los relativos a ejercicio corriente.

Respecto a la utilización de estos mayores ingresos para financiar partidas de gasto de tributos, se realizó previa consulta al Ministerio

4.1. Inmovilizado no financiero

4.1.1. Seguimiento de incidencias de informes de ejercicios anteriores

Alegación
16

1. Información de la Memoria

Durante el ejercicio 2016, en DGA se han registrado movimientos de activos fijos que han supuesto unos traslados entre activos por importe de 25.276.210,61 euros, de los cuales sólo suponen alta y baja la cifra de 3,5 millones de euros (traslados entre activos de distinta clase). El resto, es decir 21,7 millones, han sido traslados entre activos de la misma clase y, por tanto, no se tienen que considerar ni alta ni baja, puesto que afectan a la misma cuenta financiera. Esta cifra está ajustada en el cuadro de variaciones del Inmovilizado.

Hay que tener claro que en el campo de los activos se diferencian varios tipos de movimientos:

Altas y Bajas reales (incrementos y disminuciones del cuadro de variaciones de la Cuenta General)

1. Altas y bajas, afectando el movimiento a un solo activo: Ej: adquisiciones, ventas....
2. Altas y bajas simultáneas, afectando a más de un activo, es decir, derivadas de traslados entre activos de distinta clase y, por tanto, diferente cuenta financiera. Ej: Liquidaciones de activos en curso.

Traslados entre activos de la misma clase y, por tanto, en la misma cuenta financiera. En este caso no se considera ni alta ni baja. Por ejemplo; el movimiento realizado en el activo 2100000000564 debido a un error al imputar en un activo una inversión que correspondía a otro activo. El error se reparó mediante la contabilidad de un "traslado".

Cl.doc. : AA (Contab.Activos Fijos) Documento normal					
Nº doc.	1010000450	Sociedad	DGA	Ejercicio	2016
Fe.docum.	01.01.2016	Fecha contab.	01.01.2016	Periodo	01
Calc.impuestos	☐				
Referen.	S.PATRI.09/03/17				
Moneda doc.	EUR				
Txt.cab.doc.	Error imputación n° activ				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	I	II	Importe	Factura	Div.	Texto
1	75	2210000000	2100000000564 0000				13.809.280,92-			Doc FI relativos a capítulo 6
2	70	2820000000	2100000000564 0000				499.459,47			imputados erróneamente a Audiencia Provincial
3	70	2210000000	2100000001088 0000				13.809.280,92			Huesca, en vez a edificio nuevos juzgados Huesca
4	75	2820000000	2100000001088 0000				499.459,47-			Error imputación n° activo

Como este caso, hay dos más, que corresponden con los activos fijos 2100000000039, 2100000000134, sumando entre los tres el total de 21, 7 millones descrito anteriormente.

En consecuencia, no procede que, en la página 45, se manifieste que la información contenida en las cuentas no es completa, puesto que se indican los aumentos y disminuciones de inmovilizado reales, tanto si su origen es una adquisición, una venta o un traslado entre cuentas distintas.

Respecto al supuesto retraso en el reflejo contable, no se puede generalizar ya que únicamente afecta a las depuradoras y plantas de purines del Instituto Aragonés del Agua, activos que el Servicio de Patrimonio no da de alta mientras no dispongan de la documentación justificativa de la propiedad del suelo.

Alegación
17

3. Integridad del Inventario de activos

En este punto, sin que se trate de una alegación que pretenda modificación alguna, solo se quiere indicar que, durante el año 2017 se ha efectuado la contabilización del alta de viviendas procedentes del ISVA cuyo destino es el alquiler a terceros, por un importe de 14,6 millones de euros, correspondiente a 232 activos.

**Alegación
18**
4. Inmovilizado en curso.

En el Servicio de Contabilidad, Es necesario tener comunicación del S. de Patrimonio, así como documentación acreditativa de la finalización de las obras. no hay nada pendiente de contabilizar respecto a liquidación de activos en curso.

5. Inversiones gestionadas para otros entes

Situación idéntica al apartado anterior.

**Alegación
19**
6. Amortización del inmovilizado

En cuanto a los bienes transferidos por el Estado, para un correcto análisis de la supuesta infravaloración en la amortización indicada por la Cámara, se deben identificar cuáles son los activos concretos a que hacen referencia.

Respecto a los activos en curso, ya se manifestado en el punto que actualmente no tenemos nada pendiente. Cuando se liquiden, independientemente del momento, se fija en el módulo de activos, como fecha de inicio de amortización la fecha que realmente corresponde a la finalización de la obra.

**Alegación
20**
8. Otras incorrecciones

En los últimos ejercicios se están regularizando los valores de los activos diferenciando el valor del terreno del valor de la construcción, con objeto del correcto cálculo de la amortización, debiendo el Servicio de Patrimonio facilitarnos dichos valores para reflejarlos en los datos maestros del activo. A fecha actual, en la sociedad DGA hay alrededor de 250 activos regularizados.

No obstante, con la entrada en vigor del nuevo Plan se va a reflejar en cuentas distintas el valor del suelo y el de la edificación, efectuándose el correspondiente ajuste.

En cuanto a la observación de la Cámara (párrafo siguiente) respecto a que la aplicación de gestión del Inventario debería permitir que un mismo elemento pueda contabilizarse en varias cuentas, se informa, que tal como está parametrizado actualmente el SERPA el número de activo vincula con una única cuenta contable de inmovilizado.

Respecto al activo fijo "Feria de Muestras", en la actualidad recoge el valor de lo adquirido según escritura de 8 de mayo de 2015, es decir, los 11,6 millones, siendo la última imputación de junio de 2017, por 2,9 millones de euros.

Respecto al activo nº 230000003672, "REPITA", ha recibido imputaciones en 2016 por importe de 7.055.198,86 euros, y su reflejo contable es en la cuenta 2230000000 Maquinaria, no entendemos a qué se refieren al manifestar que está clasificado incorrectamente en la cuenta de Mobiliario. En cuanto a que debería figurar desagregado en activos separados, Patrimonio lo dio de alta de forma única y seguramente facilita su localización y gestión.

En referencia al activo 4800000157 "Administración electrónica", reiteramos que desde el S. Contabilidad hasta que no se recibe comunicación de liquidar el activo en curso no se puede efectuar y hasta la fecha actual no se ha recibido nada, no obstante, sí estamos de acuerdo que debe estar liquidado.

**Alegación
21**

4.1.2. Fiscalización de altas y bajas del ejercicio 2016

Tanto en el apartado de Altas como de Bajas de Inmovilizado, las diferencias que manifiesta la Cámara entre la información de la Cuenta General y el Inventario, debemos reiterar lo fijado en cuanto a la aclaración de los traslados/traspasos.

El alta del activo 010000000583 y la baja del activo 210-39 "Centro Aragonés de Deporte", se han contabilizado en 2016, que es cuando se comunicó por el Servicio de Patrimonio, por el importe que figuraba en dichas comunicaciones, según inscripción en el Registro y según el valor catastral, respectivamente.

Los movimientos derivados del "Centro de producción audiovisual" adscrito a CARTV se contabilizaron por 9,8 millones, y no por 31,17 millones, porque se estimó un importe más coherente, más real, basado en el valor catastral.

Independientemente, nunca se hubiera hecho la adscripción por los 31,7 millones, sino que tendría que ser por su valor neto contable.

**Alegación
22**

4.2. Inversiones financieras

Como establece el informe, "en el ejercicio 2016 la CA ha contabilizado en el capítulo 8 del presupuesto de gastos una aportación realizada a la CEPA con la finalidad de que esta realice ampliaciones de capital en las sociedades del grupo, por 3 millones de euros. Estas aportaciones deberían haberse registrado en el capítulo 7 como transferencias de capital ya que la CA no ha recibido ningún activo financiero en contraprestación a las mismas."

A pesar de no haberse imputado al capítulo 7, financieramente se contabilizó en el grupo 6, concretamente en la cuenta 655 "Transferencial de capital", quedando la cuenta 250 intacta en todo el ejercicio.

Cl.doc. :	AB (Documento contable)	Documento normal
Nº doc.	3010000222	Sociedad DGA Ejercicio 2016
Fe.docum.	13.07.2016	Fecha contab. 13.07.2016 Período 07
Calc.impuestos	☐	
Moneda doc.	EUR	
Txt.cab.doc.	REGULARIZACIÓN IFP	

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	I	II	Importe	Factura	Div.	Texto
1	40	6550000000	Transferencias de c	20160713			3.154.591,00			Reg. por la aportación de capital a
2	50	2500000001	Inver.Fin.Perm.Capt	20160713			3.154.591,00-			para Zaragoza Alta Velocidad (doc F

Número de cuenta	2500000001	Inver.Fin.Perm.Capt		
Sociedad	DGA	Diputación General Aragón		
División				
Ejercicio	2016			
Documentos (todos) en moneda	*	Moneda de visualización EUR		
				
Período	Debe	Haber	Saldo	Saldo acumulado
Arrastre de s...				653.910.390,84
1				653.910.390,84
2				653.910.390,84
3				653.910.390,84
4				653.910.390,84
5				653.910.390,84
6				653.910.390,84
7				653.910.390,84
8				653.910.390,84
9				653.910.390,84
10				653.910.390,84
11				653.910.390,84
12				653.910.390,84
13				653.910.390,84
14				653.910.390,84
15				653.910.390,84
16				653.910.390,84
Total				653.910.390,84

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

*ALEGACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE
INFORME GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2016
Complementaria en el área de contratación administrativa*

En la página 23 del informe, en relación con la información publicada sobre los contratos menores, se indica que:

Alegación
23

“...se han detectado posibles fraccionamientos de contratos adjudicados por el mismo órgano de contratación a un mismo acreedor en los que coincide el objeto del contrato por importe de 8 millones de euros”

De la lectura de ese párrafo parece desprenderse que un mismo órgano de contratación ha fraccionado contratos por importe de 8 millones de euros con un mismo acreedor y objeto. Pero en realidad, analizada la información, no se trata de un mismo acreedor y un mismo objeto, sino de muchos acreedores, múltiples objetos contratados por diferentes órganos de contratación.

En primer lugar, tal y como se ha dispuesto la redacción de ese párrafo, induce a confusión sobre un problema que, de ser cierto, habría que calificarse como gravísimo. Por ello ruego que se modifique de modo que quede reflejado el trabajo se ha realizado y las verdaderas conclusiones que se extraen del mismo. En su nueva redacción, al menos, debe quedar claro que no hay un único fraccionamiento sino varios. Para ello se debería reflejar el número de posibles fraccionamientos que se han observado y explicar que, en cada uno de esos casos, ello se produce porque existen varias facturas de pequeña cuantía cuya acumulación excede del importe del contrato menor

Por otra parte, al margen de la redacción, para poder extraer conclusiones como las que se pretenden expresar, quizá sería necesario trabajar o realizar un análisis más detallado y más en profundidad de las facturas, con el fin de contemplar las particularidades de cada uno de los contratos menores que, presuntamente, se han considerado fraccionamientos, de modo que en el informe se plasme una conclusión más sólida en vez de afirmar la existencia de “*posibles*” fraccionamientos.

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS



- 4 MAYO 2018

ENTRADA N°

802

SALIDA N°



04 MAYO 2018

ENTRADA N°

SALIDA N°

553

En respuesta a la solicitud formulada por la Intervención General en relación con el Informe Provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2016, se adjuntan las alegaciones formuladas por la Jefa de Servicio de Gestión Económica y Contratación, en lo que se refiere al apartado 3.7.3. Cumplimiento del control parlamentario (art. 4 LP) del anteproyecto de Memorando de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ejercicio 2016.

Dicha información ha sido remitida asimismo, al correo electrónico de la Intervención General.

Zaragoza, a 26 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

M^a Dolores Fornals Enguídanos

INTERVENTORA GENERAL

**Alegación
24**

Alegaciones formuladas a las observaciones contenidas en el apartado **3.7.3. Cumplimiento del control parlamentario (art. 4 LP) del anteproyecto de Memorando de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad autónoma de Aragón, Ejercicio 2016**, se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 4 de la LP de 2016 establece un nuevo control las Cortes de Aragón de los compromisos plurianuales superiores a 500.000€. Dicho artículo establece que los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el art. 41 del TRLHCA, cuyo importe sea superior a 500.000€, requerirán de la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Para la muestra fiscalizada de gastos plurianuales (todos aquellos superiores a 1 millón de euros del anexo 6), se ha comprobado el cumplimiento de esta obligación, excepto en los dos siguientes supuestos:

- No se ha recibido justificación del trámite para el expediente de la Sección 12, Hacienda y Administración Pública, denominado "prórroga servicio de telecomunicaciones, lote 2" por importe de 1.615.401,68 euros.

Con fecha 21 de diciembre de 2011, se acordó la celebración de un Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los Departamentos y Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles autonómicas, Fundaciones Públicas y Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón a adjudicar por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, por un plazo de ejecución de 4 años a partir de la firma del contrato, prorrogables por otros dos y un presupuesto de licitación de 36.697.216,67€, IVA incluido.

Por Orden de 19 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los Departamentos y Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles autonómicas, Fundaciones Públicas y Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la **delegación en el Director Gerente de la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos** la competencia para la contratación centralizada en esta materia, conllevando la preparación, tramitación, adjudicación y ejecución del contrato, así como la aprobación de los pliegos, la firma o suscripción del contrato y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación del expediente.

La financiación del contrato se realizaba con aportaciones de:

- Aragonesa de Servicios Telemáticos asumía el pago por cuenta de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de los servicios de red de datos, acceso a Internet y de la gestión del servido, esto es, los Lotes 1, 4, 5, 6 y 7 con cargo a la aplicación presupuestaria: 71010 1265 222000 91002
- El Departamento de Hacienda y Administración Pública asumía el pago por cuenta de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de los servicios de telefonía fija y móvil, esto es, los lotes 2 y 3 con cargo a la aplicación presupuestaria: 12030 1212 222000 91002
- Los centros Educativos públicos, el resto de entes, organismos y entidades que en la actualidad no se hallen incorporados al sistema de contratación centralizada en servicios de telecomunicaciones

y que se incorporen a la licitación encomendada, abonan directamente al adjudicatario (o adjudicatarios) del contrato los costes correspondientes.

De acuerdo con todo lo anterior, el **Departamento de Innovación, Investigación y Universidad** era el Departamento competente para tramitar la autorización del Gobierno de Aragón de:

- La celebración de la prórroga del Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los Departamentos y Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones Públicas y Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un periodo de vigencia de 2 años, desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2018, para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- El gasto plurianual derivado de dicha contratación
- Autorizar a la Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, para llevar a cabo las actuaciones derivadas de dicho procedimiento de contratación y facultarle para la firma del contrato correspondiente a la prórroga en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con la Orden de 19 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los Departamentos y Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles autonómicas, Fundaciones Públicas y a los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 23 de junio de 2016, la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Financiación, emitió informe favorable del expediente del gasto de dicha prórroga y, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016, la **Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, autorizó por unanimidad la continuación de la tramitación por el Gobierno de Aragón del expediente nº 104/PL, "gasto plurianual, del Departamento de Innovación Investigación y Universidad (programa 1212-4211-1265), por importe de 8.370.517,85 €, Prórroga del acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los departamentos y organismos públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón", expediente del que formaba parte los documentos contables correspondientes a la parte financiada por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, Lotes 2 y 3.

Se adjunta copia del expediente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública y certificado emitido por la Secretaria de la Comisión, de fecha 11 de julio de 2016.

Zaragoza, a 26 de abril de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y
CONTRATACIÓN



Eva Mª Sanz Ayala



DA. ISABEL GARCÍA MUÑOZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS CORTES DE ARAGÓN,

CERTIFICO: Que la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, ha autorizado por unanimidad la continuación de la tramitación por el Gobierno de Aragón de los siguientes expedientes de gestión presupuestaria:

- Expte. nº 92/PL, gasto plurianual, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5121), por importe de 468.681,87 €, Prórroga del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de PLAZA y La Muela.
- Expte. nº 93/PL, gasto plurianual, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5121), por importe de 83.379,72 €, Contrato de servicios de colaboración en las tareas de inspección de vertidos, control de cargas contaminantes vertidas por industrias y comprobación de consumos periódicos de agua.
- Expte. nº 94/PL, gasto plurianual, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5121), por importe de 585.228,12 €, Mantenimiento depuradoras Calamocha y Daroca.
- Expte. nº 95/PL, gasto plurianual, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5121), por importe de 954.335,51 €, Mantenimiento depuradoras de Andorra, Albalate del Arzobispo, Alloza, Ariño y Gargallo.



- Expte. nº 96/PL, gasto plurianual, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5121), por Importe de 1.163.015,12 €, Mantenimiento depuradoras del Bajo Aragón (Alcañiz, Alcorisa y Calanda).
- Expte. nº 97/PL, gasto plurianual, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (programa 4221), por importe de 1.220.508,32 €, Servicios complementarios de comedor escolar en centros docentes públicos de la provincia de Zaragoza.
- Expte. nº 98/PL, gasto plurianual, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (programa 4221), por Importe de 336.212,80 €, Servicios complementarios de comedor escolar en centros docentes públicos de la provincia de Teruel.
- Expte. nº 99/PL, gasto plurianual, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (programa 4221), por importe de 43.172,80 €, Servicios complementarios de comedor escolar en centros docentes públicos de la provincia de Huesca.
- Expte. nº 100/PL, gasto plurianual, del Departamento de Sanidad (programa 4121), por importe de 15.487.065,33 €, Tercera prórroga del contrato de gestión del servicio público de transporte sanitario terrestre urgente de pacientes en Aragón del SALUD.
- Expte. nº 101/PL, gasto plurianual, del Departamento de Sanidad (programa 4121), por Importe de 146.833,30 €, Suministro de cánulas, sondas, tubos y conexiones para el hospital Miguel Servet.
- Expte. nº 102/PL, gasto plurianual, del Departamento de Sanidad (programa 4121), por importe de 126.853,42 €, Suministro de material de higiene y protección para el hospital Miguel Servet.



- Expte. nº 103/PL, gasto plurianual, del Departamento de Sanidad (programa 4121), por importe de 396.224,90 €, Suministro de material quirúrgico, de curas y asistencial con destino al hospital Miguel Servet.
- Expte. nº 104/PL, gasto plurianual, del Departamento de Innovación Investigación y Universidad (programa 1212-4211-1265), por importe de 8.370.517,85 €, Prórroga del acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los departamentos y organismos públicos, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Expte. nº 51/EG, encargo de ejecución, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 4422), por importe de 13.329,28 €, Encargo a SARGA para el diseño, proyecto y tramitación necesaria del nuevo laboratorio de análisis físico-químico para los espacios contaminados con HCH en el entorno de Sabiñánigo (Huesca). Expte. 2016/06.
- Expte. nº 52/EG, encargo de ejecución, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5332), por importe de 41.820,12 €, Encargo a TRAGSA para la construcción de pavimento en accesos del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Expte. RB64102.
- Expte. nº 53/EG, encargo de ejecución, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5331), por importe de 29.992,10 €, Encargo a SARGA para el acondicionamiento y cultivo de los viveros en la provincia de Huesca (HF62001).
- Expte. nº 54/EG, encargo de ejecución, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (programa 5331), por importe de 428.160,38 €, Encargo a SARGA para el funcionamiento y mantenimiento de las reservas de caza y cotos sociales en la provincia de Huesca. Año 2016. Expte HF62005.



Y para que así conste y sea remitida al Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 1/2016, de 28 de enero, expido la presente certificación en Zaragoza, a once de julio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

11.2. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

Adjunto se remite escrito de alegaciones en relación a cuestiones referidas a contratos menores, planteadas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2016.

Junto con el escrito se acompaña documento de alegaciones de la Dirección General de Justicia e Interior sobre personal del ámbito sectorial de la Administración de Justicia.

Zaragoza, a 26 de abril de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA,



Fdo. José Luis Pinedo Guillén.

SECRET
NOFORN

NOV 1981



Recibido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2016, y dentro del período concedido para ello, se considera necesario hacer las alegaciones sobre las cuestiones planteadas en relación a los contratos menores, y respecto de los contratos analizados que se incluyen en este escrito.

Asimismo se incorporan el documento de alegaciones de la Dirección General de Justicia e Interior sobre las cuestiones de personal del ámbito sectorial de la Administración de Justicia.

Alegación
25

I. Datos sobre los contratos menores

En relación en con la información sobre los contratos menores, la Cámara de Cuentas señala que el Departamento de Presidencia y Justicia aprobó 728 contratos por importe de 3.284 millones de euros y observa que en el 25% de ellos puede existir un posible fraccionamiento ya que coincide el objeto del contrato a favor de un mismo acreedor.

Al respecto hay que señalar que el Departamento de Presidencia y Justicia tenía entre sus competencias las relativas a la comunicación, en concreto el ejercicio de las competencias en relación con los medios de comunicación social, la portavocía del Gobierno y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia).

Estas competencias eran ejercidas a través de la Dirección de Comunicación.

La inserción de publicidad en medios de comunicación puede hacerse a través de contratos de publicidad, definidos en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad como aquellos en que un anunciante encarga a una agencia de publicidad, mediante contraprestación, la ejecución de publicidad y la creación, preparación o programación de la misma, o través de contratos de difusión publicitaria en que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga a favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario. La diferencia entre estos contratos es que en el contratote publicidad existe una agencia intermediaria entre el anunciante y el medio, y en el contrato de difusión publicitaria la relación entre el anunciante y el medio es directa. Hay que reseñar que

aunque la publicidad institucional está excluida de la aplicación de la Ley General de Publicidad, se le aplica los artículos 7 a 22 que definen los tipos de contratos publicitarios, pues así lo dispone artículo 7 de la misma.

La Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia dispuso en el ejercicio 2016 de una dotación de 1.497.074,31€ para gastos de Divulgación y Promoción. La mayor parte de los cuales se destinan a la inserción de publicidad mediante contratos de difusión publicitaria, es decir, concertados con los medios de comunicación directamente.

Previamente a la formalización de estos contratos, se elaboraba para cada campaña el correspondiente Plan de Medios. Este Plan de medios tenía en cuenta las precisiones de la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre actividad publicitaria de las Administraciones Públicas, en concreto el artículo 5 que exige que el reparto de la inversión publicitaria entre los distintos medios se realice de acuerdo con criterios objetivos, en razón de la adecuación del medio al público objetivo y del impacto y alcance de dicha emisión o inserción publicitaria.

Por ello, una vez aprobado el Plan de Medios de cada campaña, se procedía a contratar las inversiones publicitarias, en muchos casos a través de contratos menores, dado el valor estimado de la inversión.

No se producía por tanto un fraccionamiento inadecuado del contrato, y la repetición de contratos menores en cada medio para las distintas campañas respetaba lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley sobre actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón, pues eran contratos con objetos distintos y que respondían a un reparto realizado con criterios objetivos.

II. Contratos

La muestra de contratos analizados por la Cámara de Cuentas incluye como nº 7 el contrato de Explotación operativa del Centro de Emergencias Aragón SOS y atención al teléfono 112 (Expediente PRE 14/2016). Sobre el mismo se contienen las siguientes cuestiones:

- a) La obligación de subrogación de personal por la empresa adjudicataria se impone en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente (página 132).

- b) No consta que la entidad haya elaborado una instrucción que detalle las condiciones para la correcta ejecución de los servicios externos tal y como recomendó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón al recomendar 1/2013 (página 133).
- c) Respecto de la justificación del presupuesto de licitación el único componente es el precio/hora de los trabajadores que prestan el servicio, sin referencia al convenio colectivo aplicable ni a las tablas salariales utilizadas (página 135).
- d) Criterios de adjudicación genéricos (página 136).
- e) Falta de concreción de las penalidades por ejecución deficiente (página 138).

En relación con las mismas cabe hacerlas siguientes consideraciones:

Alegación
26

- a) La obligación de subrogación de personal por la empresa adjudicataria NO la impone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sino que el Pliego incorpora la información que el contratista aporta sobre esta obligación.

Los órganos de recurso especial y las juntas consultivas en materia de contratación pública han sentado el criterio (por todos la Resolución 96/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 1/2016) de que al órgano de contratación le corresponde informar sobre la obligación de subrogación, si bien dicha información deberá recabarla del adjudicatario actual. Señala la Junta resumiendo la doctrinal del Tribunal:

<<Si existiese, al menos, la apariencia deque puede haber obligación de subrogarse en los términos que determinan la aplicación del artículo 120 TRLCSP - y sin que ello suponga prejuzgar la existencia y obligación de subrogación - el órgano de contratación está obligado a requerir a la empresa que viniese efectuando la prestación del objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la posible subrogación>>.

Es por ello que con fecha 19 de febrero de 2016, y dentro de los trámites de preparación del contrato se cursó escrito del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia a la empresa que estaba prestándole Servicio,

Securitas Seguridad España, S.A. solicitándole la información relativa al coste de los trabajadores que estaban prestando el servicio <<sobre los que podría existir la obligación para el futuro adjudicatario de subrogarse en su contratos de trabajo, ya que existe una apariencia razonable de que así sea>>.

Hay que tener en cuenta que la obligación de subrogación, puede derivarse de la aplicación de un convenio colectivo o de la aplicación de la sucesión de empresa que regula el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. La aplicación de este precepto tiene una gran complejidad y riqueza de matices y ha sido interpretado por la Jurisprudencia de una manera amplia. Desde la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de febrero de 2009 (C -466/07), asunto Klarenberg, se entiende que en aquellas actividades que descansan fundamentalmente en la mano de obra, no obsta a la existencia de una transmisión de una entidad económica que mantiene su identidad, el que una parte relevante de los medios materiales que se lleven a cabo sean los que la empresa adjudicataria del servicio pone a disposición de sus sucesivos contratistas.

De cualquier forma, como se ha dicho, el órgano de contratación no decide sobre la subrogación o no, sino que informa sobre la misma, lo que la empresa prestadora del servicio le indique.

Securitas Seguridad España, S.A. traslado la requerida información en fecha 29 de febrero de 2016, y la misma se hizo constar como documentación complementaria del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Y debe señalarse que la obligación de subrogación no fue cuestionada por los licitadores interesados en el contrato. De hecho la adjudicataria, Ferrovial Servicios, S.A., informó en su día que había tenido que subrogarse en una persona más de las indicadas en la información de la licitación.

Alegación
27

- c) Respecto del presupuesto de licitación, el mismo viene suficientemente justificado en el informe de fecha 1 de junio de 2016 del Jefe e Servicio de Seguridad y Protección Civil.

En este informe se desglosan los costes salariales por categoría profesional, y por concepto retributivo del personal, así como los costes de Seguridad Social.

Dichos costes están en consonancia con los precios de mercado y cubren las obligaciones impuestas para la subrogación en contratos de trabajo.

No resulta necesario, sino que por el contrario resultaría incoherente, fijar los precios por referencia a un convenio colectivo cuando no existía convenio sectorial aplicable.

Alegación
28

- d) Sobre los criterios de adjudicación, señalar que los criterios sujetos a evaluación previa que son los únicos a los que se podría achacar generalidad, puesto que los sujetos a evaluación automática no la admitían, solo representan el 20% de la puntuación total.

Estos criterios se refieren a la valoración de la Memoria de desarrollo de la ejecución del servicio (10 puntos) y al Plan de Formación (10 puntos).

Antes de analizar su corrección hay que señalar que según la doctrina de los tribunales administrativos de contratación pública (por todos la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 181/2016): <<se deduce que el grado de concreción exigible a los pliegos es aquel que permita a los licitadores efectuar sus ofertas conociendo de antemano cuáles van a ser los criterios que va a utilizar el órgano de contratación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, no permitiendo que dicho órgano goce de una absoluta discrecionalidad a la hora de ponderar las ofertas efectuadas por cada licitador, sino que esa discrecionalidad ha de basarse en todo caso en juicios técnicos previamente explicados en los pliegos, lo que permitirá, por un lado, que los licitadores efectúen sus ofertas de forma cabal, garantizando el principio de transparencia e igualdad de trato y, por otro lado, que sea posible revisar la solución alcanzada por el órgano de contratación, no dejando a su absoluto arbitrio la aplicación de tales criterios.

En cuanto a la forma de lograr tal nivel de detalle, sin embargo, no es necesario en todo caso que sea a través de la asignación de bandas de puntos, sino que basta con que la descripción del criterio sea lo suficientemente exhaustiva, estableciendo las pautas que van a seguirse a la hora de valorar cada oferta. Debe tenerse en cuenta que cuando se trata de criterios sujetos a juicios de valor la descripción será

siempre y necesariamente subjetiva, pues en otro caso estaríamos ante criterios evaluables mediante fórmulas.

Exigir que se ponderen todos y cada uno de los aspectos que se contienen en la descripción de cada criterio nos llevaría a un círculo vicioso pues cada subcriterio a su vez habrá de contener también su descripción, la cual contendrá a su vez una relación de distintos aspectos que serán tenidos en cuenta y que deberían entonces ser objeto a su vez de ponderación. No cabe, por ello, establecer una regla general que exija siempre y en todo caso establecer la ponderación de todos y cada uno de los aspectos contenidos en cada criterio y subcriterio, sino que lo que ha de exigirse es que lo que va a ser objeto de valoración esté suficientemente concretado. Indudablemente, el órgano de contratación cuando efectúe la correspondiente valoración habrá de motivar adecuadamente la otorgada a cada licitador y en ese momento habrá de revisarse si se han cumplido los requisitos exigidos por la jurisprudencia antes señalada: que no modifiquen criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones; que no contenga elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación y que no haya sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores>>.

Por lo que respecta a la valoración, el mismo tribunal resume la doctrina señalada en la Resolución 318/2016 que <<Los criterios establecidos en el pliego no pueden ser alterados con posterioridad, introduciendo nuevos subcriterios o aspectos no recogidos en los pliegos, lo que no impide que al efectuar la valoración se puedan recoger apreciaciones que vengán a concretar en cada caso los aspectos a que se refieren los pliegos con carácter general>>.

Y más recientemente el Tribunal General de la Unión Europea en la sentencia de 1 de febrero de 2018 asunto C-477/15 afirma que el comité de evaluación de las ofertas tenga cierta libertad en el desempeño de su tarea y que, sin modificar los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el pliego o en el anuncio, puede estructurar su propio trabajo de examen y análisis de las ofertas presentadas.

De acuerdo con lo anterior, el informe de valoración de fecha 23 de agosto de 2016, justifica su planteamiento indicando los aspectos concretos que ha tenido en cuenta para valorar la claridad y exposición estructurada del desarrollo del servicio en la memoria presentada por los licitadores, relacionando siete aspectos que obviamente responden a los requisitos que se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas, cláusulas 4, 6 y 12.

Respecto al Plan de Formación, se valora en virtud de tres indicadores que responden a lo establecido en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Prescripciones técnicas. Por lo tanto no debe hablarse de “subcriterios no previstos”, si no de indicadores que concretan y motivan la valoración efectuada para cada criterio.

Alegación
29

- e) En relación con la falta de imposición de penalidades por el defectuoso cumplimiento del contrato los días 25, 29 y 31 de agosto de 2016, hay que señalar que la penalidad relativa al mal funcionamiento del servicio de atención de llamadas se define en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La falta de operadores no se consideró motivo de penalidad puesto que no generó mal funcionamiento del centro. Caso distinto es la falta de coordinador, que al ser un solo puesto por turno y tener cometidos específicos, no puede entenderse sustituido por otro. La falta de algún operador solo exige mayor dedicación al resto de operadores.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA



Fdo. José Luis Pinedo Guillén



16 ABR. 2018

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

147

La Cámara de Cuentas ha emitido un informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2016.

Respecto del Ámbito Sectorial de Administración de Justicia se han detectado las siguientes incidencias:

6.2.1 Personal

El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial "Administración de Justicia" de la CA percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 7 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.

6.2.3 Personal

Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de permisos y licencias adolecían en 2016 de las mismas deficiencias e incumplimientos ya señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2014 y 2015: los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

Alegaciones:

**Alegación
30**

1.- Complemento autonómico transitorio.

El artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016 establece en relación con las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia:

"Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el Título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía del complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, señalado en el párrafo anterior, experimentará un incremento del 1% respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. Dicho complemento se integrará como parte esencial del complemento específico cuando se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma experimentarán un incremento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015."

Si bien no está previsto en la regulación determinada por la LOPJ, el complemento autonómico transitorio se estableció para ser integrado posteriormente como parte esencial del complemento específico. En su momento ya se determinará en las relaciones de puesto de trabajo la cuantía del complemento por su especialidad, dedicación o responsabilidad. Además ya provenía parte, en el momento de transferencia, de acuerdos sindicales con el Ministerio de Justicia. Su transitoriedad fue acordada por el Gobierno autonómico en el mismo sentido que lo hicieron el resto de Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia y hasta tanto en cuanto se aprobaran las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Alegación
31

2.- Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

El desarrollo de la Nueva Oficina Judicial es una previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial cuyo cometido es uno de los objetivos del nuevo Gobierno de Aragón. No obstante precisar que la LOPJ no prevé un plazo máximo de ejecución sino que depende de las circunstancias económicas, presupuestarias, de oportunidad y de la negociación con las organizaciones sindicales. Es más el propio Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia prevé esta situación cuando en su disposición derogatoria única mantiene vivos los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia hasta tanto se aprueben definitivamente por el Ministerio de Justicia todas las relaciones de puestos de trabajo y se hayan realizado íntegramente los procesos de acoplamiento de las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Atentamente

En Zaragoza a 16 de abril de 2018

LA DIRECTORA GENERAL
DE JUSTICIA E INTERIOR

M^a Ángeles Júlvez León

INTERVENCIÓN GENERAL

11.3. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

En relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2016 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se presentan las siguientes alegaciones referentes al Departamento de Economía, Industria y Empleo:

**Alegación
32**

- En la página 57 del referido informe, se indica que, *"El Departamento de Economía, Industria y Empleo desconoce el valor inicial del activo Feria de Muestras de Zaragoza"*. Sin embargo, y conforme a los datos que desde la Secretaria General Técnica de Economía, Industria y Empleo se remitió a la Cámara de Cuentas con fecha 3 de noviembre de 2017, efectuando la revisión del inventario de activos fijos de importe superior a 1.000.000€, se indicó que *"con fecha 19/06/1989 se autorizó la compra del 51% de la Feria de Muestras de Zaragoza, cuyo valor total era de 21.212.191,92€ (importe Gobierno de Aragón 10.818.217,87€). Con fecha 10/05/1993 se firmó una escritura de concreción de obra, cesión y declaración de obra nueva que valoraba los terrenos e instalaciones en 28.248.085€ quedando una participación de la DGA en 38,155%. Finalmente, en 2015 el Gobierno de Aragón adquiere además un 21,32% (cuyo coste es de 11.588.281,72€) de la cuota de dominio, resultando un porcentaje total actual de dominio de 59,47%."*

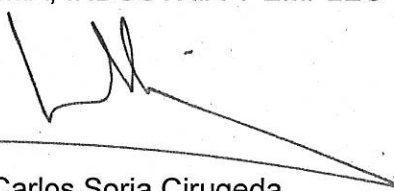
**Alegación
33**

- En la página 214, se indica que la Cámara de Cuentas ha realizado un análisis sobre los contratos menores detectando posibles fraccionamientos de contratos adjudicados por un mismo centro gestor a un mismo acreedor en los que coincide el objeto del contrato. Referente al Departamento de Economía, Industria y Empleo, indica el número de 51. Sin embargo y así se anexa una relación adjunta, el número que consta al departamento que han sido tramitados como contratos menores es de 14 expedientes, no teniendo en cuenta los contratos derivados de Acuerdos Marcos, ya que su licitación original procede de la tramitación de un expediente administrativo diferente, gestionado por un departamento distinto al Departamento de Economía, Industria y Empleo. Asimismo, se hace constar los acreedores de dichos contratos,

no coincidiendo los destinatarios en ninguno de los expedientes administrativos tramitados.

Zaragoza, 27 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Carlos Soria Cirugeda

Anexo contratos Dpto. Economía, Industria y Empleo ejercicio 2016

TIPO	CONTRATO	AÑO	NUMERO	TITULO	TIPO	ACREEDOR	CIF	IMPORTE
CONMN	CONMN	2016	1500000001	MANTENIMIENTO JARDÍN EN C/BERNARDINO RAMAZZINI. ISSLA E IAE	Servicios	SERVICIOS PARQUE DELICIAS SL	B50812098	3.630,00
CONMN	CONMN	2016	1500000003	MANTENIMIENTO INSTALACIONES C.ARTESANÍA 2016	Servicios	CORPOENER S.L.	B99421810	4.815,80
CONMN	CONMN	2016	1500000012	ELABORACIÓN PREVISIONES DEL CUADRO MACROECONÓMICO DE ARAGÓN	Servicios	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	21.778,79
CONMN	CONMN	2016	1500000016	BANDERA FLORAL FESTIVIDAD SAN JORGE EN ZGZA	Servicios	ASOC EMPRESARIOS FLORISTAS DE ARAGO	G50159425	3.500,00
CONMN	CONMN	2016	1500000021	BOLETÍN DIGITAL DEL CENTRO ARAGONÉS DE DISEÑO INDUSTRIAL	Servicios	LINEA DISEÑO INDUSTRIAL Y GRAFICO S	B50775113	5.880,60
CONMN	CONMN	2016	1500000022	ANÁLISIS CONTINUADO DEL SISTEMA BANCARIO ARAGONÉS	Servicios	CONSULTORES DE LAS	A81062820	9.979,03
CONMN	CONMN	2016	1500000025	TRABAJO EN LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA	Servicios	CORPOENER S.L.	B99421810	3.404,34
CONMN	CONMN	2016	1500000028	INSTALAC. CLIMATIZAC. C.ARTESANÍA-AVERÍA Y RECARGA LÍQUIDO REFRIGERANTE	Servicios	ECHERMAN S.A.	A50228733	4.167,71
CONMN	CONMN	2016	1500000032	CURSOS UIMP: INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y ENCUENTRO EMPRESA Y S.PÚBLICO	Servicios	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ	Q2818022B	12.000,00
CONMN	CONMN	2016	1500000035	Mantenimiento aplicación informática registro certificación energética	Servicios	SOFTWARE GRUPO V SL	B50598895	15.000,00
CONMN	CONMN	2016	1500000042	C. menor servicios divulgación exposición "Viva el diseño" Red Dot awards	Servicios	DESING ZENTRUM NORDRHEIN WESTFALEN	DE119655656	7.214,63
CONMN	CONMN	2016	1500000043	suministro vehículo 4x4	Suministros	AUTO CUATRO S.A.	A22023725	17.470,00
CONMN	CONMN	2016	1500000049	SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS SABI-S.ANÁLISIS BALANCES IBÉRICOS-	Servicios	INFORMA S.A.	A80192727	10.285,00
CONMN	CONMN	2016	1500000056	TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	Servicios	CENTRO DE CALCULO BOSCO S.L.	B508900011	4.271,30

11.4. DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ALEGACIONES del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y sus entes adscritos al Anteproyecto de Informe de Fiscalización Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2016

Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Secretaría General Técnica del Departamento

No presenta alegaciones

Dirección General de Universidades

No presenta alegaciones

Dirección General de Investigación e Innovación

No presenta alegaciones

Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información

No presenta alegaciones, pero se hace una observación respecto al "activo fijo en curso" que resulta problemático para la Cámara de Cuentas comentar que desde nuestro lado se está en proceso de modificación del mismo para que refleje en mejor medida la realidad contable del activo, en línea con lo especificado por la Cámara de Cuentas.

Entidades de Derecho Público

Alegación
34

Entidad de Derecho Público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)

En relación con el traslado del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicio de 2016) elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se efectúan las siguientes alegaciones relativas a las incidencias detectadas sobre la actuación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

En la página 23 consta un cuadro sobre los contratos no comunicados a la Cámara de Cuentas. En las tres últimas columnas se señala información acerca del gasto contractual del año 2016 de los capítulos II y VI no comunicado a dicho órgano y sin publicidad adecuada. Por lo que respecta al CITA, se señala una cantidad de 4 millones de euros en concepto de contratos sin formalizar.

A este respecto, se aduce que en dicho documento no se efectúa una relación individualizada de los contratos afectados por dicha incidencia; máxime si se tiene en cuenta que la mayor parte del gasto contractual financiado por el Capítulo VI estaba excluido de la aplicación de la normativa de contratación del sector público, al estar destinado al desarrollo de proyectos de investigación financiados con subvenciones obtenidas a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 q) del texto refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (preceptivo vigente en el año 2016).

Por otra parte, no consta a este Centro que el resto de contratos no afectados por dicha exclusión hubiera alguno de ellos que hubieran incumplido los requisitos de formalización y publicidad.

Por ello, resulta preciso que se clarifique que concretos gastos se refieren; cuestión que determinará un estudio al respecto que el citado importe de 4 millones de euros se suprima, o, al menos, se rebaje sustancialmente.

Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)

No presenta alegaciones

Alegación
35

Entidad de Derecho Público Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

No presenta alegaciones, por cuanto el Instituto no está incluido dentro del alcance subjetivo de la fiscalización y no haberse encontrado en el documento cuestiones que requieran de alegación.

Sin perjuicio a lo indicado, estimamos conveniente realizar una pequeña puntualización/sugerencia sobre el apartado 4.5 de provisiones para riesgos y gastos del Memorando de fiscalización de la cuenta general de la CCAA de Aragón para 2016, por si quiere ser tenida en cuenta.

En este apartado, en la página 72 se incluye un cuadro resumen de los litigios en curso con cuantía superior a 1 millón de euros de la CCAA de ARAGÓN, indicando para cada litigio la necesidad de dotar una provisión, en función del riesgo contemplado. Para el caso del Instituto no se considera necesario realizar provisión alguna, ya que el estado del mismo se encuentra fuera de los baremos de riesgo recogidos en el pie de la tabla resumen. En dichos baremos no se contempla la posibilidad de riesgo nulo ó remoto.

Por lo tanto, podría ser aclarativo que en el pie de la tabla se incluyera la opción de Riesgo Remoto, cuya provisión sería del 0%, ya que dicha opción no aparece acompañando la tabla.

Indicar que respecto al litigio al que se refiere en el cuadro resumen, según calificación realizada por el letrado de DGA asignado para su defensa para la auditoría voluntaria de cuentas del Instituto del ejercicio 2016, la probabilidad de riesgo del mismo fue calificada como remota, habida cuenta que en primera instancia la demanda fue desestimada por la Audiencia Provincial, lo que justifica la no existencia de provisión alguna.

Por otro lado, en la actualidad, durante el proceso de auditoría voluntaria de las Cuentas anuales del ejercicio 2017, la respuesta del letrado de DGA ha sido la misma, calificando el riesgo como remoto, lo que reitera la no necesidad de realizar provisión alguna.

Alegación
36

Entidad de Derecho Público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

Con fecha 9 de abril de 2018, tiene entrada en esta Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por el Consejo de la Institución en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, sobre la Cuenta General de la Entidad Pública Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2016.

Una vez analizado dicho informe, y abierto el trámite de audiencia para poder presentar alegaciones, la dirección de la ACPUA realiza las siguientes observaciones:

1) Se hace constar que, tras la revisión del Anteproyecto, se detecta que en la mayoría de los cuadros económicos donde figura esta Entidad, se encuentran sin datos, ignorándose la causa de tal circunstancia.

2) En referencia al resto del informe provisional emitido por esa Cámara de Cuentas de Aragón, la dirección de la ACPUA manifiesta su conformidad con las conclusiones practicadas y dicta las instrucciones oportunas para poner en práctica las recomendaciones recibidas.

Fundaciones

Fundación Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID)

No presenta alegaciones

Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)

No presenta alegaciones

Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei (PCTAD)

No presenta alegaciones

Fundación Zaragoza Logistics Center (ZLC)

No presenta alegaciones

Zaragoza, a 27 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD



Fdo.: Fernando A. Beltrán Blázquez



11.5. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Fecha: 03/05/2018
A: INTERVENTORA GENERAL DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Referencia: JLCP/mjh
ASUNTO: Alegaciones anteproyecto informe fiscalización CAA 2016	

Atendiendo a lo solicitado mediante correo electrónico de 6 de abril, se remite informe sobre las alegaciones del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2016 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Este informe complementa la documentación enviada por correo electrónico el 30 abril, correspondiente al Instituto Aragonés del Agua, y a las Direcciones Generales de Sostenibilidad, y de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,


Fdo.: José Luis Castellano Prats



GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

03 MAYO 2017

Entrada n.º
Salida n.º 1248

**ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE 2016**

**Alegación
37**

En respuesta a lo expresado en la página 28, en relación al Encargo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a SARGA (nº 6 de la muestra de expedientes de contratación formalizados en 2016), tramitado desde la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se manifiesta que:

"19. En el encargo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a SARGA (nº 6 de la muestra) no consta memoria o documento de justificación en el que se motive la utilización del encargo a un medio propio por unas mejores condiciones de eficiencia o economía, limitándose el informe de necesidad a señalar que la experiencia del medio propio aconseja adjudicar el contrato por esta vía. No consta informe de los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma sobre la utilización del encargo de ejecución" procede hacer las siguientes observaciones:

En el expediente se incluyó el INFORME SOBRE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y FALTA DE MEDIOS RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SARGA 2017/01 "SERVICIO DE DEPURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN LABORATORIO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y SEGUIMIENTO PARA LOS ESPACIOS AFECTADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE HCH (ANTIGUA FACTORIA DE INQUINOSA, VERTEDEROS DE BAILIN Y SARDAS), VIGILANCIA RÍO GÁLLEGO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. AÑO 2017-2019". JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE ÉSTE, Y ADECUACIÓN DE SUS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO AL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO. Expediente 2017/01.

Si bien en dicho informe no hay un epígrafe específico relativo a la justificación de mejores condiciones de eficiencia o economía, sí que incluye justificaciones al respecto en los párrafos segundo, cuarto y quinto del apartado "Justificación e idoneidad". Se replican a continuación dichos textos:

Los precios y unidades utilizados para dicho encargo se han aplicado las nuevas tarifas de SARGA y mejora el valor de mercado respecto al coste que dicha prestación ha tenido hasta ahora mediante su contratación a terceros."

La ejecución por medios propios de SARGA, conforme al art. 7, punto 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, supone no imputar al gasto previsto el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que redundará igualmente en una notable reducción del precio respecto a una licitación y adjudicación a terceros que pudiera ser realizada desde esta Dirección General. Se carga además un importe de gastos generales del 5,5 % como corresponde a los encargos formulados a empresas públicas, frente al 6 % que correspondería a los gastos generales a imputar sobre el presupuesto de ejecución material de un contrato licitado con terceros".

Estas cuestiones redundan en una reducción de los costes previstos respecto a otras formas de ejecución que suponen un 25 % sobre los costes estimados para todo el año".

También hay que indicar que este encargo se fiscalizó de conformidad en fecha 11 de noviembre de 2016 (se adjunta copia). La Interventora General no indicó la necesidad de informe de los servicios jurídicos sobre la utilización del encargo como vía de ejecución.

Estas mismas observaciones son válidas para lo expresado en el MEMORANDO DE FISCALIZACIÓN CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN-Ejercicio 2016 (pág. 132), en el que se manifiesta:

Encargos de ejecución (contrato nº 6 de la muestra):

No consta memoria o documento de justificación en el que se motive la utilización del encargo a un medio propio por unas mejores condiciones de eficiencia o economía en el encargo de ejecución analizado. El informe de necesidad se limita a señalar que la experiencia del medio propio aconseja adjudicar el contrato por esta vía".

En respuesta a lo expresado en las páginas 137 y 138, en relación a los contratos de servicios tramitados desde la Dirección General de Gestión Forestal, se manifiesta que:

Alegación
38

En la página numerada 137 en el texto del Memorando en el apartado 7 del punto 6.2.1.5., titulado Falta de concreción de las penalidades por ejecución deficiente.

Se quiere poner de manifiesto que la ausencia del piloto fue debida a un accidente sobrevenido (el piloto titular se cayó y rompió el codo) y la empresa, cumpliendo el pliego, lo sustituyó en el tiempo establecido para ello. Mientras se materializó la sustitución la aeronave quedó inoperativa. Así al ser una causa sobrevenida no se procedió a la penalización, pero no se certificó el día completo.

Alegación
39

En la página 138 en el texto del Memorando en el apartado 6 "falta de concreción de las condiciones de ejecución del contrato"

Cuando habla del contrato n3 de la muestra en el tercer párrafo hace referencia a que se debería homogeneizar y detallar las condiciones bajo las que los helicópteros deberían salir a volar es precisamente el criterio, la profesionalidad y la experiencia de los técnicos de guardia la que determina la salida de dichas aeronaves.

Zaragoza, a 27 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



José Luis Castellano Prats

11.6. DEPARTAMENTO DE SANIDAD



30 ABR. 2018

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
770	

Adjuntamos escrito de alegaciones y documentación adjunta, preparada por el Servicio Aragonés de Salud, al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2016, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



[Handwritten signature]
Pilar Ventura Contreras

INTERVENCIÓN GENERAL.-

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON DEL EJERCICIO 2016

Se ha recibido, mediante correo electrónico de la Intervención General del Gobierno de Aragón, anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2016, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

El alcance subjetivo del informe incluye, junto con las de otros organismos de la Administración de la Comunidad, las cuentas del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud (SALUD).

El Informe de auditoría financiera formula una opinión con salvedades. Más allá de las conclusiones expresadas por el órgano fiscalizador, y sin perjuicio de las alegaciones que se formularán más adelante, la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud estima conveniente formular, en primer lugar, alegaciones a las salvedades indicadas en el informe, toda vez que la su existencia pone en duda la voluntad de colaboración del SALUD en las tareas de control de las cuentas públicas.

El documento cita las siguientes limitaciones al alcance, en relación con la auditoría de las cuentas del SALUD:

Alegación
40

*"1. ...Tres entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información afectando a los saldos del SALUD ...
Las confirmaciones de varias entidades financieras son incompletas
..."*

Por parte del SALUD se facilitaron todos los datos solicitados para hacer posible la circularización, sin que en momento y forma alguna se haya intervenido a fin de condicionar la respuesta por parte de la entidad receptora de la solicitud de información.

Alegación
41

"2. Los datos de compra de hospitales por proveedor de producto farmacéutico obtenidos de la aplicación informática FARMATOOLS no coinciden con los datos que se obtienen por tercero de la contabilidad. La Cámara de Cuentas no ha podido conciliar las diferencias"

En repetidas ocasiones se ha manifestado al equipo auditor que la aplicación informática FARMATOOLS no ofrece datos que puedan conciliarse de forma simple con los datos de la contabilidad en el sistema ERP del Gobierno de Aragón, dado que la conexión entre ambos sistemas no abarca todas las transacciones. Sin ir más lejos FARMATOOLS permite modificar movimientos registrados en el pasado, en tanto que SERPA establece cierres de periodos que impiden el registro y contabilización retroactiva. Por otra parte existen conciliaciones que la Cámara de Cuentas ha

pretendido hacer que, a todas luces, resultan imposibles, como por ejemplo la conciliación de compras de unos fármacos concretos con facturas contabilizadas en SERPA, toda vez que dichas facturas incluyen, además de los fármacos objeto de la conciliación, otros distintos incluidos en el mismo pedido de entrega de mercancía.

Alegación
42

“4. No se ha aportado a la Cámara de Cuentas la documentación, expresamente requerida, para verificar los saldos pendientes de recibir respuesta en la circularización de 7 acreedores del SALUD (2,23 millones de euros)”

El 14 de noviembre de 2017 la Cámara de Cuentas solicitó, mediante e-mail, que se aportara “Factura, documento de pago y contrato y su justificación de la necesidad o, en su caso, justificación de la ausencia del contrato”, referidos a 153 facturas. A tal efecto adjuntaba un fichero Excel en el que relacionaba dichas facturas sin indicar el centro gestor a que correspondía cada una, identificando los documentos mediante el código y nombre del acreedor, un “concepto” que podía coincidir con el número de factura, una fecha y un importe. El mismo día se solicitó mediante e-mail que se indicara *“para cada factura y en cada una de las relaciones de incidencias, el Centro Gestor”*. Entre tanto se daba respuesta a nuestro e-mail y con el afán de dar cumplimiento a la solicitud de documentación, se procedió al cruce informatizado de los datos facilitados por la Cámara de Cuentas y el “Listado de facturas detallado” obtenido de SERPA. De ese cruce se consiguió identificar el Centro Gestor que había tramitado buena parte de las facturas por lo que, tras conversación con la responsable del equipo de auditoría, se convino en restringir la solicitud de información complementaria a aquellas facturas cuyo cruce había sido infructuoso. El 15 de noviembre de 2017 se facilitó por parte de la Cámara de Cuentas, la información referida a 16 de las facturas con datos incompletos no localizados.

Tras recabar la documentación de los Centros gestores, el 22 de noviembre de 2017 se envió, a través del servicio de envío de ficheros del Gobierno de Aragón, dicha documentación, dando por cumplimentado el requerimiento de la Cámara de Cuentas.

No obstante, el 6 de febrero de 2018 se nos informa mediante e-mail recibido de la Cámara de Cuentas que la documentación aportada omitía alguna de las facturas relacionadas, en concreto 59 facturas por valor de 2,23 millones de euros. En ese mismo día se contestó a la Cámara de Cuentas mediante e-mail que no había sido posible averiguar el centro al que correspondían esas facturas, solicitando que nos fuese facilitada la identificación del Centro gestor que había tramitado la factura. No consta respuesta a este e-mail.

En todo caso y al constatar en la lectura del Anteproyecto de Informe de fiscalización que la omisión de aportar una documentación de la que la Cámara de Cuentas no había aportado la información suficiente para su localización había dado lugar a una limitación al alcance de la auditoría, se ha solicitado a los Centros gestores que localicen las facturas por medios manuales, con los datos incompletos de que disponemos, habiendo conseguido encontrar 58 de las 59, y constatar que, según el registro de facturas, la no encontrada fue rechazada y devuelta al proveedor. Se adjunta la documentación a este informe. Agradeceremos que, en lo sucesivo, y considerado que la gestión del Servicio Aragonés de Salud en materia de contratación y tramitación de gastos se realiza de forma descentralizada por Centros de Gestión, las solicitudes de documentación por parte de la Cámara de Cuentas identifiquen el Centro Gestor que ha tramitado el expediente de gasto.

Insistimos nuevamente en la total disposición del Servicio Aragonés de Salud en colaborar con la función auditora de la Cámara de Cuentas y nuestro especial interés en que la opinión de dicho órgano fiscalizador no esté condicionada por limitaciones debidas a la carencia de información que pueda ser facilitada por este Organismo Autónomo.

Alegación
43

En lo que respecta a la fiscalización del cumplimiento de la legalidad, cabe señalar:

Contratación Pública: Publicidad, rendición de contratos a la Cámara de Cuentas y Portal de Transparencia.

La selección de los contratos menores que se publican en el Portal de Transparencia y cuya información se rinde a la Cámara de Cuentas no es competencia del Servicio Aragonés de Salud. Toda la contratación está registrada en el ERP del Gobierno de Aragón, con la excepción de los contratos menores de compra de medicamentos, salvo en el Sector de Zaragoza III en el que las aplicaciones Farmatools y SERPA cuentan con una interfase que alcanza la contratación. En todo caso, como no puede ser de otro modo, estamos en disposición de rendir cuentas de todos los contratos menores, tal como ya se ha hecho a requerimiento de la Cámara de Cuentas en sus trabajos de auditoría, a quien se ha facilitado toda la información que ha solicitado, cualquiera que fuera la aplicación de gestión en que estuviese registrada.

Alegación
44

Contratación Pública: Contratación de los suministros de farmacia hospitalaria.

Efectivamente la mayor parte de las compras de especialidades farmacéuticas se hace mediante compra directa. En estos momentos se está trabajando en un sistema de adquisición que permita cumplir con los requerimientos legales sin menoscabo de la eficiencia.

En todo caso cabe hacer algunas consideraciones al respecto de la adquisición de estos productos:

1. Las especialidades farmacéuticas son objeto de un registro previo a su comercialización por la Agencia Española del Medicamento (AEM). Dicho registro alcanza la acreditación de sus condiciones técnicas y el precio máximo al que pueden ser adquiridas. Si bien este registro no puede tener la consideración de Acuerdo Marco en el sentido en que es referido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no lo es menos sus similitudes son más que notables, en el sentido que homologa y define el suministrador de cada uno de los productos, sus especificaciones técnicas y el precio máximo al que puede ser suministrado. No estamos ante un mercado libre en sentido estricto, sino ante un mercado sometido a una regulación previa.
2. Como constata la Cámara de Cuentas, la mayor parte del gasto se produce en especialidades farmacéuticas protegidas por patente, en la que la concurrencia en la licitación es imposible. Es evidente que se podría acudir a un
3. procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, pero el resultado no diferiría del que ofrece el propio registro por la AEM toda vez que los posibles

oferentes han manifestado reiteradamente su oposición a concurrir a procedimientos de contratación en los que el presupuesto de licitación sea superior al precio notificado a la AEM.

4. El mercado de productos farmacéuticos es muy dinámico. Productos que en un momento dado están protegidos por patente pueden perder la protección y contar con otros genéricos o biosimilares con los que competir. De igual modo se produce constantemente el registro de nuevas especialidades o presentaciones distintas de especialidades ya registradas. Los sistemas de contratación convencionales son incompatibles con la evolución de este mercado, como lo ha demostrado la experiencia de INGESA en la contratación centralizada de algunas especialidades, en las que constantemente se han venido produciendo alteraciones y hasta rescisiones de contratos convenidas con el proveedor.
5. Existe una libertad de prescripción del facultativo responsable del tratamiento del paciente. La existencia de órganos colegiados como las Comisiones de Farmacia Hospitalaria para definir el catálogo de productos que deben adquirirse por cada Hospital racionaliza la prescripción, pero no impide que, en un momento dado, un profesional de la medicina decida prescribir un fármaco no autorizado por la Comisión correspondiente, siempre que cuente con el registro correspondiente en la AEM.

Como la propia Cámara de Cuentas ha constatado y así lo refleja en el Informe, no se puede concluir que el sistema de compra de especialidades farmacéuticas utilizado por los Centros del Servicio Aragonés de Salud sea menos eficaz que el de otros Servicios de Salud, en tanto que los precios de adquisición vienen a resultar, en promedio, equivalentes.

Estimamos que no se puede afirmar que una contratación centralizada aseguraría la adquisición de productos al precio más bajo de los existentes. En la obtención de un precio mediante negociación directa (sistema empleado en la mayor parte de los Centros y ocasiones) se tienen en cuenta aspectos muy distintos al propio volumen de contratación del producto en cuestión, único aspecto en que una contratación centralizada podría obtener una ventaja competitiva. Del incuestionable hecho de que si todos los Centros hubiesen adquirido los medicamentos al precio más bajo de todos ellos se hubiese obtenido un ahorro no se puede inferir que una contratación centralizada garantizaría ese precio más bajo. De hecho, algunas de las contrataciones centralizadas de INGESA se hacen a precios superiores a los que se vienen adquiriendo esas mismas especialidades farmacéuticas en Centros del SALUD.

En cuanto a la libertad de acceso a las licitaciones y la no discriminación e igualdad en el trato entre los candidatos, es el propio sistema de registro previo a la comercialización la que lo garantiza y limita, más todavía cuando se trata de productos protegidos por patente.

Se señala en el Memorando de Fiscalización un caso en el que, perdida la protección por patente de un medicamento adjudicado centralizadamente por INGESA los Centros continúan adquiriéndolo sin licitar su compra mediante procedimientos abiertos. Se trata de un medicamento biológico del que ha aparecido un biosimilar. En primer lugar hay que considerar que la aparición de un biosimilar no implica que pueda y deba sustituirse el tratamiento que vienen siguiendo los pacientes por el nuevo fármaco, dado que no existe acuerdo entre la población científica respecto a que ambos productos sean sustituibles en pacientes que venían siendo tratados con uno de ellos. Por otra parte promover una licitación inmediatamente después de que

aparezca un biosimilar excluye la posibilidad de que un segundo o posterior producto que pueda ser comercializado participe en la licitación. Lo razonable es hacer una adjudicación múltiple a medida que van apareciendo en el mercado los distintos biosimilares y establecer políticas de compra que tiendan hacia la elección preferente del producto de menor precio, supuesta la igualdad calidad técnica.

**Alegación
45**

Contratación Pública: Contratación de prótesis e implantes

Si bien este tipo de material es diferente a los medicamentos, guarda algunas similitudes con éstos en tanto que el criterio del profesional médico es determinante en la elección del material a adquirir, dado que juega un papel importante la adecuación del producto a la patología del paciente (elemento cuya apreciación es responsabilidad del médico correspondiente) y la pericia para su implantación (en buena medida los implantes requieren de una técnica concreta para su colocación). También hay que considerar la compatibilidad de prótesis y que éstas pueden ser objeto de recambio a lo largo de la vida del paciente. Todo ello, si bien no imposibilita la licitación de contratos para su adquisición, si lo dificulta pues es mucho más complicado conciliar los aspectos económicos con los técnicos a la hora de deducir la oferta "económicamente más ventajosa" (*mejor relación calidad – precio* en la terminología utilizada en la nueva Ley de Contratos del Sector Público).

Si antes afirmábamos que el mercado de los medicamentos era muy dinámico, el de prótesis lo es mucho más. La tramitación de un expediente de contratación pública, más aun cuando su complejidad es alta como en el caso de las prótesis e implantes, conlleva unos costes que lo hacen económicamente ineficiente por tiempos de duración del contrato inferior a dos años. Desde que se inicia un expediente de contratación de prótesis hasta que se adjudica pueden pasar no menos de seis meses (la Cámara de Cuentas constata un periodo medio de 237 días en la muestra analizada), por lo que desde que se define el objeto del contrato hasta que se termina la vigencia inicial del contrato adjudicado pasa no menos de dos años y medio, tiempo durante el cual van apareciendo en el mercado nuevos productos que aventajan técnicamente a los adquiridos, cuando no económicamente también. Esto provoca que, contratada la adquisición de estos productos, se adquieran otros distintos que se adaptan mejor a la patología del paciente y que han aparecido en el mercado con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Esa complejidad que se menciona, especialmente en la definición de las necesidades en la que evolución tecnológica de los productos y la propia demanda asistencial son elementos de incertidumbre, es también causa de que, agotada la vigencia de un contrato, no esté adjudicado el que debe darle continuidad a la compra, ocasionando la proliferación de contratos menores "derivados" del contrato anterior.

Al igual que ocurría con los medicamentos, aunque en distinta medida, hay que encontrar una fórmula de contratación que permita conciliar el cumplimiento de las normas en materia de contratación con la eficacia de ésta y la satisfacción de las necesidades derivadas de la prestación del servicio sanitario.

La concentración de compras de implantes que menciona el Informe es normal si se tienen en consideración los siguientes aspectos:

1. El sistema de contratación pública tiende a la elección de un solo producto de entre todos los equivalentes y un solo adjudicatario por producto.
2. Las prótesis e implantes requieren de pericia en su colocación. La introducción de un sistema nuevo requiere de un tiempo de aprendizaje para alcanzar la pericia adecuada, por lo que la tendencia es a elegir productos sobre los que dicha pericia ya existe.
3. La intercambiabilidad y compatibilidad de elementos favorece la adjudicación por sistemas y no por elementos.
4. La previsión de recambios a lo largo de la vida del paciente incide en el mantenimiento de los mismos sistemas a lo largo del tiempo, si bien adaptados a las evoluciones tecnológicas del producto.

No es inhabitual que, en un mismo Centro sanitario, nos encontremos que la mayor parte de las prótesis de una determinada familia sean adquiridas al mismo proveedor (que es quien las comercializa en exclusiva). Por poner un ejemplo, si en un hospital se vienen implantando marcapasos de una determinada marca, quien comercializa esta marca lo hace a lo largo de los años y de forma mayoritaria, porque una atomización de la compra haría necesaria la adquisición de elementos accesorios (electrodos, baterías, etc.) y dificultaría el control y seguimiento de los pacientes. En definitiva, suele existir una "fidelización" del profesional sanitario a un determinado producto o gama de productos, con los que se encuentra más seguro tanto en su implantación como en el resultado sobre la salud de los pacientes de cuyo tratamiento es responsable.

Alegación
46

Otros asuntos que no afectan a la opinión financiera y de cumplimiento de legalidad: Contratación Pública.

Publicidad y concurrencia:

Más allá de la evidencia de que la concurrencia de ofertas en las licitaciones de contratos favorece la obtención de mejores precios, en nuestra opinión no puede atribuirse en su totalidad a la publicidad el porcentaje de baja en las licitaciones. En primer lugar, el porcentaje de baja pone en relación el precio de adjudicación con el presupuesto de licitación. Los procedimientos abiertos requieren de un trámite muy costoso y complejo, por lo que suelen estimarse presupuestos de licitación más generosos que en los procedimientos negociados en los que la existencia de lotes desiertos no es tan frecuente ni, en caso de producirse, las implicaciones en términos de trámites administrativos son menores. Por otra parte los procedimientos negociados son mucho más simples, y el objeto del contrato suele ser mucho más concreto y definido, con menos alternativas en el mercado, por lo que el presupuesto de licitación suele ser más ajustado al precio del contrato. Evidentemente en un contrato menor o compra directa no se explicita un precio de licitación, con lo que el porcentaje de baja no es que sea cero, sino que es de imposible cálculo al faltar un parámetro de la ecuación.

En lo que a las supuestas "barreras de entrada" de licitadores, señalar que las que se establecen tienen que ver, en general, con la solvencia de las empresas o con la calidad mínima del producto a adquirir.

Alegación
47

Análisis del plazo de formalización de los contratos

Discrepamos de la conclusión que parece alcanzar al Cámara de Cuentas respecto a la tramitación de contratos por el procedimiento de urgencia, entendiendo que concluye que no había razón para utilización de dicho procedimiento sin entrar a valorar las causas que lo motivaron sino al resultado en tiempo de tramitación. En nuestra opinión que la tramitación de un contrato por el procedimiento de urgencia se extienda a un plazo similar al de una tramitación ordinaria lo que nos indica es que dicho procedimiento no es lo suficientemente operativo.

**Alegación
48**

Análisis de la gestión presupuestaria del SALUD

Más allá de la existencia de gastos sin contrato previo que, como indica la Cámara de Cuentas, se da principalmente en "suministros de farmacia hospitalaria" y que se ha explicado suficientemente en los apartados anteriores, el Informe refiere la costumbre de contabilizar retenciones de crédito previas a la licitación de un contrato que posteriormente son anuladas. Evidentemente no podemos discrepar en cuanto a que no se trata de un proceder acorde con las normas de gestión presupuestaria, pero no por ello debemos olvidar que si no se actuara de este modo, las obligaciones que quedarían sin imputar a presupuesto en el ejercicio todavía serían mayores, al estar los créditos comprometidos en la tramitación de expedientes de los que todavía no se ha derivado ni una sola obligación, más aun cuando, como constata la Cámara de Cuentas, el plazo medio de tramitación de un expediente de contratación es de casi 8 meses, es decir, casi un ejercicio presupuestario. Para cumplir las normas de procedimiento de ejecución del gasto público sería necesario disponer de presupuestos suficientes no sólo para contraer las obligaciones derivadas del gasto del ejercicio, sino del pendiente de imputar al cierre del ejercicio anterior y de un margen suficiente para cubrir el desfase entre el plazo de tramitación "esperado" o "razonable" en una licitación y el plazo real de adjudicación del contrato.

**Alegación
49**

Personal:

Señala el anteproyecto que el SALUD pagó en 2016 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 3 millones de euros. Estos complementos no estaban previstos en el artículo 43 del Estatuto Marco, ni regulados en la Ley 1/2016, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2016, ni consta a la Cámara de Cuentas que existiera norma, acuerdo o resolución alguna que las determine.

Se indica, asimismo que, en relación con estos pagos debe señalarse que el SALUD no tenía implantados en 2016 mecanismos de control horario para el personal sanitario del Servicio Aragonés de Salud por lo que no podía verificarse con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales, y tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

Al respecto de todo ello cabe señalarse que las retribuciones por alargamiento y continuación de jornada se abonan al amparo del complemento de productividad que regula el artículo 43.2c) de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, para 2016 se encuentra recogido en el

artículo 27.2C) de la Ley 1/2016, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2016.

Por otra parte, mediante el Acuerdo de Gestión que se suscribe anualmente con cada Gerente de Sector, se constituye una bolsa de incentivos a cuenta (productividad variable), a disposición de dicho Gerente, para la incentivación de acciones concretas durante el ejercicio presupuestario. Las acciones a incentivar deben suponer un incremento del rendimiento y/o dedicación del personal que resulte acreedor a la percepción del complemento retributivo, entre otros, el alargamiento y continuidad de la jornada, sin que suponga una alteración de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas de conformidad con la normativa vigente.

Por lo que respecta a la ausencia de mecanismos de control horario y la imposibilidad de verificar, con las debidas garantías, el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados debe señalarse que el SALUD tiene una estructura jerarquizada que pasa por disponer: en el caso de los centros de atención especializada (hospitales y centros de especialidades) de un Director Gerente, Direcciones y Subdirecciones, Jefaturas de Servicio, Sección, Grupo y Equipo y, en el caso de los centros de atención primaria (centros de salud) de Coordinadores médicos y de Enfermería. Son todos ellos los encargados de velar y controlar el correcto cumplimiento horario del personal bajo su dependencia, lo que supone una garantía suficiente de dicho control. A ello hay que añadir que, en el caso de trabajadores a turnos, la propia organización de éstos impide que se puedan producir situaciones de incumplimiento horario.

El anteproyecto indica que el artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Salud y el Artículo 25 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CA para el ejercicio 2016 (sic), regulaban el complemento de productividad como una remuneración de carácter variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2016, la mayor parte del complemento de productividad (112 millones de euros) se percibió con carácter fijo. En relación con esta apreciación debe señalarse que el abono del complemento de productividad con carácter fijo deviene como consecuencia del acuerdo de 9 de junio de 1987 del INSALUD con las organizaciones sindicales, en concreto en sus apartados a) y b) del punto cuarto. En ellos se regula, tanto la denominada productividad compensatoria, de carácter fijo periódico y revalorizable, por cuantías en función del grupo de titulación de las correspondientes categorías profesionales, como la productividad asignada al personal por razón de destino en unidades de hospitalización o en Servicios centrales, también de carácter fijo, periódico y revalorizable.

Se señala también en el anteproyecto que el SALUD ordena el personal de los centros sanitarios y del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a través de plantillas orgánicas que, si bien han sido aprobadas por el Gobierno de Aragón, no han sido objeto de publicación en boletines oficiales. En este sentido se señala que la publicidad de las plantillas del SALUD se efectúa mediante su publicación y actualización constante en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Finalmente se indica que el Servicio Aragonés de Salud no disponía en 2016 de un registro de personal como herramienta básica de planificación de recursos humanos, tal y como exige el artículo 16 del Estatuto Marco. A este respecto se debe indicar que los datos de todos los trabajadores del SALUD figuran incorporados en la herramienta

SIRHGA, base de datos institucional de todo el personal del Gobierno de Aragón. Además, se está implementando en la actualidad el denominado "Expediente electrónico del empleado del SALUD" con la finalidad de disponer de una herramienta complementaria de información de todos los méritos relevantes de los profesionales del Servicio o de los potenciales trabajadores (bolsa) que permita gestionar los recursos humanos de una forma más eficaz y rápida en lo que se refiere a los diferentes procesos que requieran una valoración del personal del SALUD (ofertas de empleo público, traslados, promoción interna, acceso a puestos de jefatura, carrera profesional o bolsa de empleo).

Zaragoza, 26 de abril de 2018
EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo: Javier Marión Buen

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NIF	NOMBRE	REFERENCIA FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	Nombre_largo	CENTRO
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649114637		72560,22	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649119230		66807,51	Servicio Aragonés de Salud	52TE1
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649126282		65304,2	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649126861B		64378,33	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649127022		53513,16	Servicio Aragonés de Salud	52TE1
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649117762		47164,15	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649127758		45350,14	Servicio Aragonés de Salud	52BA1
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649127311		39908,12	Servicio Aragonés de Salud	52HU1
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649126844		36280,11	Servicio Aragonés de Salud	52BA1
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	649127141		32449,87	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B86418787	ABVIE SPAIN, SLU	814010387		-22675,07	Servicio Aragonés de Salud	DEVUELTA
A08079634	ALCON CUSI S.A.	16325999		11879,68	Servicio Aragonés de Salud	52TE1
B86459369	BECKMAN COULTER SLU	1229472		16988	Servicio Aragonés de Salud	52HU1
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120843351		10296	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120847673		11734,96	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120834143		17160	Servicio Aragonés de Salud	52Z11
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120840118		30888	Servicio Aragonés de Salud	52Z11
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120843324		17160	Servicio Aragonés de Salud	52Z11
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120852502		21423,26	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120852504		18335,9	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120830671		17160	Servicio Aragonés de Salud	52Z11
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120853985		36304,92	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A28042463	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.U	2120853982		15978	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410175711B		72162,83		52Z31
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410177561		66602,74	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410179240B		53122,28	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410180511B		81263,14	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410188061B		70581,72	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410189826B		60666,04	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410188868		137633,29	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B80754799	GILEAD SCIENCES, SL	3410195290B		93936,55	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28218675	JOHNSON & JOHNSON S.A.	20042606RI		8244,5	Servicio Aragonés de Salud	52Z21

NIF	NOMBRE	REFERENCIA FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	Nombre_largo	CENTRO
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210562294		22520,78	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210566391		21642,38	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210566947		39523,12	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210564629		37557,21	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210564204		31618,5	Servicio Aragonés de Salud	52BA1
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210567150		28974,3	Servicio Aragonés de Salud	52HU1
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210561870		29936,71	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210568756		42731	Servicio Aragonés de Salud	52Z11
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7210565150		42718	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A28211092	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA	7218029068		42698	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	90970885		76875,22	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	90960348		52914,58	Servicio Aragonés de Salud	52010
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	90953918X		75490,27	Servicio Aragonés de Salud	52010
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	90953916		198496,58	Servicio Aragonés de Salud	52010
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	90953917		53628,43	Servicio Aragonés de Salud	52010
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	93028778		-101327,08	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.	90971373		42731	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A08163586	SANOFI AVENTIS S.A.	9060904695		12997,04	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A08163586	SANOFI AVENTIS S.A.	9060904201		27012,04	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A08163586	SANOFI AVENTIS S.A.	9060907132		8080,85	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
A08163586	SANOFI AVENTIS S.A.	9060908023		8178,62	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
A08163586	SANOFI AVENTIS S.A.	9060908417		13737,44	Servicio Aragonés de Salud	52Z31
B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	S8890002457		18055,42	Servicio Aragonés de Salud	52010
B82173451	STRYKER IBERIA SL	2825692		4698,11	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B82173451	STRYKER IBERIA SL	2826207		4820,04	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B82173451	STRYKER IBERIA SL	2827401		7040	Servicio Aragonés de Salud	52Z21
B82173451	STRYKER IBERIA SL	2824571		4191,91	Servicio Aragonés de Salud	52Z11

11.7. INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA)



NOTA INTERIOR

DE: INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	Fecha: 27/04/2018
A: INTERVENTORA GENERAL	
ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto de Informe Cámara de Cuentas año 2016	

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 6 de abril, se adjunta documento de alegaciones del Instituto Aragonés del Agua al “Anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2016”.

EL JEFE DEL AREA DE PLANIFICACION,

Fdo.: José María Tardós Solano

La Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre que la regula, ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2016 tal como estaba expresamente previsto en su programa anual de fiscalización para el año 2016. En dicha cuenta general se incluyen las cuentas del Instituto Aragonés del Agua.

Con fecha 6 de abril de 2018 se ha recibido en el Instituto Aragonés del Agua el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2016".

Con el fin de que esta Institución disponga de los elementos de información suficientes para elaborar su informe definitivo, en el plazo de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se realizan las siguientes alegaciones y observaciones al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2016", solicitando que dichas aclaraciones se tengan en cuenta en el Informe definitivo.

Las presentes alegaciones se van a centrar en el apartado **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**, concretamente en su apartado **4.2 "Fundamento de la opinión con salvedades"**

Las salvedades a las que se refiere el apartado 4.2 son las siguientes:

Alegación
50

1.- Punto 6 del apartado de Incorrecciones, relativo al compromiso de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

En este apartado del Anteproyecto, la Cámara de Cuentas indica que:

"En el IAA, los gastos comprometidos con cargo al presupuesto de 2016 que figuran en el estado de compromisos plurianuales de la Cuenta General de 2016 están infravalorados en 6 millones de euros y no cubren los compromisos para 2017 de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras."

Además, en el anexo 6 del Anteproyecto se recogen detalladamente los compromisos de gasto para ejercicios posteriores.

Analizados los compromisos plurianuales a los que alude la Cámara, se aprecia que la mayor diferencia se da en el contrato de concesión de obra pública de la zona P2 del Pirineo, con los siguientes datos:

Importe de la anualidad inicial del contrato para 2017.....	4.646.443,18
Diferencia (infravaloración apreciada en el anteproyecto).....	-2.879.825,18
Importe registrado en gastos plurianuales para 2017.....	1.766.618,00
Importe real de obligaciones reconocidas 2017	1.591.398,28
Saldo de disposición a final del año 2017	175.219,72

Efectivamente el importe previsto para 2017 es menor que la anualidad aprobada inicialmente para el contrato, pero eso no significa que el compromiso registrado en 2016 para 2017 esté infravalorado, sino que está adaptado a la realidad actual del contrato y no a sus previsiones



iniciales, que han quedado desfasadas. Esto se demuestra con el importe real de obligaciones reconocidas en este contrato durante el ejercicio 2017, que asciende a una cantidad aún menor que la prevista a finales de 2016, como puede verse en los datos anteriores, sin que hayan quedado a final de ejercicio facturas pendientes de imputar a presupuesto.

La principal causa de esta diferencia es la situación del contrato, del que sólo se ha ejecutado la depuradora de Biescas y otras 19 más pequeñas, lo que da lugar a que los pagos al concesionario sean mucho menores que si se hubieran ejecutado todas las obras. El resto de las obras están en trámite de resolución, unas por incumplimiento del concesionario y otras porque la modificación que sería necesaria afectaría a condiciones esenciales del contrato. El expediente de resolución parcial (el PCAP contemplaba esta posibilidad) del contrato está enviado para dictamen al Consejo Consultivo y cuando se culmine se podrá ajustar en la contabilidad el importe de todas las anualidades futuras de la parte del contrato que subsista.

El resto de las diferencias en los demás contratos de concesión de obra pública (Zonas 02, 04-06, 05, 08 A, 08 B, 09, 11, 07 A, 08 C, 03, 07 B y 10 A del Plan Especial) ascienden a los siguientes importes:

Importe de las anualidades iniciales para 2017	40.338.909,65
Diferencia (infravaloración apreciada en el anteproyecto)	-3.957.463,18
Importe registrado en gastos plurianuales para 2017	36.381.446,47
Otros ajustes en los gastos comprometidos durante 2017	-759.468,45
Importe de documentos D en 2017, tras los ajustes	35.621.978,02
Importe real de obligaciones reconocidas 2017	33.914.592,78
Saldo de disposición a final del año 2017	1.707.385,24

A partir de estas cifras, puede deducirse claramente que los gastos plurianuales registrados para 2017 no sólo no estaban infravalorados, sino que incluso estaban bastante por encima del importe que finalmente alcanzaron las obligaciones reconocidas para estos contratos a final de 2017, quedando un saldo de disposición de 1,707 M€ a final de año. Es decir, que los compromisos plurianuales estaban valorados con un criterio de prudencia adaptado a la situación real de los contratos.

En todos los contratos de concesión de obra pública se reconocieron todas las facturas recibidas hasta el 31 de diciembre de 2017, correspondientes como en ejercicios anteriores al mes de noviembre, sin que quedara ninguna factura del ejercicio pendiente de imputar a presupuesto.

El motivo principal de estimar para 2017 importes inferiores a los de la previsión inicial reside en que las anualidades que se aprobaron con los contratos se calcularon partiendo de los precios de adjudicación, los caudales de diseño y una previsión de revisión de precios para una inflación del 3,5% anual. Desde 2006 a 2018, esta inflación prevista habría supuesto un 51,1% de aumento total del IPC, mientras que en realidad el aumento ha sido del 19,5%. Con las fórmulas de revisión de precios de estos contratos, esto supone que actualmente las anualidades reales deben ser entre un 7 y un 10% menores que las inicialmente previstas, lo que explica la diferencia.

El sobrante o saldo de disposición a final de año responde al margen o resguardo que presenta el caudal de diseño de las EDAR respecto a los caudales realmente tratados, por lo que el pago por las tarifas correspondientes queda normalmente por debajo de la previsión presupuestaria, calculada sobre la base del caudal de diseño, por corresponderse éste con la máxima demanda del servicio al que está vinculado el gasto.



2.- Punto 7 del apartado de Incorrecciones, relativo a Inmovilizado no financiero

En este punto la Cámara de Cuentas indica que el inmovilizado no financiero no refleja con exactitud los activos que se utilizan de manera continuada en la producción de bienes y servicios públicos y resume los ajustes propuestos que se explican con más detalle en el apartado 4.1 del memorando de fiscalización, relativo al Inmovilizado no financiero.

En el Memorando de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su punto 4.1.1 "Seguimiento de incidencias de informes de ejercicios anteriores", figura una nota (14) a pie de página donde se indica que el IAA incorpora en su memoria información relativa a sus principales activos, y exponiendo que las incorrecciones detectadas se van a subsanar a partir de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas al permitir la cesión o adscripción de activos al Patrimonio del IAA.

Como ya se hizo constar en las alegaciones al anteproyecto del informe de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2015, en aquella fecha concurrían dos circunstancias que han impedido regularizar el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua:

Alegación
51

A/ La primera de ellas, que ya se ha superado con la modificación efectuada con la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, era el impedimento que suponía el artículo 39.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, y posteriormente el artículo 24.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que mantenía una redacción idéntica, para la incorporación al patrimonio de esta entidad de los bienes afectos a la prestación del servicio de depuración que fueron cedidos a título gratuito por las entidades locales.

Tras esta modificación legal, se ha procedido a la elaboración de un inventario de bienes donde constan todas las fincas que, de acuerdo con los datos catastrales, es titular el Instituto Aragonés del Agua. En el momento de redactar este informe (26 de abril de 2018) se han incorporado al mismo 242 parcelas, de las cuales 21 ya se han inscrito en el Registro de la Propiedad y se les ha asignado número de activo fijo por la Dirección General de Patrimonio; respecto del resto, están en diferentes estados de tramitación: pendientes de acuerdos de cesión de entidades locales, de informes de las Direcciones Generales de Patrimonio o Administración Local, acuerdos de Consejo de Gobierno para aprobar los preceptivos Decretos de aceptación, inscripción registral, etc. Por ejemplo, respecto de las plantas de tratamiento de purines, cuyo valor conjunto es de 28.299.640,82 €, la situación es la siguiente:

- Capella: las parcelas cedidas por su ayuntamiento ya se han registrado a nombre del Instituto y cuenta con número de activo fijo. Se ha remitido al Registro de la Propiedad un certificado de obra nueva que está pendiente de inscripción.
- Zaidín: el ayuntamiento cedió dos parcelas para la construcción de la planta y la balsa. Debido a la diversidad de trámites administrativos (una de ellas afectaba a una cabañera, lo que ha retrasado el procedimiento debido a la necesidad de aportar nuevos informes), sobre una ya consta la aceptación, que se hizo mediante Decreto del Gobierno de Aragón 139/2017, de 5 de septiembre. Respecto de la otra, ya se han cumplimentado los correspondientes trámites en el ámbito municipal, y se halla pendiente del informe de Patrimonio, a cuya Dirección General se remitió el expediente el pasado 22 de marzo.
- Valderrobres: se han adquirido e inscrito todas las parcelas sobre las que se emplaza la planta, tanto la cedida por el Ayuntamiento como las que se adquirieron a particulares o empresas mediante expropiación forzosa. Está pendiente de registrar su agrupación, a cuyo fin se remitió en agosto de 2017 una resolución del Presidente del Instituto disponiendo la misma. Una vez inscrita la nueva finca, se procederá al alta de la construcción existente.
- Peñarroya de Tastavins: la regularización del suelo está más retrasada que las anteriores debido a la demora del ayuntamiento en ceder la parcela a la que está comprometido para



la construcción de las instalaciones de biodigestión anexas a la planta de tratamiento de purines preexistente, construida por dicho ayuntamiento. El resto de las parcelas ya están adquiridas y registradas, y cuando se complete el proceso con la parcela municipal (situada en el centro del complejo, por lo que resulta inexcusable contar con ella) se procederá igualmente a la agrupación de todas, inscripción y regularización de la construcción sobre la nueva parcela.

- Balsas de purines de Tauste: se ha registrado el suelo y las construcciones realizadas, quedando regularizada totalmente esta actuación.

**Alegación
52**

B/ Sobre la falta de constancia en contabilidad ni en el inventario de activos del valor de las EDAR construidas en régimen de concesión: dado que en estos contratos se transfieren al concesionario los riesgos de construcción y de demanda o disponibilidad, y que las sociedades han adelantado los fondos para su construcción, que recuperarán con cargo a los costes de explotación donde se incluye este concepto, así como la financiación, no constan en la contabilidad del Instituto, como entidad concedente. No obstante, atendiendo lo indicado en el Informe de 7 de abril de 2016 de la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad (Intervención General de la Administración del Estado, IGAE), relativo al tratamiento contable a aplicar a los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al plan general de contabilidad pública, se procederá a subsanar este error, incluyendo en la contabilidad patrimonial el valor de dichas instalaciones cuando se haya procedido a la inscripción de sus correspondientes terrenos

Debe hacerse notar que el seguimiento del criterio indicado por la Cámara de Cuentas de reflejar contablemente en el Balance de Situación todos los activos gestionados por el Instituto Aragonés del Agua, se ve dificultado por el requerimiento de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, de la previa inscripción registral a favor del IAA de las fincas en las que se encuentran construidas las instalaciones (EDAR, EBAR y Plantas de Purines). Solo así y una vez incorporadas las fincas al Inventario de Bienes de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta posible dar de alta contablemente la cuenta de "Inversiones técnicas" en el módulo de activos del Instituto, para regularizar su situación contable en su correspondiente cuenta de inmovilizado. De acuerdo con el criterio expresado, la incorporación de estas instalaciones se practica conforme se regularizan las cesiones de fincas sobre las que se hallan construidas.

**Alegación
53**

Respecto de la referencia a "Otros activos no identificados en inventario", donde se menciona la infravaloración del inmovilizado en 82 millones de euros por las EDAR construidas por la Administración de la CA, "que fueron adscritas al IAA y que no figuran registradas contablemente ni en el inventario de activos en ninguna de las dos entidades", debe hacerse constar que no existe ningún acuerdo de adscripción de inmuebles construidos por la Comunidad Autónoma con anterioridad a la constitución del Instituto Aragonés del Agua en noviembre de 2001, ni las parcelas o construcciones realizadas figuran en el Inventario General, como debió hacerse en su momento. En esta situación están las EDAR de Huesca, Teruel, Ejea de los Caballeros, Barbastro, Alcañiz, etc., sobre las que, no habiéndose realizado ninguna actuación previa, y por haber sido indicado así por responsables de Patrimonio, se están instruyendo por el Instituto los mismos trámites conducentes a la regularización a favor de esta Entidad de las cesiones de terrenos efectuadas por los municipios para la construcción de las respectivas instalaciones de depuración y al alta de éstas, una vez registradas las correspondientes parcelas. Con ello figurarán en el Inventario de Bienes del Instituto y, por ende, en el Inventario General del Patrimonio de Aragón.

A la fecha de la realización de este informe y como consecuencia de las dificultades antes expuestas para poder contabilizar los activos, durante el ejercicio 2017 se han regularizado los siguientes activos:



Cuenta contable 225 Instalaciones Técnicas:

222005	IAA	220000000004	EDAR - IBDES
222005	IAA	220000000007	EDAR - DAROCA
222005	IAA	220000000008	EDAR- CALATAYUD
222005	IAA	220000000009	EDAR - CARIÑENA
222005	IAA	220000000012	EDAR - TERUEL
222006	IAA	220000000010	BALSA DE PURINES - TAUSTE

Cuenta contable 220002 Terrenos:

220002	IAA	200000000008	EDAR - LA ZAIDA
220002	IAA	200000000009	BALSA DE PURINES - CAPELLA
220002	IAA	200000000010	EDAR - MUNIESA
220002	IAA	200000000011	EDAR- TERUEL
220002	IAA	200000000012	EDAR - REMOLINOS
220002	IAA	200000000013	EDAR - BOQUIÑENI-LUCENI
220002	IAA	200000000014	ESTACION BOMBEO-EDAR BOQUIÑENI-LUCENI
220002	IAA	200000000015	EDAR - EL BURGO DE EBRO
220002	IAA	200000000016	EDAR- SAN MIGUEL DE CINCA-POMAR
220002	IAA	200000000017	EDAR - PERALTA DE ALCOFEA
220002	IAA	200000000018	EDAR - BUJARALUZ
220002	IAA	200000000019	BALSA DE PURINES - SANCHO ABARCA
220002	IAA	200000000020	EDAR - PRADILLA DE EBRO
220002	IAA	200000000021	EDAR DE IBDES
220002	IAA	200000000023	EDAR - VILLEL

Alegación
54

3.- Punto 12 del apartado de Correcciones, relativo a Acreedores

Se expone en el Anteproyecto que a partir de la fiscalización realizada sobre los saldos de acreedores se pone de manifiesto la existencia de pasivos omitidos, que deberían haber figurado al cierre de 2016 en la cuenta 411 Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios por importe de 3 millones de euros, por los gastos devengados en el mes de diciembre de 2016 relativos a los contratos de concesión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales que los concesionarios han facturado en enero de 2017.

Tenemos que indicar que en las cuentas anuales del IAA del ejercicio 2016 dicha periodificación sí se ha realizado en la cuenta indicada anteriormente "4110200000 Acreedores por Periodificación de gastos presupuestarios", por un importe de 3.697.648,44 €.

Dicha cantidad corresponde a la periodificación de los gastos presupuestarios de los servicios prestados por los acreedores de los contratos de concesión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales, devengados durante el mes de diciembre de 2016, y cuyas facturas se emitieron en enero de 2017.



Dicho importe figura, por tanto, en el Balance de Situación del IAA de 2016, en la cuenta de Acreedores no presupuestarios por el referido importe de 3.697.648,44 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se realizan las siguientes alegaciones y observaciones al "Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2016", en los aspectos relacionados con el Instituto Aragonés del Agua, solicitando que dichas aclaraciones se tengan en cuenta en el Informe definitivo.

Zaragoza, a 25 de abril de 2018

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA



Fdo: Joaquín Olona Blasco

11.8. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA (CITA)



Departamento de Innovación,
Investigación y Universidad



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

Fecha: 12-04-18

A: INTERVENCIÓN GENERAL

Ref: RS

ASUNTO: Anteproyecto de informe de fiscalización de la
Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
(ejercicio de 2016)

Número:

En relación con el traslado del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicio de 2016) elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, se efectúan las siguientes alegaciones relativas a las incidencias detectadas sobre la actuación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

Página 23

Alegación
55

En esta página consta un cuadro sobre los contratos no comunicados a la Cámara de Cuentas. En las tres últimas columnas se señala información acerca del gasto contractual del año 2016 de los capítulos II y VI no comunicado a dicho órgano y sin publicidad adecuada. Por lo que respecta al CITA, se señala una cantidad de 4 millones de euros en concepto de contratos sin formalizar.

A este respecto, se hace aduce que en dicho documento no se efectúa una relación individualizada de los contratos afectados por dicha incidencia; máxime si se tiene en cuenta que la mayor parte del gasto contractual financiado por el Capítulo VI estaba excluido de la aplicación de la normativa de contratación del sector público, al estar destinado al desarrollo de proyectos de investigación financiados con subvenciones obtenidas a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 q) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (preceptivo vigente en el año 2016).

Por otra parte, no consta a este Centro que el resto de contratos no afectados por dicha exclusión hubiera alguno de ellos que hubieran incumplido los requisitos de formalización y publicidad.

Por ello, resulta preciso que se clarifique que concretos gastos se refieren; cuestión que determinará un estudio al respecto que el citado importe de 4 millones de euros se suprima, o, al menos, se rebaje sustancialmente.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Fdo: Ricardo Sánchez Luengo

ANEXO 12. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**INTERVENCIÓN GENERAL**

- **Alegación 1**

Contestación de la Cámara de Cuentas

No procede modificar el informe.

La circularización a entidades financieras no se realiza solo para obtener confirmación de los saldos bancarios sino para obtener información de cualquier otro tipo de operación (avales, endeudamiento, líneas de crédito...), sobre los que al no haber recibido respuesta de las entidades financieras no se ha podido obtener confirmación.

Adicionalmente la evidencia sobre la posible existencia de cuentas no contabilizadas no puede obtenerse de los propios registros de la entidad fiscalizada que solo permite obtener evidencia sobre la corrección o no de lo registrado, pero no así de lo que pudiera no estar registrado, para lo cual se requiere ineludiblemente confirmación mediante documentos externos al ente fiscalizado.

Es por ello que se debe mantener la limitación al alcance.

- **Alegación 2**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que la aplicación informática FARMATOOLS es un sistema auxiliar para facilitar la gestión de las necesidades de farmacia y que los datos de dicha aplicación no tienen que ser exactamente coincidentes con los del sistema de información contable ya que no se trata de dos sistemas integrados.

Efectivamente, la información de las aplicaciones FARMATOOLS y SERPA no tiene por qué ser exactamente coincidente, pero algunos de los datos son idénticos y se debería poder identificar la trazabilidad de los mismos. Por ejemplo, las entradas (en unidades) de medicamentos en FARMATOOLS deberían coincidir con las entradas de los albaranes en SERPA.

Como se explica en el informe la Cámara de Cuentas no ha podido conciliar la información de las aplicaciones FARMATOOLS y SERPA, ni la relativa al coste de medicamentos, ni la relativa a las unidades de entradas y consumos, siendo las diferencias significativas. Por esta razón, los auditores no han podido concluir con una seguridad razonable sobre las compras de medicamentos a partir de las pruebas realizadas, lo que se ha trasladado al informe como una limitación al alcance de auditoría.

Tampoco los procedimientos alternativos efectuados sobre una muestra muy reducida de compras (4 medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C) han sido satisfactorios, a pesar de contar con información detallada sobre consumo de envases

y tratamientos iniciados y concluidos que el SALUD remite periódicamente al Ministerio de Sanidad, que tampoco coincidían con los datos de FARMATOOLS.

Las limitaciones al alcance se producen cuando los auditores no pueden obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder concluir que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales. En este caso, la Cámara de Cuentas no ha podido aplicar los procedimientos de auditoría que proporcionen la evidencia suficiente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 3**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General manifiesta que comparte la opinión de la Cámara de Cuentas que se refleja en la salvedad nº 5.

En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación 4**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Además, las aclaraciones relativas a la deuda con la Administración del Estado por las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 ya se recogen en la propia salvedad nº 6.

La Intervención señala que “desconoce a qué responde la cifra de 1.011 millones de euros”. Se trata de la parte del endeudamiento a largo plazo del FLA reflejada en el balance de situación al cierre de 2016 (1.011 millones de euros), tal como consta en la información sobre Pasivos Financieros a Largo Plazo de la Cuenta General rendida (apartado 4.10.1, página 555 del Tomo II). Los restantes 9 millones de euros se contabilizaron en el ejercicio 2017, hasta completar el importe global de 1.020 millones de euros, que se cita en la alegación.

En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación 5**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge aclaraciones sobre las actuaciones adoptadas por la Intervención General para ir corrigiendo las incorrecciones identificadas en materia de inmovilizado en anteriores informes de fiscalización (saldos iniciales de 2006, regularización de activos en curso e inversiones gestionadas para otros entes, amortización, valor venal bienes inmuebles transferidos por el Estado, etc.).

En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación 6**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son observaciones y aclaraciones que no alteran el contenido del informe.

- **Alegación 7**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación cuestiona la idoneidad de reflejar determinados compromisos en la cuenta de provisiones para riesgos y gastos. En concreto, se centra en el momento en el que, a juicio del alegante, se produce el devengo del gasto por los complementos de pensiones, la devolución de la paga extra del ejercicio 2012 y las prestaciones de la dependencia. Se analizan a continuación.

Complementos de pensiones

Los complementos de pensiones son retribuciones post-empleo a largo plazo que se satisfacen al personal que trae causa de una previsión legal que establece que para un determinado grupo profesional su pensión se les complementará hasta igualar el último salario devengado.

El hecho que genera el derecho a cobrar este complemento no es la situación de jubilación, sino el haber trabajado en un determinado grupo profesional hasta una fecha concreta, que da lugar al nacimiento de un derecho económico que se liquidará con posterioridad mientras dure la situación de jubilación. Así, la liquidación económica del derecho se hace mes a mes complementando la pensión cobrada por el trabajador jubilado, pero que como ya se ha enunciado trae causa de hechos pasados.

Por tanto, el devengo del complemento no se produce en el momento del pago sino que ya se produjo con anterioridad (hasta la jubilación) por lo que debería haberse imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial de cada ejercicio como una provisión (al no poderse conocer exactamente el importe futuro a desembolsar ni la duración del mismo).

Tema distinto es la imputación presupuestaria que debe realizarse en los ejercicios en que se liquide el complemento dando lugar por tanto a un gasto presupuestario y que se está contabilizando correctamente.

En este punto, no procede modificar el informe.

Devolución de la paga extra.

La propia alegación reconoce que se debería haber registrado la provisión ya en el ejercicio 2012, por lo que no existen dudas de que debería existir una provisión en el pasivo del balance de situación. Sin embargo, la Cámara de Cuentas no puede compartir el argumento de la alegación que, en síntesis, sostiene que como no se dotó

la provisión en 2012 se mantiene el error en el balance de situación de 2016 por no alterar la cuenta del resultado económico-patrimonial, pudiéndose usar cuentas de resultados de ejercicios anteriores.

En este punto, no procede modificar el informe.

Prestaciones dependencia

Se alega que el importe estimado de gasto devengado por prestaciones de la dependencia no corresponde íntegramente a 2016 y deberían descontarse 5 millones de euros imputados a la cuenta 409.

Efectivamente, es posible que el gasto devengado al cierre del ejercicio 2017 se haya originado en parte en ejercicios anteriores a 2017, pero al igual que en el caso anterior, por esta razón no puede mantenerse la incorrección sin ajustar, máxime existiendo cuentas de resultados extraordinarios que permiten reflejar en la cuenta de resultados los resultados de ejercicios anteriores de forma separada.

Respecto del importe de 5 millones imputado a la cuenta 409 en el ejercicio 2017, la Cámara de Cuentas desconoce a qué se refiere la alegación, ya que la cuenta 409 del IASS recoge un saldo de solo 922.931,38 euros (ver página 34 del Tomo III de la Cuenta General) y ninguna partida se refiere a prestaciones por dependencia.

Por último, en los dos últimos párrafos de la alegación se pone de manifiesto que, como consecuencia de la gran desconcentración que existe en el registro de documentos contables, existe un riesgo de doble imputación de gastos (una en el momento de la provisión y otra en el momento del registro del gasto provisionado e imputación presupuestaria).

El control de las cuentas de provisiones, amortizaciones, periodificación de ingresos y gastos, devengo de intereses, etc., no es conveniente que se desconcentre. Estos apuntes son necesarios para reflejar correctamente la imagen fiel en los estados financieros y normalmente se contabilizan al cierre del ejercicio. El apunte contrario normalmente se efectúa al inicio del ejercicio siguiente (con lo que el riesgo queda eliminado), o bien, al cierre del ejercicio cuando se contabilizan las nuevas periodificaciones.

En este punto, por tanto, tampoco procede rectificar el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

• Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención alega que la significativa reducción de la cuenta 409 no se debió exclusivamente a los recursos recibidos del FLA, sino también a otras medidas como:

- el incremento de los créditos presupuestados en el SALUD
- la prolongación de la fecha de cierre del ejercicio en el SALUD

- y las modificaciones presupuestarias realizadas a final del ejercicio 2016 y en los primeros meses del ejercicio 2017 con la finalidad de disponer de créditos en el SALUD para la imputación de facturas en el capítulo segundo.

La Cámara de Cuentas mantiene que la reducción de la cuenta 409 se debió fundamentalmente a los fondos recibidos del FLA. Sin estos fondos extraordinarios, para regularizar el saldo de la cuenta 409 se tendrían que haber consumido créditos del presupuesto de 2016.

Las medidas que se citan en la alegación sirvieron para no engrosar la cuenta 409, como había venido sucediendo en ejercicios pasados en los que el saldo de esta cuenta crecía cada año, debido a que se regularizaba el saldo antiguo de la cuenta 409 pero, a su vez, se incorporaban obligaciones contraídas en el ejercicio sin cobertura presupuestaria, por mayor importe que el saldo que se saneaba.

Aun así, en el ejercicio 2016 la cuenta 409 cerró con un saldo de 78 millones de euros (de los que 74 millones de euros eran por obligaciones generadas en el mismo ejercicio 2016). No obstante, la insuficiencia presupuestaria identificada por la Cámara de Cuentas en el ejercicio 2016 se reduce a 34 millones de euros (ver salvedad nº 3 del apartado 5.2 del informe), dado que algunos de los gastos de la cuenta 409 están correctamente registrados en dicha cuenta y no procede su imputación presupuestaria endicho año.

En la segunda parte de la alegación se describen las medidas de control interno adoptadas para incorporar la obligación de realizar actuaciones específicas para identificar en los departamentos y organismos la posible existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto sin registrar, como establece el Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Conviene aclarar, no obstante, que estas medidas se han adoptado en el ejercicio 2018 y el ejercicio fiscalizado es 2016.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el párrafo del informe.

- **Alegación 9**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General considera que en los ejercicios 2013 y 2014 se deberían haber contabilizado las obligaciones derivadas del convenio para la financiación del tranvía de Zaragoza (25 millones de euros). Sin embargo, a la vista de los informes posteriores sobre la liquidación final de la deuda del tranvía, “no se consideró pertinente la dotación de la provisión en los importes citados por la Cámara de Cuentas”, habida cuenta que la liquidación final reconocía una deuda inferior en 6,929 millones de euros a la ya registrada por la Administración de la CA.

La Cámara de Cuentas, en anteriores informes de fiscalización, sostuvo que debería regularizarse la situación de los pagos pendientes derivados de los compromisos asumidos con el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de la línea del tranvía

Norte-Sur, tal como recomendó el Tribunal de Cuentas, salvo que llegara a quedar justificada la pérdida por el Ayuntamiento del derecho de cobro de las aportaciones financieras comprometidas en el convenio. Así, mientras no se produjera la liquidación definitiva de las obligaciones derivadas del convenio, esta contingencia debería mostrarse en el pasivo del balance en la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, o bien, mediante una provisión de riesgos y gastos.

Efectivamente, el importe de la liquidación final se determinó una vez cerrada la Cuenta General de 2016 y rendida a la Cámara de Cuentas:

- el Informe-propuesta de liquidación definitiva del Convenio de 27 de junio de 2017 fue suscrito por la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y el Director General de Contratación, Patrimonio y Organización con fecha 5 de julio de 2017
- el informe de la Intervención General de la Administración de la CA se emitió con fecha 15 de noviembre de 2017.

Por lo tanto, al cierre del ejercicio 2016 y hasta la rendición de la Cuenta General, debería haberse mostrado este pasivo como una cuenta acreedora (cuenta 409 o 411), como ha venido recomendando la Cámara de Cuentas en anteriores informes de fiscalización. Sin embargo, durante la elaboración de este informe de fiscalización la Cámara de Cuentas conoció un hecho posterior relevante (el recurso del Ayuntamiento de Zaragoza contra la liquidación final aprobada por el Gobierno) que ha influido decisivamente para que en este momento haya considerado más adecuado presentar esta contingencia mediante una provisión para riesgos y gastos, en tanto se mantenga la incertidumbre sobre la cuantía final a pagar.

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 10**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La definición dada por la intervención sobre el remanente de tesorería en su escrito de alegaciones es incorrecta ya que el remanente de tesorería no es una magnitud que cuantifica el excedente o déficit de financiación a corto plazo.

Esta referencia al corto plazo no aparece en ninguna definición legal del remanente; así, el PGCP lo define como un “recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra”.

Adicionalmente, el propio Manual de Contabilidad Pública del Instituto de Estudios Fiscales al que hace referencia la alegación expresamente señala que las cuentas 180 y 185, referentes a fianzas y depósitos recibidos, serán incluidas como obligaciones pendientes de pago a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 11**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son observaciones y aclaraciones que no alteran el contenido del informe.

No procede modificar el informe.

- **Alegación 12**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación matiza que el cumplimiento de la sostenibilidad financiera no se verifica mediante un objetivo anual, sino que la normativa establece un indicador mensual.

Efectivamente, se trata de un indicador mensual cuya evolución a lo largo del ejercicio 2016 se recoge gráficamente en la página 96 del memorando. En dicho gráfico se observa que el PMP ha pasado de 76 días en enero a 17-18 días a partir del mes de julio. Sin embargo, en la salvedad se presenta el dato medio anual, tal como ha venido recogiendo en informes anteriores, aunque advirtiendo del cumplimiento de los plazos legales a partir del mes de julio.

Respecto del cumplimiento de la normativa de morosidad de la Ley 3/2004, la CA incumplió durante todo el ejercicio 2016 el plazo de pago de 30 días, excepto en el mes de julio. De acuerdo con los datos comunicados al MINHAP por la propia CA en el mes de diciembre, el PMP de pago de los últimos 12 meses fue 94 días en gasto corriente y de 50 días en inversión. Estos son los datos que se indican en la salvedad, que se han considerado más apropiados para reflejar la media anual.

Se acepta la alegación y se modifica el párrafo del informe.

- **Alegación 13**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General reconoce que no se ha incluido en ningún apartado de la Memoria de la Cuenta General información detallada sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma, si bien advierte que las normas contables no obligan a presentar este tipo de información en las cuentas anuales y considera un juicio de valor subjetivo considerar esta omisión como una incorrección.

Al respecto, cabe señalar que el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón de 1994 establece en su Cuarta Parte, Cuentas Anuales, Punto 1, Normas de elaboración de las cuentas anuales, que la Memoria “completa, amplía y comenta la información contenida en el resto de estados financieros que integran las cuentas anuales” y que “el modelo incluido contiene la información mínima a cumplimentar debiéndose indicar cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la

situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.”

Por tanto, no parece suficiente, como las alegaciones pretenden, que, con los medios disponibles y la situación patrimonial en la que se encontraba en ese año la Comunidad Autónoma, la información de la Memoria de la Cuenta General se refiera únicamente al contenido mínimo previsto para este documento de las cuentas anuales en el PGCPA, sin ofrecer información complementaria sobre la situación de desequilibrio económico-patrimonial existente y las medidas para su restablecimiento.

Corroborando este criterio, de las normas contables se desprende que no informar de forma clara y detallada sobre la situación económico-patrimonial constituye una incorrección en la presentación de los estados financieros. En concreto, el propio PGCPA establece que “la contabilidad pública debe satisfacer a los distintos destinatarios, suministrando la información con la estructura y en el momento preciso”, para lo cual debe cumplir, entre otros, con el requisito de la claridad que, literalmente, consiste en que “la información contable debe ser mostrada en términos claros y asequibles, con el fin de asegurar, dentro de lo posible, la adecuada utilización de la misma por parte de sus diferentes destinatarios, los cuales no tienen por qué ser especialistas en materia contable.”

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 14**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación reproduce los mismos argumentos que ya se pusieron de manifiesto por el Gobierno de Aragón frente a anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General relativos a que el principio de devengo no resulta aplicable a los estados presupuestarios de la Cuenta General.

La Cámara de Cuentas mantiene el criterio fiscal que ha sostenido de forma constante y motivada en anteriores informes pues considera que, aunque el principio de devengo no sea de aplicación estricta en la contabilidad presupuestaria y que puedan existir gastos que se deslicen de un ejercicio a otro, el grueso de la ejecución presupuestaria normalmente tenderá a aproximarse a la regla del devengo, en consonancia con los principios legales de naturaleza presupuestaria de temporalidad (anualidad), universalidad (integridad de la totalidad de gastos e ingresos), equilibrio y especialidad, reconocidos en los artículos 32 a 35 del TRLHCA. En este sentido, el artículo 33 TRLHCA es suficientemente elocuente al establecer que “el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él serán imputados:

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre del correspondiente ejercicio, como consecuencia de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones u otro tipo de gastos realizados dentro del año natural y con cargo a los respectivos créditos.”

Por ello, la conclusión se recoge en el apartado 7 del informe “Otros asuntos que no afectan a la opinión financiera y de cumplimiento de legalidad”, por ser un asunto relevante, no un incumplimiento de legalidad.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 15**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se formulan varias alegaciones a las conclusiones sobre modificaciones presupuestarias del memorando de fiscalización (apartado 3.3). En este sentido procede aclarar que el memorando es un documento interno de trabajo de la Cámara de Cuentas que no forma parte del informe de fiscalización. Se proporciona a la entidad junto con el informe con la única finalidad de que disponga de información más completa para que sobre el trabajo realizado por la Cámara de Cuentas, pero no es un documento sobre el que quepa formular alegaciones, que deben referirse necesariamente al contenido del informe de fiscalización. No obstante, habiéndose recibido en el trámite de audiencia alegaciones sobre distintos aspectos del memorando, la Cámara de Cuentas ha considerado procedente analizarlas por una elemental consideración a la entidad que ha visto conveniente formularlas para la mejor defensa de sus intereses.

1. En primer lugar, se alega que la Memoria de la Cuenta General incluye la información sobre las transferencias de crédito y gestión unificada.

Sin embargo, la Cámara de Cuentas comprobó que los datos no son correctos. El cuadro de la página 487 del Tomo I de la Cuenta General presenta transferencias de crédito por importe de 64.554 miles de euros y de gestión unificada por 1.209 miles de euros. Sin embargo, los datos correctos de transferencias de crédito tramitadas en 2016 fueron 65.016 miles de euros y de gestión unificada a 24.261 miles de euros.

2. El segundo párrafo de la alegación indica que el suplemento de crédito aprobado por la Ley 7/2016, de 20 de octubre, financiado con mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de las entregas a cuenta de 2014, **no incumple** el punto 2.a de la Orden Ministerial PRE/710/2016, dado que no supone un **aumento neto del gasto no financiero**.

El problema reside en que no existe una definición clara en la normativa de referencia sobre qué debe entenderse por “**aumento neto de gasto no financiero**”. En la alegación, parece deducirse que la Intervención interpreta que dicho concepto se refiere a “**déficit no financiero**”, es decir, deducidos los ingresos no financieros de los gastos no financieros.

Revisada la normativa, parece razonable interpretar que la Orden Ministerial PRE/710/2016 haga referencia al concepto de **gasto computable**, tal como se define en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Comunidades

Autónomas. Dicho concepto integra los gastos no financieros excluidos los montantes siguientes:

- Intereses
- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE
- Gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones públicas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación

3. El tercer párrafo de la alegación señala que la utilización de fondos FLA para financiar partidas de gasto de tributos u otros gastos no previstos en la norma del citado fondo se realizó previa consulta al Ministerio. Sin embargo, no se aporta la respuesta del Ministerio en fase de alegaciones.

En conclusión, se acepta la segunda parte de la alegación y se suprime el párrafo del memorando del informe.

- **Alegaciones 16, 17, 18, 19 y 20**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones recogen justificaciones y aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 21**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones sobre los retrasos en el registro de altas y bajas de inmovilizado.

En cuanto a la alegación relativa al “Centro de producción audiovisual” adscrito a CARTV, se justifica la decisión de contabilizar la adscripción por el valor catastral en lugar del valor neto contable porque se adaptaba mejor a la realidad.

El Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón señala que los bienes entregados en adscripción se cargarán por su valor neto contable.

Se acepta parcialmente la alegación y se corrige el párrafo del memorando:

- **Alegación 22**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son observaciones y aclaraciones que no alteran el contenido del informe.

- **Alegación 23**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación pone de manifiesto que la redacción de la salvedad induce a confusión y parece desprenderse que un mismo órgano de contratación ha fraccionado contratos por importe de 8 millones de euros.

Se admite la alegación y se modifica el informe para dejar claro que son varios los órganos de contratación que acumulan facturas de pequeña cuantía con idéntico objeto que sumadas exceden del importe del contrato menor. El detalle por órgano gestor ya constaba en la página 126 del memorando de fiscalización (apartado 6.1).

Respecto de lo señalado al final de la alegación sobre la necesidad de realizar un análisis más detallado y en profundidad de las facturas para plasmar una conclusión más sólida, conviene advertir que con los medios disponibles en la Cámara de Cuentas no es posible realizar este trabajo.

Para alcanzar esta conclusión se ha partido de la información sobre contratos menores que figura en el portal de transparencia que en 2016 incluye 5.207 contratos menores de 1.332 adjudicatarios que totalizan 26,78 millones de euros. La información del portal de transparencia sobre contratos menores es muy limitada y solo recoge los siguientes datos:

- Órgano de contratación
- Objeto del contrato menor
- Adjudicatario
- Importe de la factura

La Cámara de Cuentas ha realizado un tratamiento global de estos datos para analizarlos por órgano de contratación, adjudicatario y objeto. En este análisis se han identificado 166 adjudicatarios que han emitido dos o más facturas de importe inferior al umbral de los contratos menores por prestaciones que parecen corresponder a un mismo objeto contractual y cuyo importe acumulado superan los importes del contrato menor.

De los 5.207 contratos menores que constan en el portal de transparencia y totalizan 26,78 millones de euros, 1.527 contratos menores por valor de 8,42 millones de euros se encuentran en esta situación, tal como se observa en el cuadro siguiente.

La Cámara de Cuenta advierte del riesgo identificado para que se adopten las medidas oportunas, dado que el importe agregado es significativo. Por ello, la conclusión se redacta en términos de “riesgo de posibles fraccionamientos”, en tanto que es necesario un análisis más profundo, aunque la mayoría de los supuestos no dejan lugar a dudas (como algunos suministros y servicios prestados mensualmente).

ENTIDAD	Nº adjudicatarios	Nº contratos menores	IMPORTE ACUMULADO (miles €)
Total Admón. CA	109	1.135	5.582
Dpto. Desarrollo Rural y Sostenibilidad	33	239	1.276
Dpto. Educación, Cultura y Deporte	18	218	778
Dpto. Presidencia	29	442	2.124
Dpto. Vertebr. del Territorio, Movilidad y Vivienda	8	31	462
Dpto. Hacienda y Administración Pública	11	128	600
Dpto. Sanidad	8	64	266
Dpto. Ciudadanía y Derechos Sociales	1	10	32
Dpto. Economía, Industria y Empleo	1	3	44
Total Organismos autónomos	57	392	2.840
SALUD	35	133	1.967
IASS	9	140	369
INAEM	3	11	91
IAM	7	92	257
IAJ	3	16	156
TOTAL RIESGO FRACCIONAMIENTO	166	1.527	8.422
Total contratos menores 2016 (*)	1.332	5.207	26.782

(*) Fuente: Portal de transparencia del Gobierno de Aragón (información sobre contratos menores 2016).

En conclusión, se admite la alegación, se modifica el párrafo del informe y del memorando y se incorpora un cuadro aclaratorio en la salvedad.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN**

- **Alegación 24**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Analizada la información facilitada en fase de alegaciones, se comprueba que la prórroga del contrato servicio de telecomunicaciones, lote 2 está incluida dentro del expediente nº 104/PL, por importe de 8.370.517,85 €, relativo a la prórroga del acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los departamentos y organismos públicos, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios.

Ha quedado acreditado con la documentación que acompaña a la alegación que este expediente fue autorizado por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón con fecha 11 de julio de 2016.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el memorando del informe suprimiendo la incidencia en el apartado correspondiente.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO**

- **Alegación 25**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación se centra en la salvedad sobre la existencia de “posibles fraccionamientos” en varios órganos de contratación, entre ellos, el Departamento de Presidencia.

De los 728 contratos menores formalizados en 2016 por el Departamento de Presidencia que constan en el portal de transparencia, cuyo importe agregado asciende a 3,28 millones de euros (no 3.284 millones de euros como señalan en su alegación), la Cámara de Cuentas ha identificado “posibles” fraccionamientos de contratos en 438 de ellos, cuyo importe agregado asciende a 2,124 millones de euros (ver cuadro de la página 126 del memorando de fiscalización).

La alegación se centra en que la mayoría de estos contratos son contratos de difusión publicitaria, es decir, concertados directamente con los medios de comunicación, para los que no puede hablarse de “fraccionamiento” puesto que se trata de objetos distintos y se han adjudicado mediante un reparto con criterios objetivos que fueron fijados en el Plan de Medios de cada campaña de acuerdo con la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre actividad publicitaria de las Administraciones Públicas.

En cuanto al alcance de la prueba realizada, la Cámara de Cuentas se remite a las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas en la alegación nº 23. En esta prueba global solo se advierte del riesgo de existencia de fraccionamientos de contratos, por ello califica de “posibles” fraccionamientos, dado que no es factible analizar con detalle 1.500 contratos menores con la información disponible en el portal de transparencia.

Tampoco el Departamento de Presidencia indica en su alegación cuáles de los 438 contratos identificados por la Cámara de Cuentas (2,12 millones de euros) son los que estarían amparados por las especialidades de la actividad publicitaria. En su alegación solo se señala que el departamento dispuso en 2016 de 1.497.074,31 euros para gastos de divulgación y promoción, y “la mayor parte de los cuales se destinan a la inserción de publicidad mediante contratos de difusión publicitaria”. La Cámara de Cuentas solo ha podido comprobar en fase de alegaciones que la ejecución presupuestaria en dicha partida presupuestaria (G/ 10010/1211/226002/91002) fue de 1.484.524,85 euros. Tampoco se ha aportado el plan de medios en fase de alegaciones.

En conclusión, no se admite la alegación, aunque se incorpora una nota aclaratoria al cuadro de la página 126 del memorando.

- **Alegación 26**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no impone la obligación de subrogación de personal, sino que informa sobre la subrogación, según lo que la empresa prestadora del servicio le indique. Todo ello en base a una recomendación del TACRC de recabar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la posible subrogación.

La alegación recoge los siguientes argumentos para incluir la subrogación en el pliego:

- existía una apariencia razonable de subrogación
- el anterior adjudicatario (Securitas Seguridad España, S.A.) remitió diligentemente la información requerida sobre los contratos
- la obligación de subrogación no fue cuestionada por el nuevo adjudicatario (Ferrovial Servicios, S.A.).

La Cámara de Cuentas está de acuerdo con que deba anticiparse la información sobre los contratos en caso de una posible subrogación para preparar adecuadamente el expediente de contratación. Pero la obligación de subrogación debe estar recogida en una Ley o en un Convenio y, en este caso, no era así.

La falta de oposición del nuevo adjudicatario y la remisión de los datos por el antiguo prestatario del servicio no es fundamentación jurídica suficiente. El antiguo adjudicatario puede tener interés en la subrogación, puesto que reducirá sus costes laborales del personal que deja de prestar una actividad en la empresa y que, en ausencia de subrogación, tendría que reubicar o despedir (e indemnizar). El nuevo contratista siempre acepta las condiciones impuestas por el pliego al participar en una licitación de un contrato.

Además, la redacción del pliego parece imponer la obligación de subrogación. Así, el apartado 2.5.3.2 señala textualmente: *“De conformidad con lo indicado en el punto P del Cuadro-Resumen, el adjudicatario **deberá** subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente...”*

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 27**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de la justificación del presupuesto de licitación, se alega que el informe de 1/6/2016 del Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil desglosa los costes salariales por categoría profesional y concepto retributivo, así como los costes de Seguridad Social.

Esto ya se indica así en el memorando de fiscalización. La incidencia que pone de manifiesto la Cámara de Cuentas es que no está documentado en el expediente que

estos importes sean adecuados a mercado. Precisamente, al no existir convenio sectorial aplicable, es importante justificar estos importes con arreglo a alguna referencia.

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 28**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de la incidencia relativa a los criterios de adjudicación genéricos, se alega que sólo tenían una ponderación de 20 puntos sobre 100 y que el Tribunal General de la Unión Europea admite que el comité de evaluación de ofertas tenga cierta libertad en el desempeño de su tarea para estructurar su trabajo de examen y análisis de las ofertas presentadas (sentencia de 1 de febrero de 2018, asunto C-477/15).

Los criterios genéricos venían recogidos en el PCAP con la siguiente descripción:

- *“Memoria explicativa del desarrollo de la ejecución del servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias” (10 puntos), se valorará la claridad y exposición estructurada de las diferentes acciones en el desarrollo de la explotación del Centro de Emergencias 112.*
- *“Plan de Formación” (10 puntos), se valorará la realización de cursos en diferentes horarios para facilitar el acceso a los mismos. Asimismo, se valorarán aspectos de formación en resolución de conflictos y trabajo en equipo.*

Estos criterios fueron desarrollados posteriormente en los siguientes subcriterios:

- *Criterio 1 (10 puntos):*
 - *El desarrollo para la organización funcional y jerárquica del personal, su operatividad y establecer el procedimiento correspondiente para la relación entre la empresa y la Dirección del Contrato.*
 - *El desarrollo de la promoción profesional y de igualdad*
 - *El proceso de selección, estabilidad, sustitución y refuerzo del personal.*
 - *Las medidas destinadas a promover la igualdad y la conciliación de la vida personal y laboral*
 - *El sistema de evaluación y calidad del servicio*
 - *El plan de riesgos laborales*
 - *El plan de transición*
- *Criterio 2 (10 puntos)*
 - *Diferenciación de diferentes fases de formación: inicial, continua y específica.*
 - *Los temas de formación valorando la diversidad y en especial los temas de resolución de conflictos y trabajo en equipo.*
 - *Formación singularizada por categorías profesionales.*

La Resolución 181/2016 del TACRC mencionada en la alegación señala que el nivel de descripción en la delimitación del criterio debe permitir un conocimiento claro de lo

que se valora con tal criterio y advierte que hay dos formas: o una ponderación precisa o una descripción del criterio lo suficientemente exhaustiva.

Respecto de la utilización de subcriterios de valoración en el informe técnico, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su informe 1/2011, de 12 de enero, se remite a los Fundamentos de Derecho de la Sentencia del TJUE, de 24 de noviembre de 2008 (asunto Alexandroupulis), que recoge la doctrina ya reiterada que sostiene que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas, no puede aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores. Y ello porque el principio de igualdad de trato comporta, también, una obligación de transparencia y, dicha obligación, «exige que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y la importancia relativa a los mismos».

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 29**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la falta de operadores durante los días 25, 29 y 31 de agosto no se consideró cumplimiento defectuoso porque no generó mal funcionamiento del centro, ya que se cubrió con una mayor dedicación del resto de operadores.

Al igual que ocurre en la alegación nº 38, la Cámara de Cuentas recomienda incluir en el PCAP las circunstancias que puedan eximir parcial o totalmente la aplicación de las penalidades para reducir la discrecionalidad en la decisión de aplicarlas.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe

- **Alegación 30**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son observaciones y aclaraciones que no alteran el contenido del informe.

- **Alegación 31**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Son observaciones y aclaraciones que no alteran el contenido del informe.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO

- **Alegación 32**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se indica que el valor de adquisición del activo “Feria de Muestras de Zaragoza” debería ser de 22 millones: 11 millones correspondiente a la participación inicial de DGA (38,155%) y 11 millones con la ampliación de su participación en 2015 (21,32%).

Sin embargo, en el inventario el activo “Feria de Muestras de Zaragoza” figura registrado por un valor de coste de 107 millones de euros, aunque está amortizado al 100 % como se deja constancia en el informe.

La alegación no explica la diferencia entre los valores de coste

En conclusión, se mantiene la incidencia en el informe, aunque se modifica la redacción en el memorando del informe.

- **Alegación 33**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto del análisis sobre contratos menores y la identificación de “posibles fraccionamientos”, se alega que los contratos menores formalizados por el departamento fueron 14 y no 51 como se expresa en la página 126 del memorando.

Como se ha explicado en la alegación nº 23, la información sobre contratación menor la ha extraído la Cámara de Cuentas directamente del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, que relaciona un total de 51 contratos menores del Departamento de Economía, Industria y Empleo (197 miles de euros en 2016). En dicha relación se incluyen los 14 contratos menores que se adjuntan en el escrito de alegaciones. La Cámara de Cuentas desconoce las razones de las diferencias en la información de una y otra fuente, ambas de la propia Administración autonómica.

Analizados los objetos de los 51 contratos (con el alcance que se indica en la alegación nº 23), se han identificado 3 contratos en los que se aprecia un posible fraccionamiento:

OBJETO CONTRATO MENOR	ADJUDICATARIO	IMPORTE
ELAB. PREV.MACROECON.2ºP.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	10.889,38
ELAB.PREV.C.MACROECONOM.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	10.889,40
ELAB.PREV. CUADRO MACROECONÓMICO ARAGÓN	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	21.778,79
Total “posible fraccionamiento”		43.557,57

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
DE ARAGÓN (CITA)**

- **Alegación 34**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la estimación del volumen de contratos no comunicados a la Cámara de Cuentas y sin publicidad adecuada, por importe de 4 millones de euros, la entidad alega lo siguiente:

- No consta en el memorando el detalle de los contratos no comunicados.
- La mayor parte del gasto contractual imputado al capítulo 6 estaba excluido de la aplicación de la normativa de contratación del sector público, al estar destinado al desarrollo de proyectos de investigación financiados con subvenciones obtenidas a través de un procedimientos de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1 q) de la LCSP.

La Cámara de Cuentas aclara que no es posible remitir el detalle de los contratos no comunicados. El cálculo del importe de los 4 millones de euros se ha realizado mediante una prueba analítica global de cruce de las obligaciones reconocidas por el CITA en los capítulos 2 y 6 con los datos de las relaciones anuales de contratos (del ejercicio 2016 y anteriores) y la información sobre contratos menores del portal de transparencia. De dicha prueba se obtiene que existen gastos contractuales por un importe acumulado de 4 millones de euros que no consta en ninguna de las dos fuentes de información. Por lo tanto, el detalle de los gastos lo deberá determinar la entidad fiscalizada y corresponderá con todas aquellas obligaciones reconocidas netas que no están vinculadas a un contrato mayor (rendido a la Cámara de Cuentas) o menor (publicado en el portal de transparencia).

Respecto a la segunda parte de la alegación, efectivamente la Cámara de Cuentas ha comprobado que el gasto ejecutado en capítulo 6 que se ha imputado a aplicaciones presupuestarias que cuentan con financiación afectada a proyectos de investigación asciende precisamente a 4 millones de euros. Pero esta circunstancia no exime a la entidad de sus obligaciones de publicidad en el portal de transparencia.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se matiza la incidencia del informe incorporando una nota al pie del cuadro.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)

- **Alegación 35**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Instituto Tecnológico de Aragón indica que no presenta alegaciones, pero desea aclarar, respecto de la provisión para riesgos y gastos del apartado 4.5 del memorando, que el litigio en curso de cuantía superior a 1 millón de euros ha sido calificado como de riesgo remoto por los auditores privados.

Al respecto, conviene destacar que ese riesgo se ha calificado de la misma forma por la Cámara de Cuentas y, por ello, el importe de la provisión para riesgos y gastos calculada en el informe es 0.

No obstante, se deja constancia al pie del cuadro de esta circunstancia.

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

- **Alegación 36**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Esta entidad de Derecho público expone que la mayoría de los cuadros económicos donde figura esta entidad se encuentran sin datos y solicita aclaración al respecto.

La razón de la ausencia de datos es consecuencia de la unidad monetaria adoptada en el informe para la presentación de los datos económico-financieros (ver apartado 1.3 sobre unidad monetaria): “las cantidades monetarias se expresan generalmente en **millones de euros**, excepto en el epígrafe correspondiente a la fiscalización de la contratación pública en el que se tratan en miles de euros y cuando así se señale específicamente”.

El presupuesto de ACPUA se aprobó con unos créditos iniciales de 527.807,58 euros y las ORN fueron 432.962,87 euros, por lo tanto, la mayoría de los datos que se muestran en los cuadros del informe no reflejan ninguna cifra al no alcanzar 1 millón de euros.

Respecto del resto del informe, la entidad manifiesta su conformidad con el contenido del mismo.

En consecuencia, no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO**

- **Alegación 37**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la alegación se reconoce que en el informe de necesidad no existe un apartado específico relativo a la justificación de las mejores condiciones de eficiencia o economía que justifican el encargo de ejecución a un medio propio. Sin embargo, en el apartado “justificación e idoneidad” se recogen las siguientes justificaciones que lo fundamentan:

- Utilización de nuevas tarifas de SARGA que mejoran el coste que ha tenido hasta ahora la contratación con terceros.
- No sujeción al IVA de los encargos de ejecución a medios propios frente a la contratación con terceros.
- Imputación de un 5,5% de gastos generales, frente al 6 % de la imputación de contratos con terceros.

Respecto de la falta de informe de los servicios jurídicos de la CA sobre la utilización del encargo de ejecución, se alega que la Intervención General de la CA no lo consideró tampoco necesario.

A la vista de las alegaciones, se comprueba que existe justificación suficiente en el informe de necesidad relativa a las mejores condiciones de eficiencia y economía. Sin embargo, no parece un argumento suficiente que la Intervención General de la CA no considerara necesario el informe de los servicios jurídicos de la CA sobre la utilización del encargo de ejecución.

En conclusión, se acepta la alegación y se elimina la salvedad del informe y del memorando de fiscalización y se mantiene la incidencia sobre la falta del informe de los Servicios Jurídicos sobre la utilización del encargo de ejecución, aunque se traslada al apartado 6.1.

- **Alegación 38**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de la incidencia del contrato relativa a la “falta de concreción de las penalidades por ejecución deficiente”, se alega que la causa fue sobrevenida y por ello se realizó el descuento correspondiente en factura, pero no se aplicó la penalidad prevista en el PCAP.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe. Para reducir la discrecionalidad en la decisión de aplicar penalidades, deberían preverse en el PCAP las circunstancias que puedan eximir parcial o totalmente de las mismas, tal como se hizo para las “**penalidades por inoperatividad de aeronaves**”, en las que el

PCAP dispone que “cuando existan causas de fuerza mayor que puedan justificar la imposibilidad de reparar la avería o sustituir el aparato, la Dirección General de Gestión Forestal podrá eximir parcial o totalmente al adjudicatario de las penalidades señaladas”.

Alguna precisión similar se podría incorporar para el resto de penalidades (ausencia de pilotos mecánicos, retrasos en la salida del medio aéreos, mal funcionamiento del sistema de seguimiento de flotas, etc.).

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 39**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Desde la Cámara de Cuentas se insiste en la necesidad de que el proceso de decisión sobre las condiciones bajo las cuales los helicópteros deben salir a volar no puede descansar exclusivamente en la profesionalidad y experiencia de los técnicos, sino que son necesarios unos parámetros que protocolicen y estandaricen la toma de decisiones, en aras de una mayor seguridad y homogeneidad.

En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD**SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD)**

- **Alegación 40**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las limitaciones al alcance señaladas con los números 1, 2 y 4 del informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, el ente auditado señala en su alegación su deseo de formular alegaciones para eliminar cualquier duda sobre la voluntad de colaboración del SALUD en las tareas de control de las cuentas públicas.

En concreto, indica lo siguiente en relación con la limitación al alcance nº 1: “Desde el SALUD se facilitaron todos los datos, sin que en ningún momento y forma se haya intervenido para condicionar la respuesta por parte de la entidad receptora de la solicitud de información”.

Las limitaciones al alcance del informe de la Cámara de Cuentas no cuestionan la voluntad de colaboración que, conviene destacar expresamente, ha sido plena y sin resquicios por parte del SALUD, sino que son el instrumento por el que el auditor pone en conocimiento de los destinatarios del informe aquellos supuestos en los que no ha podido aplicar uno o varios procedimientos de auditoría (o estos no pueden practicarse en su totalidad) y que son necesarios para la obtención de evidencia de auditoría.

En este caso, tres entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información sobre saldos del SALUD, por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente en el área de tesorería respecto de los saldos de estas tres entidades.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 41**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la limitación al alcance nº 2, alega el SALUD que los datos de las aplicaciones informáticas FARMATOOLS y SERPA no pueden conciliarse de forma simple, dado que la conexión entre ambos sistemas no abarca todas las transacciones. Además, existen conciliaciones que resultan imposibles dado que existen facturas que incluyen, además de los fármacos objeto de la conciliación, otros distintos incluidos en el mismo periodo de entrega.

La Cámara de Cuentas ha tenido en cuenta todos los fármacos suministrados por un mismo proveedor (a partir de la información proporcionada por el servicio de farmacia). Por lo tanto, la conciliación entre los datos de ambas aplicaciones debería poderse realizar.

En realidad, esta alegación reproduce los mismos argumentos de la alegación nº 2 de la Intervención General, por lo que la Cámara se remite a la contestación anteriormente dada a la Intervención. A la Cámara de Cuentas le interesa resaltar ahora que las diferencias que han surgido son significativas y superan el umbral de materialidad fijado en las directrices técnicas para esta fiscalización. Tampoco ha sido posible conciliar los datos de una muestra muy reducida de medicamentos sobre los que se disponía de abundante información de distintas fuentes.

Por lo tanto, los auditores no han podido concluir con una seguridad razonable sobre la compra de medicamentos a partir de las pruebas realizadas.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 42**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la limitación al alcance nº 3, la alegación recoge la secuencia de correos electrónicos en los que se solicita la información relativa a los procedimientos alternativos de auditoría para los proveedores que no habían respondido a la circularización:

- 14/11/2017: Primer requerimiento de la documentación a aportar.
- 6/2/2018: Segundo requerimiento de la documentación pendiente (7 proveedores cuyo saldo agregado asciende a 2,23 millones de euros).

En contestación a este correo, el SALUD solicitó a la Cámara de Cuentas que indicara el centro gestor al que correspondían las facturas de estos proveedores, lo cual resultaba imposible para la Cámara de Cuentas. La composición del saldo acreedor a 31/12/2016 para la prueba de circularización fue elaborada por el SALUD y, lógicamente, es el este organismo quien debe identificar el centro gestor responsable a partir de la referencia con la que codifica sus propias facturas.

Ante la imposibilidad de obtener evidencia adecuada y suficiente respecto de estos saldos, la Cámara de Cuentas los tiene que tratar como una limitación al alcance.

No obstante, en la reunión final de presentación de los resultados del informe, previa a la emisión del anteproyecto de fiscalización, se volvió a reiterar esta incidencia y se remitió un correo electrónico a la Interventora General (28/02/2018) con el detalle de la información solicitada y no recibida, sin que se llegaran a aportar nuevos datos.

En fase de alegaciones, el SALUD ha conseguido identificar el centro gestor responsable de todas las facturas y ha remitido la documentación que había sido solicitada en el mes de noviembre. Analizada la documentación en fase de alegaciones, se comprueba su corrección y, de forma excepcional (puesto que las restricciones efectivamente han existido durante todo el tiempo que ha estado abierta la fiscalización), la Cámara de Cuentas ha decidido eliminar la limitación al alcance en informe final.

En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 43**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 44**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

En relación con la resolución de un contrato adjudicado centralizadamente por INGESA (ETANERCEPT) como consecuencia de la aparición de un sustituto biosimilar, que el SALUD siguió comercializando con el adjudicatario del contrato resuelto, se alega:

- Que no está probado científicamente que los productos sean totalmente sustituibles en pacientes que ya venían siendo tratados con uno de ellos.
- Que no conviene promover una licitación inmediatamente después porque ello excluiría la posibilidad de que un segundo o ulterior producto pueda ser comercializado.

Esto ocurre en todos los sectores en los que la innovación técnica va mejorando la calidad o las prestaciones de determinados productos. Por ello, conviene que los plazos de estos contratos no sean largos para facilitar el cambio de adjudicatario ante una mejora en la oferta del mercado.

Respecto de la propuesta que se realiza al final de la alegación sobre la razonabilidad de efectuar una adjudicación múltiple a medida que van apareciendo en el mercado los distintos biosimilares y establecer políticas de compra que tiendan a la elección preferente del producto de menor precio, supuesta la igual calidad técnica, la Cámara de Cuentas está de acuerdo con ella siempre que respete la normativa de contratación pública y se respeten los principios básicos de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 45**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 46**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 47**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto del análisis del plazo de formalización de los contratos, la alegación del SALUD discrepa de la conclusión alcanzada por la Cámara de Cuentas sobre la similitud de los plazos de tramitación de los procedimientos de urgencia (215 días) y ordinarios (214 días), lo que pone de manifiesto que el procedimiento de urgencia no es lo suficientemente operativo.

La conclusión de la Cámara de Cuentas se obtiene tras la fiscalización de una muestra de 25 contratos (apartado 6.2.1.3 del memorando), entre los que había solo 6 contratos del SALUD y ninguno de ellos se tramitó mediante el procedimiento de urgencia. Es, por tanto, una conclusión solo predicable de estos 25 contratos, circunscrita limitada a ellos, no generalizable. Por estas razones, la alegación del SALUD, que seguramente está debidamente motivada en sus indicadores de gestión, no puede ser eficaz para modificar las conclusiones del informe, puesto que no están basadas en contratos del organismo.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe

- **Alegación 48**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 49**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación discrepa respecto a que estas retribuciones no estén reguladas, señalando que se abonan en concepto de productividad variable, y que esta retribución complementaria se encuentra efectivamente regulada en el art. 43.2.c de la Ley del Estatuto Marco del personal estatutario. También señala que, en los contratos de gestión de cada gerencia de sector, se establece una bolsa de incentivos a cuenta para proceder a su pago.

El artículo mencionado en la alegación regula sobre el complemento de productividad que retribuye el especial rendimiento y no el trabajo realizado fuera de la jornada por lo que no se puede entender comprendido en él. No obstante la alegación aporta un nuevo elemento de análisis al determinar que si bien los conceptos retributivos en nómina SHIRGA se califican como alargamiento de jornada, se tratan de pagos de productividad. En fase de alegaciones se ha procedido a analizar la partida presupuestaria de imputación y de los 2,7 millones de euros, 1,4 efectivamente se imputan presupuestariamente al concepto correspondiente al complemento de productividad. En consecuencia y ante la falta de mayor evidencia se decide modificar

el párrafo del informe, si bien la Cámara de Cuentas considera que existe un riesgo en esta área que podría ser objeto de análisis específico en futuras fiscalizaciones.

Si bien no lo menciona la alegación, el art. 49 de la Ley del Estatuto Marco limita la jornada especial del personal estatutario, que podrá ser de hasta 150 horas anuales sobre la jornada máxima que deba cumplir (ordinaria y/o complementaria). Entendiendo que los supuestos de prolongación y alargamiento de jornada se refieren a esta jornada especial, lo lógico sería que dichas cuantías estuvieran fijadas de antemano al igual que sucede con otros complementos pagados como productividad variable al personal del SALUD, como por ejemplo el autoconcierto (Resolución de 16 de mayo de 2008, publicada en el BOA de 3 de junio), o la extracción de tejidos humanos (Resolución de 5 de mayo de 2009). Además, estas retribuciones deberían aprobarse por el Gobierno de Aragón (que es el competente para fijar retribuciones) y no por los gerentes de sector, a fin de evitar tratamientos distintos para prestaciones equivalentes entre empleados (es decir, que dos trabajadores que prestasen una misma jornada adicional en un puesto similar pudieran percibir cuantías diferentes).

Por otra parte, no puede admitirse que la mera existencia de personal supervisor pueda sustituir a los mecanismos de control horario, pues ambos son complementarios y coexisten en numerosas organizaciones públicas (entre otras, en la propia Diputación General de Aragón).

Las apreciaciones respecto al carácter fijo de la mayor parte del complemento de productividad no modifican lo expresado en el informe, ya que se limitan a señalar la cobertura legal para su aplicación, sin cuestionar que su percepción fija entre en contradicción con la naturaleza variable del complemento de productividad.

En lo referente a plantillas orgánicas, su publicación en el portal de transparencia no exime del deber de publicarlas en el BOA, ya que así lo exige el art. 5 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Finalmente, la información de los trabajadores que figura en SIRHGA es suficiente para proceder al pago de la nómina pero no es completa (como se ha tenido ocasión de comprobar en la muestra de expedientes revisada, en la que ha sido necesario recurrir a la carpeta física del historial del empleado para comprobar el derecho a la percepción de determinados emolumentos).

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe para suprimir la observación de que las retribuciones por prolongación de jornada carecen de regulación legal.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

- **Alegación 50**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La entidad manifiesta su conformidad con la salvedad, pero aclara que ello no ha supuesto que no haya existido crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos reales de 2016, como demuestra el hecho de que las obligaciones reconocidas han sido inferiores a los créditos iniciales previstos, “sin que haya quedado al final del ejercicio facturas pendientes de imputar a presupuesto”.

Señala la entidad que el presupuesto “se ha adaptado a la realidad actual del contrato y no a sus previsiones iniciales, que han quedado desfasadas” como consecuencia de incumplimientos del concesionario, retrasos y otras modificaciones en la ejecución de los contratos. Es decir, que los compromisos plurianuales estaban valorados “con un criterio de prudencia adaptado a la situación real de los contratos” y a la estimación de la revisión de precios para una inflación más acorde con la realidad actual.

A nuestro juicio, la alegación aporta justificaciones o aclaraciones razonables que no acaban de desvirtuar la incidencia señalada en el informe, que es muy fácil de resumir: el IAA no tiene correctamente reflejados en la contabilidad, por su importe de adjudicación, los compromisos contraídos por los contratos que tiene formalizados.

No obstante, se modifica el informe para incorporar la siguiente matización en la salvedad nº 6 del informe y en el memorando de fiscalización:

“No obstante, debido a los retrasos y modificaciones sufridos en la ejecución de algunos contratos, la liquidación presupuestaria real ha sido muy inferior a la anualidad contractualmente comprometida, y no se han producido insuficiencias de crédito, de forma que no ha quedado ninguna factura pendiente de imputar a presupuesto. De acuerdo con la normativa presupuestaria y de contratación aplicable, el Instituto debería haber reajustado las anualidades de estos contratos para adaptarlas a su real ejecución.”

- **Alegación 51**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La entidad alega que con la modificación efectuada con la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha procedido a la elaboración de un inventario de bienes donde constan todas las fincas que, de acuerdo con los datos catastrales, son de titularidad del IAA.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 52**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de la falta de constancia en contabilidad y en el inventario de activos de las EDAR construidas en régimen de concesión, se alega que se subsanará cuando se hayan inscrito los correspondientes terrenos.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 53**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la infravaloración del inmovilizado de las EDAR construidas por la Administración de la Comunidad Autónoma, se alega que está en proceso de regularización. Actualmente se están instruyendo a favor del IAA las cesiones de terrenos efectuadas por los municipios para la construcción de las respectivas instalaciones de depuración y su alta se contabilizará una vez registradas las parcelas. Se detallan los activos ya regularizados en 2017.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 54**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La entidad alega que no existen pasivos omitidos al cierre del ejercicio 2016 y que los gastos devengados por los servicios prestados de mantenimiento y explotación de depuradoras durante el mes de diciembre (facturados en el mes de enero) están provisionados en la cuenta 411, Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, por importe de 3.697.648,44€, tal como recomendó la Cámara de Cuentas en anteriores informes de fiscalización.

Se comprueba el error en el informe y se propone la eliminación de la incidencia.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE
ARAGÓN (CITA)**

- **Alegación 55**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Esta alegación se incluye también en el escrito del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (alegación nº 34). Por lo tanto, se remite a las observaciones de la Cámara de Cuentas allí formuladas.